

**Métodos
para el blanqueo
de las
ilegalidades
urbanísticas.**

**Cuatro casos
Prácticos.**

Caso Nº 1.

Anisados Arenas (2)

El proyecto de nueva fábrica de "Anisados Arenas" sobre parte de una vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería) incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo había suscitado una gran polémica en Zalamea la Real. Puesto previamente el caso de la situación de los bienes de dominio público en manos del Defensor del Pueblo Andalúz, con fecha 17 de junio de 1993 el delegado provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía informaba tanto al Defensor como a quien suscribe que ya por entonces estaba en marcha el proceso de (re)clasificación de las vías pecuarias del término (y digo reclasificación porque las vías pecuarias, como denota el Inventario de Bienes de 1933, habían sido ya clasificadas durante la II República) conforme a la legislación vigente (el proceso se había iniciado tres años antes por orden de la Presidencia del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, de fecha 5 de noviembre de 1990) y que ya había unos estudios previos al respecto, reflejados por ende en el apéndice de mi libro "Un pueblo por descubrir", editado en el año 1991 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Dirección General de Turismo) y que era de conocimiento público en toda Zalamea. La documentación recogida en el libro citado ponía de manifiesto la existencia de la vía pecuaria que cruzando la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura bordeaba la base del Monte Viejo, justo allí donde se iba a edificar la fábrica de Anisados Arenas, propiedad del íntimo amigo del entonces alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno.

El Iara, sucesor del Iona, por fin cumplía la promesa que me había hecho entre 1979 y 1981, cuando le insté a la recuperación de las vías pecuarias usurpadas en nuestro término municipal y le aporté como prueba un documento que le dejó impresionado por no tener constancia de otro similar en toda la provincia de Huelva: la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos, elaborada en los años 30 por el Ayuntamiento de los sucesivos alcaldes Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Balonero. El proceso de clasificación estaba, además, tutelado por el Defensor del Pueblo. ¿Había mayores garantías?

Pues, como demostraron los acontecimientos posteriores, no había ninguna garantía de defensa de este bien de dominio público en proceso de reclasificación por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, porque empezó a negarse desde el Ayuntamiento y la Junta la mismísima existencia de la colada, pese a las evidencias históricas y pese a que en el expediente de (re)clasificación previamente abierto se debían tener en cuenta por ley (Reglamento de la Ley de Vías Pecuarias) lo siguiente:

-Los antecedentes existentes en el Fondo Nacional de Vías Pecuarias, en los Ayuntamientos afectados (y Zalamea la Real disponía del Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término, entre otros documentos) y en cualquier otro organismo.

A este respecto, el entonces director del Archivo Histórico Provincial de Huelva y concejal del Ayuntamiento de Zalamea, Sebastián Carrasco Perea, en una ponencia presentada junto al profesor de la Hispalense Manuel Romero Tallafigo ante el I Congreso Nacional de Archiveros, celebrado en Elche, en noviembre de 1982, al describir los fondos del Archivo Municipal, escribía sobre la serie "Montes y Dehesas" (1608-1945) lo siguiente:

*"Es quizás ésta una de las series con más vigencia en la actualidad, pues vistas las **irregularidades cometidas tanto con las propiedades comunales como con las coladas y caminos vecinales** (legajo 478), es una piedra de toque obligatoria para cualquier acción dirigida hacia la restitución a sus legítimos dueños"*

El Ayuntamiento, pese a lo dispuesto en la Ley de Vías Pecuarias, jamás envió documentación alguna al Fondo Nacional de Vías Pecuarias sobre las coladas del término.

El certificado del secretario del Ayuntamiento demuestra que en ninguna inscripción de terrenos en las que ha participado el Ayuntamiento se ha reconocido ni colada ni vereda de carne alguna, a pesar de que el alcalde y la Corporación han expresado haber respetado "escrupulosamente" la supuesta vereda acordada con el Iara.



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

ASIENTO N.º 305
DEL LIBRO DE ENTRADA
19-02-93
VALVERDE DEL CAMINO

presentado en el N.º 214-1
al día 19-02-93
Validación N.º _____

D. RAFAEL PICHARDO PULIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ZALAMEA LA REAL.

Núm. _____

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien que a continuación se describe:

"SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial, situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 M2 de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras de Modesto Carcela, R.T.M. y Monte Pilar Viejo.

SUR: Julián García Gento y Manuel Boza.

ESTE: Rafael Gonzalez.

OESTE: Carretera Nacional 435.

Tiene forma irregular y sus medidas son las siguientes: en el norte 605 metros, en el sur 685 metros, en el este 232 metros y por el oeste 110 metros. Está libre de cargas y gravámenes.

Es un bien de propio, no contando título de adquisición y siendo su origen antiguos ejidos."

Y para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, se expide la presente con arreglo al artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, solicitando del Registro de la Propiedad la práctica de la inscripción correspondiente, en Zalamea la Real, a 18 de Febrero de 1.993.



Consejería de Agricultura y Pesca

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA		
	Consejería de Agricultura y Pesca		
	FECHA	HORA	NUMERO
	10/05		
DELEGACION PROVINCIAL			
22 JUN. 1993			
HUELVA			

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Provincial
de Huelva

Destinatario

Lugar y Fecha Huelva, 17 de Junio 1.993
Su Referencia Escrito 11-02-93
De Sº de Estructuras Agrarias JT/aml.
Asunto Contestación escrito referencia
Entrada Salida

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/ Castillo Alcalá de Guadaira, 20
4º A (BAMI)
41013-SEVILLA

Archivo nº

El delegado de Agricultura confirma, en Junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar el derecho a la palabra a los vecinos, el Ayuntamiento autorizaba el inicio de las obras de la fábrica de anisados sobre el suelo de la segunda colada de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación y la Consejería de Agricultura, como prueba.....

En contestación a sus escritos de fecha 11-02-93 (R.E. 2.210 de 17-02-93) y 19-06-93 (R.E. nº 8.023 de 24-06-93), puedo informarle lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo once del Real Decreto 2.876/1.978 de 3 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1.974 de 27 de Junio, de Vías Pecuarias, y estando en proceso de clasificación las Vías Pecuarias de Zalamea la Real (Huelva), esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca ha procedido a recabar los antecedentes existentes en el "Fondo Documental de Vías Pecuarias" de ICONA en Madrid, a que se refiere el artículo treinta y uno de éste Reglamento.

A tales efectos se desplazó un funcionario a Madrid, habiendo fotocopiado como único antecedente allí disponible, -aparte los bosquejos planimétricos, existentes para todos los municipios de la provincia, que aportan escasa información- el documento que le adjunto.

Este documento, como puede verificar, no se refiere a ningún paraje de los citados por Vd. en su carta. Hemos solicitado también al ICONA certificación de que el documento escrito que le aportamos es el "único" existente en el referido "Fondo Documental". Esta certificación se la haremos llegar en cuanto esté en nuestro poder.

Por otra parte en contacto también en Madrid con la Asociación General de Ganaderos del Reino, donde presumimos que puedan existir también Antecedentes históricos sobre Vías Pecuarias de esta provincia, se está en la actualidad en negociaciones con ellos para que nos faciliten la información que posean. Cuando se cuente con la información correspondiente, se la remitiremos a Vd. igualmente.

Independientemente de todo lo anterior y para avanzar en los trabajos, que efectivamente se han demorado por distintas circunstancias, se encuentran realizados como Vd. sabe diferentes estudios parciales sobre el

Delegación Provincial

de Huelva

JT/aml.

municipio de Zalamea la Real, en lo que se refiere a Vías Pecuarias, habiéndose contratado una asistencia técnica con la empresa INTECSA DE Madrid que resultó fallida por apreciarse en su trabajo omisiones y deficiencias importantes que nos obligaron a rechazar sus estudios. Estos trabajos se han renovado de nuevo a través de la empresa "SERTOYCA", como Vd. también conoce.

Aparte se han realizado trabajos directamente por los funcionarios de esta Delegación, ateniéndonos, también de acuerdo con el Artículo once del Reglamento, como elemento supletorio de los Antecedentes históricos, a los datos facilitados por los prácticos del lugar. Estos estudios están reflejados en su libro "Un pueblo por descubrir".

De la información de estos prácticos se deduce en principio que ninguno de los parajes citados por Vd. en su carta, son bienes de dominio público ligados a las Vías Pecuarias, tales como Descansaderos, Abrevaderos, etc. Faltará refrendar estas informaciones con los Antecedentes históricos solicitados, a que hemos hecho referencia.

Cuando se agote la investigación sobre antecedentes históricos, que estimamos termina en el momento de recibirse la información de la Asociación General de Ganaderos del Reino, puesto que de acuerdo con el citado Artículo Treinta y uno del Reglamento de Vías Pecuarias, el resto de los Organismos tenían la obligación de remitir sus datos al Fondo Documental de ICONA ya citado, se podrán proseguir y concluir los trabajos ya muy avanzados en este municipio, y de los que está Vd. informado, siguiendo para ello la normativa establecida en el Reglamento.

Informarle por último que con fecha 16-06-93 se ha contestado en términos similares a los que le expongo en esta comunicación, al Defensor del Pueblo Andaluz al que Vd. se dirigió.



Fdo. Antonio García Rodríguez

-Las clasificaciones, deslindes y apeos que se hubieran podido iniciar o realizar con anterioridad, así como los actos previos realizados por la Administración (lo hecho por el Ayuntamiento republicano-socialista en 1933; el trabajo de campo del Icona en los años 70)

-Los datos facilitados por los prácticos del lugar.

-Cualesquiera otros medios de prueba procedentes en Derecho (aportados por mí en mi libro "Un pueblo por descubrir", el informe "Usurpación de ejidos y coladas...", el informe "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real", la colada que es tomada como referencia de límite para las fincas colindantes, tal como revelan las inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino).

La propuesta de clasificación había que exponerla a información pública para recibir las alegaciones, reclamaciones y propuestas pertinentes (ahí podían ejercer sus derechos no sólo yo, sino cualquiera otro de los cuatro mil habitantes del municipio).

La aprobación de la clasificación debía publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia para ser considerada como definitiva.

Incluso podría haberse planteado la realización, por vía de urgencia, de los trámites administrativos relacionados con la clasificación y deslinde de la vía pecuaria ya usurpada por el Ayuntamiento y permutada a los dueños de la fábrica de "Anisados Arenas", como hizo la Junta de Andalucía en el municipio sevillano de La Algaba (Véase diario ABC de Sevilla, 19 de agosto de 1997, página 47) al realizarse unas obras de construcción sobre la misma, mas nada de esto se hizo.

NINGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES LEGALES se había cumplido cuando se empezó a construir la fábrica de Anisados Arenas el 15 de julio del año 1993 sobre un suelo rústico por tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal y engañando a todo el mundo con el argumento de que formaba parte del polígono industrial (cuando éste no se extendía al Este de la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura) y de que iba a crear muchos puestos de trabajo. El único empleo creado fue para el hijo de la concejala socialista Rosa Perea, compañera de corporación municipal del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno. Se empezó a construir la fábrica sin esperar a culminar el proceso de (re)clasificación de las vías pecuarias del término y por tanto ADULTERANDO la (re)clasificación misma (porque ¿cómo iba a reconocer la Junta de Andalucía el trazado y anchura originales de la vía pecuaria después de haber amparado la actuación ilegal del Ayuntamiento de su mismo signo político y permitido que se alzara la fábrica? ¿Cómo iba a reconocer la flagrante ilegalidad cometida? ¿Cómo iría la Administración, consentidora de estas actuaciones, contra sí misma y afrontar sus miembros las responsabilidades en que habían incurrido?).

La fábrica condicionaba, viciaba el proceso de (re)clasificación. Su construcción era el fruto de una POLITICA DE HECHOS CONSUMADOS al margen de la ley. Antes de elevar una propuesta de (re)clasificación siquiera y de dar oportunidad al pueblo de defender sus bienes de dominio público YA SE ESTABA DICIENDO QUE NO HABIA VIAS PECUARIAS EN ZALAMEA, CON TAL DE QUE SE CONSTRUYERA LA FABRICA DE ANISADOS DEL INTIMO AMIGO DEL ENTONCES ALCALDE.

Por supuesto, tampoco existe constancia del cumplimiento del artículo 2º del entonces vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, que exige autorización o concesión por parte del ente titular del dominio público para poder edificar sobre un bien de dominio público como es la vía pecuaria ocupada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real y Anisados Arenas con la anuencia u omisión de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agricultura del Gobierno autónomo andaluz, organismo al que entonces estaban adscritas las competencias en materia de vías pecuarias.

La estrategia del Ayuntamiento de Zalamea la Real fue desde el primer momen-

Inaugurada la nueva fábrica de Aguardientes Arenas situada en el Polígono El Tejarejo

Por Francisco Chaparro Vázquez

Necesidades de cierre de la Voz de Zalamea, nos impiden recoger el acto de inauguración de esta nueva fábrica, seguramente, cuando este número esté en la calle ya haya tenido lugar el acto. Creo que los pueblos progresan en la medida que haya actividad industrial, se crea riqueza y trabajo; otra cuestión es la pugna social por el reparto más equitativo de esa riqueza creada por todos.

Por eso, independientemente, de las posiciones sociales que se tengan, la inauguración de una fábrica siempre debe ser motivo de alegría y desearle toda clase de aciertos a los gestores.

Para conocer la nueva fábrica, otros detalles y como se realiza el proceso de fabricación del aguardiente y licores, nos desplazamos al Polígono Industrial El Tejarejo; en la fábrica nos atendieron Germán León y José Luis León.

Breve reseña histórica

En los comienzos de los años 40, José León Arenas, compró la antigua fábrica a Doña Santo Angel Perea Pérez de León (Maestra Nacional, popularmente conocida como Doña Francisca) que había heredado de su padre.

La fábrica producía aguardiente y licores. El nuevo dueño diversificó las clases de aguardientes y adaptó la fórmula de los licores a los gustos que creyó agradarían más a los clientes.

Aspectos de la nueva fábrica

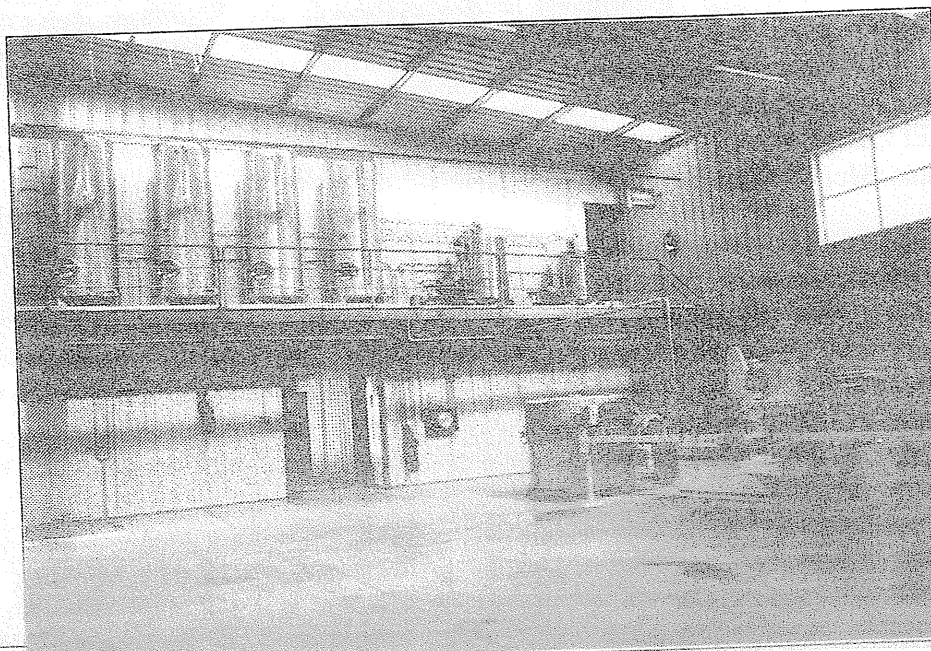
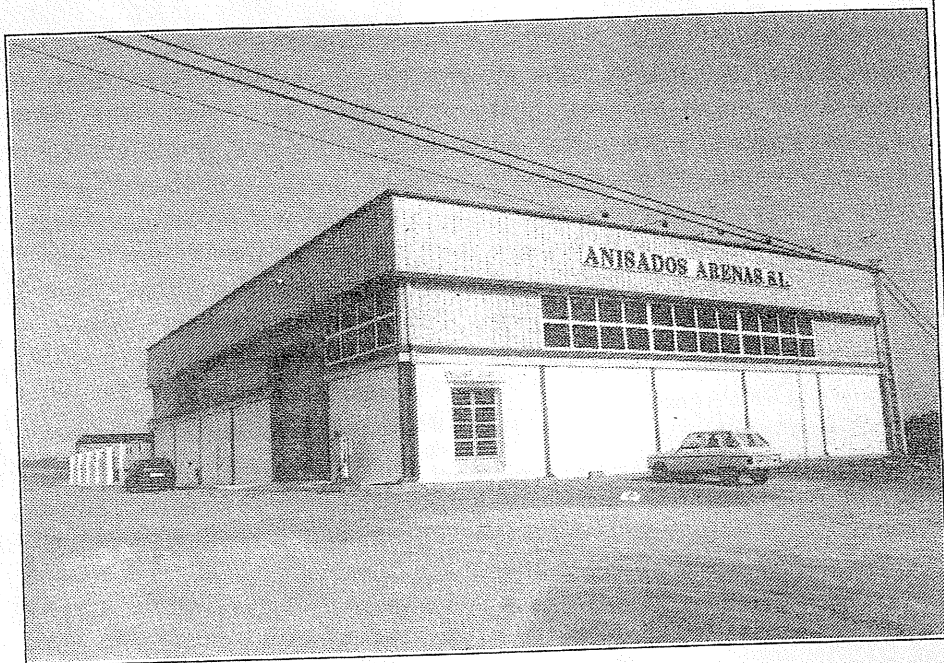
Comenzaron las obras el 15 de Julio de 1.993 y cuando visitamos la fábrica, a primeros de Junio, estaba en periodo de pruebas.

El coste de las obras ha ascendido a 82

millones de pesetas. Anisados Arenas, S.L. ha recibido a fondo perdido, subvenciones de los siguientes organismos: 11.956.799 ptas. de los fondos LEADER y 6.707.330 ptas. de la ZAE. Fondos a devolver por un importe de 30 millones, gestionados a través de la PYME (Pequeña y Mediana Empresa), con subsidiación de intereses del IFA (Instituto de Fomento de Andalucía)

por un 8%, es decir, el Banco cobra unos intereses por dinero prestado, en este caso a 12,75%, así Anisados Arenas, S.L. sólo paga unos intereses al 4,75%; el resto del coste de las obras procedentes de los recursos de la Sociedad.

En los distintos aspectos de la construcción, han participado empresas de Zalamea, entre otras, Construcciones Zalamea, S.L., Carmona, S.L. y Micol, S.L.



Zalamea: Una comisión estudiará el conflicto de las construcciones en zonas de dominio público

El alcalde descarta el derribo de la fábrica de anisados

Zalamea. José Cejudo.

La clasificación de las zonas de dominio público del término municipal onubense de Zalamea la Real ha quedado supeditada a las conclusiones que se obtengan de un estudio que tendrá que llevar a cabo una comisión multirrepresentativa, cuya creación se decidió oficialmente ayer en el transcurso de una asamblea celebrada en el Ayuntamiento zalemeño. El alcalde, el socialista Francisco Sánchez Moreno, descarta que la fábrica de anisados que se está construyendo, y que está relacionada con la polémica por ocupar una colada, se derribe.

El Ayuntamiento de Zalamea la Real fue ayer escenario de la celebración de una asamblea en la que, presidida por el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, y con la asistencia de un numeroso grupo de vecinos, un técnico de la Dirección Provincial del lara, José Torres, desmenuzó por espacio aproximado de una hora toda la documentación, informes, estudios, tanto de los organismos oficiales como aportados por particulares, relativos al término municipal de Zalamea y a la situación en que se encuentran sus terrenos de dominio público.

Después de su exhaustiva intervención, el señor Torres se mostró partidario de proceder a una reclasificación de estas zonas, para lo cual, y con el respaldo del Ayuntamiento, apuntó la conveniencia de constituir una comisión con el objetivo de llevar a cabo este trabajo. Este grupo no sólo estará abierto a representantes del Consistorio, de la Cámara Agraria y de la Administración central, sino que también dará cabida a cuantos sectores quieran formar parte de la misma: Partidos políticos, sindicatos, asociaciones de vecinos, agrupaciones de cazadores, de agricultores, de ganaderos, propietarios de las fincas afectadas y ecologistas. Precisamente, la portavoz de este último colectivo, María Gómez, presente en la asamblea, intervino al final de la sesión para manifestar su oposición a la nueva clasificación de todas las zonas de dominio público, por cuanto aseguró que esta medida ya se se llevó a cabo en el 1931, durante la época de la República, por parte del Ayuntamiento. «En el 31 —aseguró María Gómez— ya se produjo un deslinde, y por lo tanto esta nueva clasificación no procede desde el punto de vista legal, por ser la primera medida de rango superior a la segunda». Gómez tenía también la misión de proponer una mesa de negociaciones, lo que no fue necesario al crearse de hecho la comisión, en la que los ecologistas, a pesar de sus discrepancias con el lara, estarán presentes.

Su argumentación fue respondida por los miembros de la mesa presidencial asegurando que en aquella ocasión — 1931 —

la actuación se limitó a las coladas (terrenos de dominio público que atraviesan el ejido donde se está levantando una fábrica de anisados). Igualmente, se añadió que un Ayuntamiento no puede ordenar su territorio por iniciativa propia, por cuanto en el proceso se adentra en otros municipios, siendo esta actuación, por tanto, de competencia supramunicipal: Del Estado, o por delegación, de la Junta de Andalucía. Además, indicaron los responsables del Ayuntamiento y del lara que,

dad en el que sus miembros rechazan cualquier acto de revanchismo sobre la fábrica de anisados si en un momento determinado el nuevo deslinde obliga a los propietarios de fincas a retirar las alambradas. A continuación, el señor Carvajal habló de un estudio elaborado por una empresa especializada en el que, opinó, de acuerdo también con las conclusiones a las que llegó José Torres, del lara, no se pudo localizar documentación legal en la que se

Los ecologistas consideran que no procede una reclasificación de las vías pecuarias

Piden que se cumpla la ley tras las ocupaciones de terrenos de las coladas

efectivamente, existe documentación del año 31 sobre un deslinde de algunas tierras comunales, pero no hay datos que certifiquen que el mismo se ajuste a la legalidad por cuanto ni existió proceso de exposición pública, de alegaciones, etc.

Fábrica de anisados

Desde el público, se interrogó al alcalde cómo se había permitido iniciar la construcción de una fábrica de anisados en una parcela situada en la margen derecha de la entrada al pueblo, presuntamente ocupando terrenos públicos, antes de que estuviera realizado el estudio en el que tendrá que trabajar la comisión mencionada anteriormente. Francisco Sánchez, en su condición de primera autoridad municipal aseguró que la obra no ocupa ninguna vía pecuaria, y que el Ayuntamiento tenía potestad para conceder la licencia.

La asamblea, con el compromiso de todas las partes de dar a conocer en el plazo máximo de quince días el nombre de todos los miembros de la comisión, concluyó con las palabras del presidente de la Asociación de Ganaderos de la Cuenca Minera, Enrique Carvajal, que resumió la situación en los siguientes términos:

En primer lugar, se remontó al acuerdo adoptado por esta enti-

constate oficialmente la existencia de vías pecuarias.

En declaraciones a este periódico, el alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez, valoró positivamente el resultado de la asamblea, subrayando que a partir de ahora se pretende abrir un periodo en el que, por medio de la reiterada comisión, se aporte y evalúe cuanta información se crea oportuna; se escuchan las diferentes opiniones, y se presenten cuantas alegaciones se consideren necesarias.

El conflicto del que se ha venido en llamar «caso Zalamea» está íntimamente relacionado con el inicio de las obras de la fábrica de anisados en terrenos públicos, en este caso una colada, circunstancia que sin embargo el alcalde niega, y que ha sido objeto de múltiples denuncias. «La fábrica —dice el alcalde— está junto a un camino. Si por allí pasara, que eso está en discusión, la vía pecuaria, el Ayuntamiento ha dejado doce metros para que se pueda transitar sin ningún tipo de problemas, de acuerdo con el equipo encargado de la clasificación. Aquello no se va a derribar; urbanísticamente está dentro de la norma subsidiaria como terreno de uso industrial».

El alcalde, sin embargo, no explicó que el pueblo carece de normas porque fueron rechazadas por la Junta.

Chaves visita hoy tres pueblos del entorno de Doñana

Almonte. F. J. Ramos

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, efectuará durante el día de hoy su primera visita institucional a la localidad onubense de Almonte. El titular del Ejecutivo andaluz, además, se trasladará a otros pueblos del entorno de Doñana tales como Hinojos y Aznalcázar.

En la población almonteña, Manuel Chaves, tras saludar a la Corporación municipal que preside el socialista Francisco Bella, tiene previsto recorrer las instalaciones del centro de Enseñanzas Medias, donde dialogará con padres, profesores y alumnos. Las autoridades locales invitarán al señor Chaves a que conozca el centro de crianza del «Raigal», nombre con el que se conoce al primer cava andaluz.

El presidente de la Junta llegará a Almonte a las 11,45 horas, desde donde se trasladará a Hinojos. Por la tarde, a las 17,30 horas, Manuel Chaves será recibido en Aznalcázar.

Lepe: Los profesores de EGB critican la actitud del alcalde

Huelva. S. H.

El colectivo de profesores de

El lara y el Ayuntamiento (25-1-1994) engañan al pueblo de Zalamea con el fin de ganar tiempo y ejecutar la política de hechos consumados diseñada para la fábrica de "Anisados Arenas": prometen una Mesa de Diálogo para aclarar la cuestión de la(s) colada(s), MIENTE PUBLICAMENTE al decir que la fábrica estaba sobre terreno de uso industrial dentro de la Norma Urbanística, remitida a la Junta el 29 Junio 1993. Cómparese esta declaración con lo afirmado por él mismo por escrito en la respuesta a la instancia de su predecesor, Antonio Domínguez Gómez. Página 36 bis-4).

to divulgar la falacia de que la fábrica de Anisados Arenas en construcción al pie del Monte Viejo formaba parte del polígono industrial El Tejarejo, cuya parcelación y primeras obras se habían acometido de forma ilegal (las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano todavía no habían sido aprobadas de forma definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo) con tal de rentabilizar política y electoralmente la operación ante un pueblo preocupado por el futuro de la minería en Riotinto.

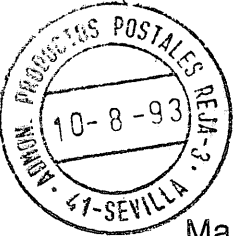
Personado en la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía el viernes 6 de agosto de 1993, solicité en los Archivos las Normas Urbanísticas del municipio de Zalamea la Real para consultar su contenido. Tras exhaustiva búsqueda, en dos ocasiones debido a mi insistencia, el funcionario que me atendió me informó que no existía documento urbanístico alguno relacionado con el municipio, salvo un PERI de la barriada del Sepulcro.

Continuando la gestión personal ante la Comisión Provincial de Urbanismo, adonde fui remitido y donde expuse cuanto estaba aconteciendo con la fábrica de anisados, el secretario de la misma, Salvador Rojo, me dijo que Zalamea la Real no tenía Normas Urbanísticas aprobadas; que en la Junta carecían de noticias sobre el pretendido polígono industrial en construcción con su supuesta primera fábrica, la de anisados, y que entendía que dicho polígono no podía acogerse a las Normas Provinciales.

A la vista de la información oficial obtenida y habiendo sido invitado por los funcionarios a comunicar formalmente cuanto estaba ocurriendo en Zalamea, actúo de la siguiente manera:

-El 10 de agosto envió un escrito en tal sentido al delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, que resultó ser Diego Romero, paisano, correligionario y amigo del entonces alcalde de Zalamea y hoy diputado provincial, Francisco Sánchez Moreno (el paisanaje jugará un papel fundamental en la solución urbanística brindada por la Junta al edil valverdeño, pues como decía el llorado Ernest Lluch en sus tiempos de presidente de la Fundación Río Tinto, Andalucía no es autonomista, sino localista, y priman las relaciones de paisanaje).

-El mismo día, 10 de agosto, envió copia del escrito al entonces consejero de Obras Públicas, Juan López Martos.



Manuel Jesús Florencio Caro, nacido el 31 de octubre de 1956 en Zalamea la Real (Huelva); con domicilio familiar en Zalamea la Real, calle Francisco Bernal, 19 y Padre Gil, 15; residente por razones de trabajo en C/ Castillo Alcalá de Guadaira, 20 - 4º A (Bami) , 41013 Sevilla, y con DNI.- 29.739.383, tiene el honor de dirigirse a usted, con fecha 10 de agosto de 1993, para exponerle:

Que el Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) ha promovido, iniciado y autorizado obra en un polígono industrial denominado "El Tejarejo", limítrofe con la carretera nacional Huelva-Extremadura.

Que los terrenos del polígono industrial forman parte del ejido del Monte Viejo o del Pilar Viejo, tal como reconoce públicamente el mismísimo concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zalamea la Real, Antonio Rachón Flores, en un artículo publicado en "La Voz de Zalamea", revista local, número correspondiente a los meses de julio/agosto de 1993, página 10. Los ejidos son terrenos comunales; desde tiempo inmemorial pertenecen al conjunto de los vecinos del municipio y tienen un aprovechamiento tradicional ligado al sistema de vida agropecuario. Por tanto, no cabe considerar dichos terrenos como urbanizables ni para uso industrial.

Que, personado en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en Huelva el viernes 6 de agosto, solicité en los Archivos las Normas Urbanísticas del municipio de Zalamea la Real para consultar su contenido. Tras exhaustiva búsqueda, en dos ocasiones debido a mi insistencia, el funcionario que me atendió me informó que no existía documento urbanístico alguno relacionado con el municipio, salvo un PERI de la barriada del Sepulcro.

Que continuando la gestión personal ante la Comisión Provincial de Urbanismo, adonde fui remitido, el funcionario que me informó me dijo que Zalamea la Real carece de Normas Urbanísticas aprobadas; que carecían de noticias del polígono industrial en construcción y que entendía que dicho polígono no podía acogerse a las Normas Provinciales.

Que estas informaciones ratifican lo expresado anteriormente por el secretario de la

125
comisión, Salvador Rojo García, mediante escrito de fecha 9 de julio de 1993, N° 13686 y Referencia DU/SRG/PDC, en el que se me comunicaba lo siguiente: "(...) ponemos en su conocimiento que consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio de "El Tejarejo" en término municipal de Zalamea la Real, y que no consta en el registro de entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación anteriormente expresada".

Que, debido a sus características, una de las factorías que se está levantando en el polígono con la presumible autorización del Ayuntamiento estaría afectada por el artículo 4º del Reglamento de Actividades Peligrosas, el cual especifica que las industrias de este tipo deben situarse a una distancia de 2.000 metros del núcleo de población más próximo. Desde el lugar conocido como "El Punto", en Zalamea, hasta las obras en cuestión hay menos de 1.000 metros, y unos 850 desde la casa sita junto a la gasolinera "San Vicente Mártir".

En virtud de todo lo expuesto solicito tenga por denunciados estos hechos; la paralización inmediata de las obras en curso; la incoación de expediente sancionador a fin de depurar responsabilidades y de castigar a los infractores, obligando a la reposición de los terrenos a su estado anterior; que se me tenga por parte interesada en el expediente y que se me informe de cuantas iniciativas y decisiones se adopten en relación con este caso.

Envío copia al consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y al Defensor del Pueblo, para su unión al expediente abierto con motivo de la admisión a trámite de la queja MG N° 405/93. Adjunto fotocopias del escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo; del artículo del concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zalamea la Real en la revista local y del plano del polígono industrial delineado por encargo del Ayuntamiento.



SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS EN HUELVA

Don Juan López Martos
Consejero de Obras Públicas y Transportes
Plaza de la Contratación,3
41004 Sevilla



10 AGO. 1993

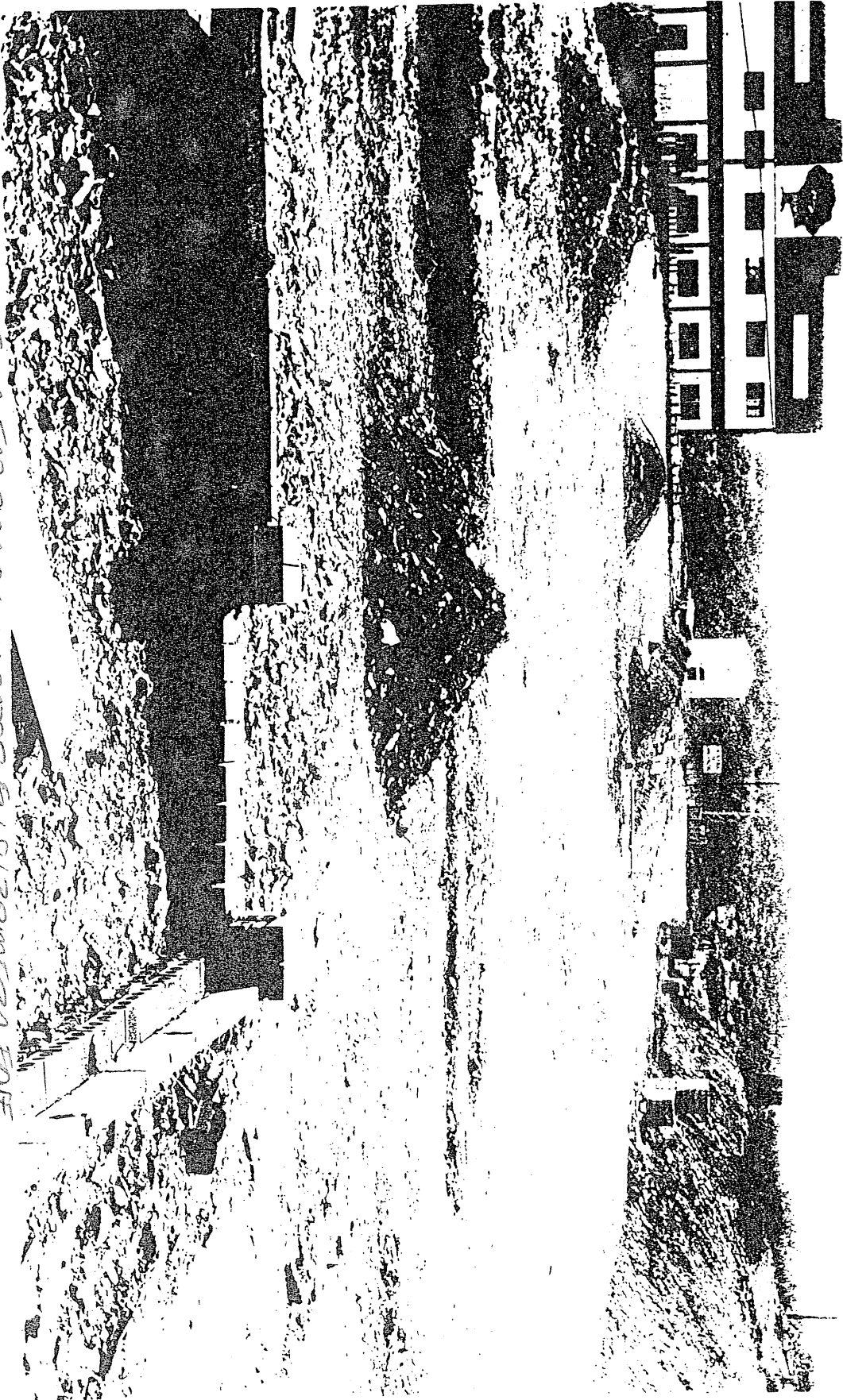
Sevilla, 10 de agosto de 1993

Señor consejero:

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le adjunto copia de la carta remitida con fecha de hoy al delegado provincial de su Consejería en Huelva en relación con las obras de un polígono industrial promovidas por el Ayuntamiento de Zalamea la Real en el ejido del Monte Viejo, terreno comunal y por tanto no urbanizable.

A la espera de sus noticias al respecto, cordiales saludos

Fdo.- Manuel Jesús Florencio



LAS OBRAS DE LA FABRICA DE ANISADOS EN SU PRIMERA FASE

Huelva

El Ayuntamiento de Zalamea se apropia de un ejido para hacer un polígono industrial aún sin normas urbanísticas

Y la Junta, a través de la ZAE, subvenciona la primera fábrica en construcción

Huelva. M. J. Florencio

El Ayuntamiento de Zalamea la Real se ha apropiado de parte del ejido del Monte del Pilar Viejo, terrenos propiedad del común de los vecinos desde tiempos inmemoriales y destinados a aprovechamientos agropecuarios y recreativos, para construir un polígono industrial de sesenta mil metros cuadrados en sus dos primeras fases. Esta actuación contradice las Bases para el Plan de Desarrollo Rural de la Junta y se acomete sin que el propio Gobierno andaluz haya aprobado todavía las Normas Urbanísticas del municipio. Pese a eso, el Ejecutivo autónomo subvenciona con cifras millonarias y a través de la ZAE la primera fábrica que se empieza a alzar en el polígono.

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, y el consejero de Agricultura, Leocadio Marín, que tanto énfasis han puesto en las bases para un Plan de Desarrollo Rural. Andaluz, han quedado desairados por un Ayuntamiento de su mismo signo político, el de Zalamea la Real, el cual se ha apropiado de un ejido sito en el ruedo agrícola del municipio y a la entrada al mismo por la N-435 para hacer un polígono industrial.

Las bases para un Plan de Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía exponen, en línea con otros estudios sobre el municipio y la comarca de Zalamea, las posibilidades del aprovechamiento turístico de la red de espacios públicos como la que posee Zalamea la Real (cañadas, ejidos, pilares, vías férreas abandonadas, orillas de ríos y riveras, caminos rurales) y marca como estrategia la «elaboración de un programa de mantenimiento y restauración de los ruidos de los pueblos (huertas, riveras, etcétera)», zona en la que justamente se halla el ejido en cuestión. En el documento oficial se detecta el problema de la «ocupación privada (en este caso debemos decir pública para su transmisión posterior a particulares mediante la venta a mil pesetas el metro cuadrado o la permuta por otros terrenos desvinculados de éstos) de espacios públicos: vías pecuarias, terrenos comunales, pastos públicos, caminos de herradura, riveras, etcétera» y se recomienda como línea de acción el «inventariado y delimitación de los espacios afectados, recuperación del dominio y reasignación de usos».

Aspecto urbanístico

A principios del mes de julio empezó a levantarse en el polígono industrial, denominado «El Tejarejo», la primera fábrica, una de anisados, a pesar de que el Gobierno andaluz no ha aprobado todavía las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Zalamea la Real encargadas por el Ayuntamiento, con lo que se burla a los vecinos su derecho a presentar las pertinentes alegaciones antes de que se ejecuten acciones irreversibles como la presente. Por otra parte, en opinión de miembros del Colegio de Arquitectos de Huelva, el desarrollo de un polígono industrial de 60.000 m² en sus primeras fases requeriría además y previamente la elaboración de un Plan Parcial. En la Comisión Provincial de Urbanismo se afirma que un polígono industrial como este no puede acogerse a las Normas Urbanísticas Provinciales en ausencia de Normas Locales, y su secretario, Salvador Rojo, nos decía por escrito lo siguiente: «Ponemos en su conocimiento que, consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio «El Tejarejo» en término municipal de Zalamea la

Real, y que no consta en el Registro de Entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación anteriormente expresada».

Condición «sine qua non»

El cumplimiento de la normativa urbanística debe ser condición «sine qua non» para que la Comisión Provincial de Actividades informe favorablemente, como paso preceptivo y previo a la concesión de la licencia de obras por el Ayuntamiento a la fábrica de la naturaleza de la primera que se está levantando en el polígono industrial: una que elaborará aguardiente a partir de la destilación de alcohol en grandes calderas y que por tanto, conforme el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Huelva, estaría afectada por el Reglamento de Actividades Peligrosas. Cabe colegir, pues, que la Comisión Provincial ha dado el visto bueno a dicha factoría pese a la inexistencia de Normas Urbanísticas definitivas en el municipio. Y como no existen Normas Urbanísticas aprobadas por la Junta de Andalucía quiere ello decir que el polígono industrial se está construyendo en suelo rústico y no urbanizable según el planeamiento vigente.

Reglamento de Actividades Peligrosas

Por otra parte, en ausencia de normas más específicas, ha de cumplirse lo dispuesto en

- Los vecinos no han podido ejercitar su derecho a presentar alegaciones

el Reglamento de Actividades Peligrosas, el cual dispone que las industrias de este tipo deben situarse a una distancia de 2.000 metros del núcleo de población más próximo. Desde el lugar conocido como «El Punto», en Zalamea, hasta las obras en cuestión hay menos de 1.000 metros, y unos 850 desde la casa sita junto a la gasolinera «San Vicente Mártir». Probablemente todavía menos distancia, en línea recta, desde el núcleo asimilado del Romerito. Item más, las obras de remoción de terrenos y construcción podrían estar afectando las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera nacional 435, según lo dispuesto en la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988. En medio del ejido se ha perforado un pozo artesiano, presumiblemente para abastecer a las industrias, a pesar de que el agua es un bien de dominio público sometido a un régimen de concesión por los organismos competentes, los cuales han de marcar los usos prioritarios. El agua del ejido (a ambos extremos hay dos pilares para el ganado) será para las industrias, cuando actualmente la población ha de ser abastecida mediante un trasvase desde Riotinto y se ha presupuestado otro por valor de 500 millones desde el sistema del Chanza debido al agotamiento de los dos pantanos del término.

Subvención millonaria

Pese a todo, la Junta de Andalucía, a través de la Zona de Acción Especial (ZAE), ha aprobado una subvención millonaria para la primera factoría del polígono industrial del «Tejarejo». Aquí ha empezado a construirse sin esperar siquiera a que el Iara termine el proceso de clasificación de las vías pecuarias del término, cuando según el inventario de 1933 por medio del ejido cruza al menos una servidumbre de colada para el ganado de 25,09 metros de anchura.

La cuestión de los ejidos provocó una masacre durante los años treinta

Huelva. M. J. F.

Este pueblo, cuyos vecinos compraron su término a la Iglesia hace cuatro siglos y se puso bajo la protección de la Monarquía (de ahí su apelativo de «Real»), gozó históricamente de dehesas comunales, unas específicamente para la alimentación de los bueyes como fuerza de trabajo en el campo, y otras para el resto del ganado, tal como ponen de manifiesto las ecológicas Ordenanzas Municipales de 1535. Además, contaba con ejidos acotados.

Este sistema de organización del medio rural empezó a quebrarse cuando por intereses económicos del Ayuntamiento y la amenaza de la Desamortización se acordó a mediados del siglo XIX el reparto en suertes de terrenos de las dehesas comunales.

Perdidas las dehesas comunales quedaban, empero, los ejidos, áreas en torno al municipio y sus aldeas, comunicadas entre sí mediante vías pecuarias y conectadas con abrevaderos o pilares. Pronto, sin embargo,

empezaron los conflictos entre los terratenientes ya consolidados y los pequeños campesinos por el dominio de estas tierras, hasta el punto de que en los años 30 el Ayuntamiento republicano, ante «las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo sobre cuáles son las coladas y abrevaderos en este término municipal» y las quejas de los habitantes del Membrillo Bajo sobre una supuesta ocupación del charneal, se vio obligado a marcar los límites de los terrenos que por ser de todos nadie había osado proclamar como suyos «en los siglos pasados ni en el presente».

Las tensiones provocadas por el dominio de estos bienes desembocaron, en 1937, en la muerte de trece habitantes de la aldea del Membrillo Bajo, núcleo al que se prendió fuego y que literalmente fue borrado del mapa. La recuperación de los terrenos del común de los vecinos de Zalamea la Real y de sus vías pecuarias, tal como propugna el Plan de Desarrollo Rural de la Junta, sigue siendo una asignatura pendiente de la democracia.

Pasa el tiempo y los trabajos de la fábrica no sólo no son paralizados, sino que se aceleran deliberadamente para rematarla cuanto antes. El 21 de septiembre de 1993, a la vista del silencio de la Delegación Provincial en Huelva, expongo por escrito los hechos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, radicada en Sevilla.

El mismo 21 de septiembre de 1993 dirijo al consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, nuevo escrito con copia de la instancia a la Dirección General de Ordenación del Territorio. En este escrito le decía lo siguiente: "a pesar de mis comunicaciones anteriores, tanto al delegado de la Consejería de la que es usted titular, como a usted mismo, las obras en dicho polígono industrial (todavía estábamos todos engañados por lo que iba pregonando el Ayuntamiento acerca de la ubicación sobre suelo industrial de la fábrica de Anisados Arenas) han continuado, si cabe a mayor ritmo, con el claro propósito de llevar a cabo una política de hechos consumados ante la inhibición de las autoridades responsables.

El 30 de septiembre de 1993 recibo comunicación del jefe de la Secretaría del consejero de Obras Públicas en que acusa recibo de mis escritos del 10 de agosto y del 21 de septiembre y me dice que ha pedido información al respecto a la Delegación Provincial en Huelva y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Referencia mía 93/9/4

Don Juan José López Martos
Consejero de Obras Públicas y Transportes
Plaza de la Contratación
Sevilla



Sevilla, 21 de Septiembre de 1993

Ilmo. Sr.:

Como continuación de mi carta de fecha 10 de agosto de 1993, referencia mía 93/8/1, le adjunto copia de la instancia enviada al director general de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Junta de Andalucía para poner en su conocimiento las actuaciones realizadas en el ejido del Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real (Huelva). Le solicito disponga la inmediata paralización de las obras que se están llevando a cabo en el clandestino polígono industrial del Tejarejo por hallarse fuera de toda normativa urbanística y no constar la existencia de trámites administrativos que hayan modificado la calificación del suelo: terreno rústico, y comunal por formar parte del ejido del Monte del Pilar Viejo desde tiempo inmemorial.

A pesar de mis comunicaciones anteriores, tanto al delegado provincial de la Consejería de la que es usted titular, como a usted mismo, las obras en dicho polígono industrial han continuado, si cabe a mayor ritmo, con el claro propósito de llevar a cabo una política de hechos consumados ante la inhibición de las autoridades responsables.

Envío copia de este escrito al Defensor del Pueblo Andaluz.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Manuel Jesús Florencio', enclosed within a large, loopy circular flourish.

Fdo.- Manuel Jesús Florencio

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Consejería de Obras Públicas y Transportes		
	FECHA	HORA	NÚMERO
	4.10.93		979
GABINETE DEL CONSEJERO			
N.º 1			
SEVILLA			

131

Sevilla,
30
septiembre
1993

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/Castillo Alcalá de Guadaira, núm. 20-4º A
41013 Sevilla

Acusamos recibo de sus escritos de referencia 93/8/1 y 93/9/4, que han tenido entrada en estas dependencias con fechas 10.08.93 y núm. 21342 y, 21.09.93 y núm. 24220, respectivamente, relativos al Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real, le informamos que se ha pedido información a la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la cual le contestaremos a Vd.



Manuel Rivero

Juan Rivero Pérez
Jefe de la Secretaría del Consejero

Ahora llega a mi poder una transcripción del acta de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real celebrada el 7 de octubre de 1993. En el punto 5º, referido a "Informaciones de la Alcaldía", puede leerse que el alcalde "da cuenta asimismo del escrito de fecha 2 de octubre de 1993 de la Delegación Provincial de Obras Públicas, en el que se requiere a este ayuntamiento para que, en el plazo de un mes (esto es, antes de 2 de noviembre) adopte las medidas de protección de la legalidad urbanística, previstas en la legislación vigente, en relación con OBRAS SIN LICENCIA en Fábrica de Anisados, junto a Carretera Nacional 435".

ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

En Zalamea la Real, siendo las once horas del día y fecha antes mencionado se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que a continuación se detallan:

ACLALDE-PRESIDENTE: DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO.

TENIENTES DE ALCALDES: DOMA ROSA PEREA ANTA, DON ANTONIO RACHON FLORES, DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ Y DON SEBASTIAN CARRASCO PEREA

SECRETARIO: DON TEODORO SEIJAS DELGADO.

Al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Comisión Municipal de Gobierno.

19.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE BORRADOR ACTA ANTERIOR.-

Dada lectura por el Secretario al borrador del acta de la última sesión de esta Comisión, de fecha 24 de Septiembre de 1.993, que fué aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

20.- LICENCIAS DE OBRAS.-

A continuación se procede a la aprobación de las siguientes solicitudes de Licencias de Obras, todas ellas informadas por el Sr. Técnico Municipal, y que son las siguientes:

VICENTE GOMEZ PEREZ, C) El Carrascal Nº 7, arreglo de tuberías, presupuesto de 25.000 pts.

ISIDORO NAVARRO DOMINGUEZ, C) Manovel Nº 28, arreglar ciselo raso, presupuesto de 15.000 pts.

ALVARO GONZALEZ DELGADO.- Aldea Marigenta.- colocación de zócalo interior y solar 8m2. Presupuesto de 45.000 pts.

GREGORIO LEON REMESAL.- Cabezo Martín Nº 42-29.- Limpieza de tejado y trastearlo. Presupuesto de 60.000 pts.

JOSE MARIA PEREZ MARTIN.- Bda. Antonio Machado Nº 16.- Ampliar Sala de Estar. Presupuesto de 50.000 pts.

JUAN ALONSO HIDALGO LOPEZ.- C) Ruiz Tatay Nº 31.- Abrir hueco en fachada para colocar contador de luz fuera. Presupuesto de 5.000 pts.

AMPARO GARCIA MILLAN calle Fontanilla Nº 12.- Arreglo de una habitación un palo con un presupuesto de 15.000 pts.

MANUEL DELGADO LEON.- Aldea de Marigenta.- Colocación puerta de garage y hacer 15 m2. de tejado. Presupuesto de 65.000 pts.

CARMELA ROMERO LIBRERO.- Cementerio Municipal, colocación de lápida, con un presupuesto de 60.000 pts.

VIRTUDES VAZQUEZ CAMACHO.- Cementerio Municipal, colocación de panteón. Presupuesto de 100.000 pts.

FERNANDO VELEZ CRUZ.- Ctra. General S/M.- Descubrir arqueta

de conexión con la red general. Presupuesto 10.000 pts.
 JOSE ROCHA SERRANO.- C) Matadero Nº23.- Cubierta de Tejas,
 demoler muro de cocina. Alicatado.- Presupuesto 915.000 pts.
 GENARO CARCELA GARZON.- C) Don Juan Diaz Nº 1.- Arreglo de
 Tejado.- Presupuesto de 30.000 pts.
 PURIFICACION MORA CONTIOSO.- Cantarranas nº 11.- Colocación
 de rejas en puerta exterior. Presupuesto de 10.000 pts.
 FRANCISCO REYES RODRIGUEZ.- Bda. Pérez Cubillas bl.7 nº 3.-
 Renovación fontanería y saneamiento, cambio de tensión
 eléctrica a 220 v. Renovación solería, reparación parcial
 carpintería, reparación de techos. presupuesto de 904.351
 pts.

3ºACOMETIDAS DE AGUAS.-

A continuación se aprobaron tras los informes
 correspondientes las siguientes acometidas de agua:
 EUSTAQUIO FALCON JIMENEZ.- C) Don Francisco Bernal Nº 13
 alto. Presupuesto de 30.440 pts.
 MARIA DOMINGUEZ GARCIA.- Calle Nueva Nº 1.- 30.440 pts.

4º.- APROBACION DE PAGOS.-

FRANCISCO SANCHEZ MORENO, 10.414 pts. por gastos de viajes.
 Diputación Provincial, 78.135 pts. importe de facturación
 meses Julio y Agosto electricidad en Aldeas.
 FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ, 5.800 pts. por arreglo de la
 tubería general del Pozuelo.
 LIRIOPE, 22.540 pts. importe de compra de sillas puc para la
 Guardería.
 JARA, 53.300 pts. Proyección de audiovisuales por las Aldeas
 y exposición de fotografías.
 CALZADOS, 3.995 PTS. por la adquisición de un par de zapatos
 para el Policía Local Antonio Cumplido Humanes.
 FRANCISCO BANDA PASTOR, 415 pts. por una carga de gas.
 DEPORTES MORENO, 15.600 pts. por la adquisición de cuatro
 balones de boley.
 TALLERES Y TRANSPORTES VILLADEAMIGO, 263.500 pts. por el
 transporte de agua a las Aldeas.
 EL CORTE INGLES, 322.464 pts. por la adquisición de
 material.
 GUANTES SEFO C.B., 11.500 pts. por la adquisición de
 guantes.
 PAPELERIA SAN FERNANDO, 78.367pts. por la adquisición de
 material de papelería.
 PAPELERIA LA CUESTA, 14.230 pts. por la compra de material
 para la Guardería Municipal.
 LEPE BUSS.L., 35.000 pts. por el Servicio realizado a Lepe
 con el Centro de Adultos.
 ANTONIO LANCHA MARQUEZ, 3.600 pts. por la adquisición de
 bombonas de butano para el campo de fútbol.
 JOSE MANUEL PEREZ RUIZ, 57.125 pts. por el suministro de
 combustible.
 LA VOZ DE ZALAMEA, 50.000 pts. por la subvención de los meses

de Julio y Agosto.

CARMOMA S.L., 29.098 pts. materiales para la obra del Cine.

CARMOMA S.L., 51.980 pts. por la compra de materiales de varias obras.

CARMOMA S.L., 3.105 pts. por la compra de materiales para el servicio de agua.

CARMOMA S.L., 67.758 PTS. por la compra de materiales para la obra del Colegio.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL GREMIO LOCAL DE CANTEROS DE GERENA, 171.925 pts. por la adquisición de 2.300 adoquines.

JOSE REYES ORTEGA SERRANO, 10.000 PTS. para la adquisición de sellos de Correos.

BERNARDINA MUÑIZ PEREZ DE LEON, 2.115 pts. por la adquisición de material.

BERNARDINA MUÑIZ PEREZ DE LEON, 3.290 pts. por la adquisición de material.

BERNARDINA MUÑIZ PEREZ DE LEON, 650 pts. por la adquisición de material.

MOTOCUBO TRAGATIERRA, 20.000 pts. de subvención.

59.-INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente el Sr. Alcalde informó a la Comisión de los siguientes puntos:

-Invitaciones del Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil, en relación con su Patrona La Virgen del Pilar el próximo día 12 de Octubre.

Querrela Montesorromero.- Da cuenta el Sr. Alcalde del exhorto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 1 de Valverde del Camino, en el que se acepta a trámite la apelación formulada por don José Luis Capote Fernández, en relación con la querrela que tiene presentada contra el Sr. Alcalde, y dice que el proceso pasa a la Audiencia Provincial. Propone a la Comisión que al sustanciarse el tema en Huelva, el Ayuntamiento designe representación y defensa letrados.

Dá cuenta así mismo del escrito de fecha 2 de Octubre de 1.993 de la Delegación Provincial de Obras Públicas, en el que se requiere a este Ayuntamiento para que, en el plazo de un mes, adopte las medidas de protección de la legalidad urbanística, previstas en la legislación vigente, en relación con obras sin Licencia en Fábrica de Anisados, junto a Carretera Nacional Nº 435.

Dá cuenta así mismo, y solicita opinión de la Comisión de Gobierno sobre conveniencia de instalación de contestador automático a oficina Policía Local de esta villa, para mejor cumplir con las funciones que tienen encomendadas. En relación con este tema se acuerda solicitarlo a la Compañía Telefónica.

Seguidamente se contesta a escrito presentado por el Cabo Jefe de la Policía Local en relación con el escrito presentado el día 21 de Septiembre de 1.993 del Cabo Jefe de la Policía Local de esta villa, relativo a extrañio del

transmisor del equipo oficial, la Comisión por unanimidad, acuerda que se reúnan próximamente el Sr. Alcalde, el Sr. Concejal responsable de Seguridad Ciudadana y Policía Local y el Jefe de la Policía Local para tratar el asunto.

69.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA FABRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON.-Visto el expediente instruido a instancia de Don Germán León Pérez de León, para la Licencia municipal de apertura de Destileria de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" de esta localidad. Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en la legislación vigente sobre las Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente la solicitud de Licencia a que se refiere el expediente.

7.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE JOSE LUIS CAPOTE FERNANDEZ.-

Acto seguido se pasa a tratar del escrito de Don José Luis Capote Fernández de fecha 11 de Agosto de 1.993 solicitando Licencia de Obras para construcción de cuarto lavadero y reparación de pozo ciego en casa nº 1 de Aldea Montesorromero.

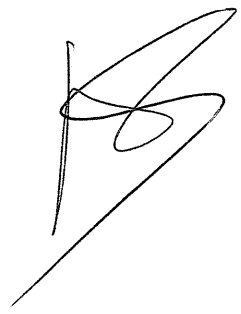
Este asunto fué tratado en Comisión de Gobierno de fecha 19 de Agosto de 1.993, en el que se autorizó la reparación del pozo ciego.

En relación con este asunto, la Comisión, debidamente impuesta, acuerda:

PRIMERO: Manifestar que la vivienda es de titularidad municipal, estando ocupada por el solicitante en precario, y que al tratarse de una obra en un inmueble propiedad de esta Corporación, esta ostenta las prerrogativas de dominio de acuerdo al derecho civil, y en concreto a la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo facultad de este Ayuntamiento la autorización de la citada obra, por lo que se acuerda denegar la solicitud formulada para construcción de cuarto lavadero.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado en debida forma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once cincuenta y cinco horas del día y fecha antes mencionado.



137

He aquí, pues, la prueba documental y oficial de la ilegalidad de las obras de la fábrica de Anisados Arenas, pero los miembros de la Comisión de Gobierno (acudieron ese día Francisco Sánchez Moreno, íntimo amigo del dueño de la fábrica; Rosa Perea Anta, madre del único trabajador que contrataría luego el dueño de la fábrica; Antonio Rachón Flores, el concejal de Urbanismo, que alardeaba públicamente de que la fábrica se haría “por sus cojones” y no se le tocaría “ni un ladrillo”; Vicente Zarza Vázquez y Sebastián Carrasco Perea) no quieren ni darse por enterados de la comunicación de la Junta, ¿quizás porque se trataba de una mera formalidad para guardar las apariencias cara al futuro en caso de complicaciones y porque estaba todo pactado bajo cuerda? , y en el punto 6º acuerdan lo siguiente:

LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE FÁBRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN PÉREZ DE LEÓN.- “Visto el expediente instruido a instancia de Don Germán Pérez de León para la licencia municipal de apertura de Destilería de Anisados en el Polígono Industrial “El Tejarejo” (siguen manteniendo la mentira de que la fábrica era el germen del polígono) de esta localidad.

Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en la legislación vigente sobre las Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas (falso de nuevo todo).

Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente de la solicitud de licencia a que se refiere el expediente”.

Osea, que la Junta de Andalucía les había informado sobre la ilegalidad de la fábrica y el Ayuntamiento no sólo no paralizó las obras ilegales (al contrario, las estimuló todo lo que pudo), sino que incluso acordó ipso facto informar favorablemente sobre la licencia de apertura para una obra ilegal.



AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

**DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).**

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de Octubre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

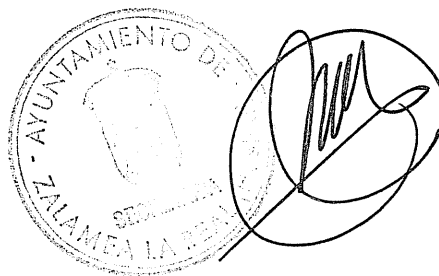
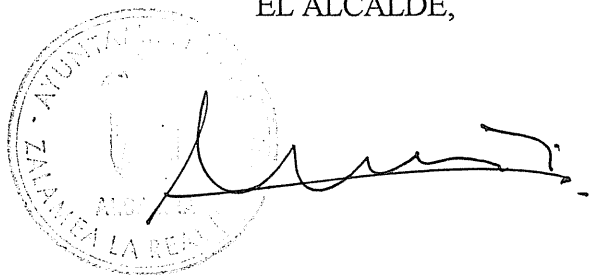
6.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA FABRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON.- Visto el expediente instruido a instancias de Don Germán León Pérez de León, para la licencia municipal de apertura de Destilería de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" de esta localidad.

Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente la solicitud de licencia a que se refiere el expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

VºBº
EL ALCALDE,



La prueba de que el acuerdo se adopta con premeditación y alevosía la hallamos en el acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 4 de noviembre de 1993, en el punto 8º, bajo el epígrafe “PARALIZACION DE LAS OBRAS FÁBRICA DE ANISADOS GERMAN LEON PÉREZ DE LEÓN”.

Puede leerse que el presidente accidental, Vicente Zarza Vázquez, “da cuenta a la Comisión del escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 5 de octubre, registrado de entrada al número 1.463, el 7 de octubre de 1993, en el que indica que tiene conocimiento de la realización de obras sin licencia y con incumplimiento de la Normativa Urbanística vigente en los terrenos denominados “El Tejarejo”, en el margen derecho de la carretera nacional 435 (punto kilométrico aproximado 48,500), promovidas por don Germán León Pérez de León, y que en virtud de lo previsto en el artículo 273 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio, formula al Ayuntamiento el siguiente requerimiento:

“Que en el plazo de un mes mediante acto administrativo expreso se disponga por este Ayuntamiento la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística Y SANCIONADOR relativa a la presunta infracción urbanística promovida por don Germán León Pérez de León”.

Atención al dato: el requerimiento de la Junta obraba en poder de la Comisión de Gobierno ya el 7 de octubre de 1993, justo el día en que se reunió para informar favorablemente sobre la concesión de su licencia de apertura, pese al conocimiento que tenía de que era una fábrica ilegal.

Otra llamada de atención: Mientras la Junta notificaba el 2 y el 7 de octubre la ilegalidad de la fábrica, en su Boletín Oficial aprobaba, el día 9 de ese mismo mes, la permuta de terrenos en que se ampararía la ilegal construcción de la factoría.

Y continúa el acta de la Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993:

“Visto el anterior escrito, debidamente impuesta la Comisión, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Darse por enterada del requerimiento formulado por la Delegación Provincial, por el que acuerda la iniciación del expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el artículo 273 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio.

SEGUNDO: Hacer constar EXPRESAMENTE que la Comisión Provincial de Urbanismo (Órgano Autonómico Competente) no cita la forma en que ha tenido conocimiento y hechos y OBVIAMENTE LO HA SIDO A TRAVÉS DE ESTE AYUNTAMIENTO, el cual, con fecha 15 de julio de 1993 (ATENCIÓN AL DATO: Esta es la fecha en que comienzan oficialmente la construcción de la fábrica sin tener licencia de obras siquiera pero con el permiso expreso o el consentimiento tácito del Ayuntamiento, que las apadrinaba), escrito registrado en salida al número 443/93, remitió a la Delegación expediente instruido para el otorgamiento de Licencia Urbanística a don Germán León Pérez de León, para construcción de fábrica de anisados en Polígono Industrial (de nuevo la reiterada mentira de que la fábrica formaba parte del nonato polígono “El Tejarejo”) de esta villa, a cuyos el Pleno en sesión de fecha 8 de julio del actual (1993) informó favorablemente de la declaración de interés social de la citada actividad.

(ATENCIÓN AL DATO: El Ayuntamiento proclama que si la Junta de Andalucía ha tenido conocimiento de las obras ilegales ha sido gracias a la propia información del Ayuntamiento, que se pone a sí mismo como garante de la legalidad, cuando en realidad estaba impulsando las obras ilegales y haciendo la vista gorda sobre las mismas. Volveremos sobre este punto más tarde para apreciar aún mejor la doble moral de esta Corporación Local).



AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

8.- PARALIZACIÓN OBRAS FABRICA ANISADOS GERMAN LEON PEREZ DE LEON.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 5 de Octubre, registro de entrada al número 1.463, el 7 de Octubre de 1.993, en el que indican que tiene conocimiento de la realización de obras sin licencia y con incumplimiento de la Normativa Urbanística vigente en los terrenos denominados "El Tejarejo" en el margen derecho de la Carretera Nacional 435 (pk aproximado 48.500), promovidas por Don Germán León Pérez de León, y que en virtud de lo previsto en el artículo 273 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, formula al Ayuntamiento, el siguiente requerimiento:

"Que en el plazo de un mes mediante acto administrativo expreso se disponga por este Ayuntamiento la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador relativa a la presunta infracción urbanística promovida por Don Germán León Pérez de León".

Visto el anterior escrito, debidamente impuesta la Comisión, por unanimidad, acuerda: PRIMERO: Darse por enterada del requerimiento formulado por la Delegación provincial, por el que acuerda la iniciación del expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el artículo 273 del R-D-L- 1/1.992, de 26 de Junio.

SEGUNDO: Hacer constar expresamente, que la Comisión provincial de Urbanismo (Órgano Autónomo competente) no cita la forma en que ha tenido conocimiento y hechos y obviamente lo ha sido a través de este Ayuntamiento, el cual con fecha 15-07-93, escrito registrado en salida al nº 443/93, remitió a la Delegación expediente instruido para el otorgamiento de Licencia Urbanística a Don Germán León Pérez de León, para construcción de fábrica de anisados en Polígono Industrial de esta villa a cuyos efectos el Pleno en sesión de fecha 8 de Julio del actual informó favorablemente la declaración de interés social de la citada actividad.

TERCERO: Que la Comisión de Urbanismo publicó anuncio en el B.O.P. nº 225, de 30 de Septiembre de 1.993, sometiendo a exposición pública el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16,3.2º del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio.

CUARTO: Que, hasta el momento, no ha sido notificado a este Ayuntamiento resolución expresa del citado expediente.



AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

Quinto: Que atendiendo el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez realizadas la anteriores consideraciones, la comisión de Gobierno, vistas las obras de construcción que Don Germán León Pérez de León , realiza en Polígono "El Tejarejo" las cuales cuentan con la correspondiente solicitud de licencia de obras, la cual no ha podido ser concedida, al estar pendiente la declaración de interés social por órgano autónomo que efectúa el requerimiento , ACUERDA, igualmente:

SEXTO: Suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Don Germán León Pérez de León, en el lugar indicado, de acuerdo con el art.º 248 del citado R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistente en construcción de Fábrica de Anisados.

SÉPTIMO: Hacer constar que el interesado no podrá reanudar la actividad constructora, hasta tanto haya obtenido la oportuna licencia de obras.

OCTAVO: Hacerle saber que una vez transcurrido el plazo de dos meses se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte las medidas adecuadas previstas en el citado artículo 248,1,a) del RDL 1/1.992.

NOVENA: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

VºBº
EL ALCALDE,

Y sigue el acta de la Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993:

TERCERO: Que la Comisión de Urbanismo publicó anuncio en el BOP N° 225, de 30 de septiembre de 1993, sometiendo a exposición pública el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16,3,2º del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio (el recurso a ese artículo ya era una demostración evidente de que la fábrica no formaba parte de polígono industrial alguno, pues se usa para instalaciones en el medio rural, pese a lo cual la Junta -¿por qué?- le dio curso).

CUARTO: Que, hasta el momento, no ha sido notificado a este Ayuntamiento resolución expresa del citado expediente.

QUINTO: Que atendiendo el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez realizadas las anteriores consideraciones, la Comisión de Gobierno, vistas las obras de construcción (¿y cómo las permitía, si no tenía licencia ni le había sido notificado al Ayuntamiento la resolución en tal sentido, según reconocía en el punto cuarto del acta?) de construcción que Don Germán León Pérez de León realiza en el Polígono "El Tejarejo" (la sempiterna mentira sobre que la fábrica estaba en el polígono industrial, cuando no era así), las cuales cuentan con la correspondiente solicitud de licencia de obras (esa solicitud no impidió que a Francisco Casero le sancionaran por las obras de su casa en Nerva), LA CUAL NO HA PODIDO SER CONCEDIDA, al estar pendiente la declaración de interés social por órgano autónomo que efectúa el requerimiento, ACUERDA, IGUALMENTE:

SEXTO: Suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Don Germán Pérez de León, en el lugar indicado, de acuerdo con el artículo 248 del citado R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistente en construcción de Fábrica de Anisados.

SÉPTIMO: Hacer constar que el interesado no podrá reanudar la actividad constructora, hasta tanto haya obtenido la oportuna licencia de obras. (Las obras, como puede testimoniar cualquiera en Zalamea, jamás se paralizaron, sino que incluso se aceleraron con la anuencia del Ayuntamiento).

OCTAVO: Hacerle saber que una vez transcurrido el plazo de dos meses se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte las medidas adecuadas previstas en el citado artículo 248,1,a) del RDL 1/1992.

NOVENA: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

En el acta de esa misma Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993 aparece un noveno epígrafe, referido a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DISCIPLINA URBANÍSTICA A DON GERMÁN LEÓN PÉREZ DE LEÓN, con el siguiente texto:

“En relación con el requerimiento de la Comisión Municipal de Urbanismo, citado en el punto anterior del orden del día, por el que insta a este Ayuntamiento a que inicie expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida por Don Germán León Pérez de León, esta Comisión acuerda:

PRIMERO: Declarar que don Germán León Pérez de León ha realizado obras (sin concluir) consistentes en construcción de fábrica de anisados en Polígono El Tejarejo (de nuevo la habitual mentira), de esta villa, para las cuales tiene solicitada la correspondiente Licencia Urbanística, aunque no la ha obtenido al día de la fecha (osea, que desde el 15 de julio llevaba casi cuatro meses de obras sin licencia y el Ayuntamiento, sin inmutarse, hecho probatorio de su complicidad), al estar pendiente de la declaración de interés social por la Junta de Andalucía.

Las expresadas obras han dado lugar a expediente de paralización a instancia de la Comisión Provincial de Urbanismo.

SEGUNDO: Acreditado en el anterior expediente que LAS OBRAS NO SON LEGALIZABLES, en tanto que se informe favorablemente por la Junta de Andalucía.

TERCERO: Visto el artículo 261 del RDL 1/1992, de 26 de junio, procede incoar expediente sancionador, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir.

CUARTO: A los efectos anteriores, se designa a don Antonio Rachón Flores, teniente de alcalde-delegado de Urbanismo, instructor, y a don Teodoro Seijas Delgado, secretario-interventor, como secretario de este expediente, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculcado a efectos de recusación, si estiman que existen causas legítimas para ello.

QUINTO: Instar a los señores Instructor y Secretario para que practiquen las pruebas y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente formulen al inculcado, en su caso, el oportuno Pliego de Cargos, y cumplan con las demás formalidades y por último eleven el expediente a esta Comisión de gobierno para su resolución.



AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

144

**DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).**

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

9º.- INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DISCIPLINA URBANÍSTICA A DON GERMEN LEON PEREZ DE LEON

En relación con el requerimiento de la Comisión Municipal de Urbanismo, citado en el punto anterior del orden del día, por el que insta a este Ayuntamiento a que inicie expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida por Don Germán León Pérez de León, esta Comisión acuerda:

PRIMERO: Declarar que Don Germán León Pérez de León, ha realizado obras (sin concluir) consistentes en construcción de Fábrica de Anisados en Polígono El Tejarejo, de esta villa. Para las cuales tiene solicitada la correspondiente Licencia urbanística, aunque no la ha obtenido al día de la fecha, al estar pendiente de la declaración de interés social por la Junta de Andalucía.

Las expresadas obras han dado lugar a expediente de paralización a instancia de la comisión Provincial de Urbanismo.

SEGUNDO: Acreditado en el anterior expediente que las obras no son legalizables, en tanto se informe favorablemente por la Junta de Andalucía.

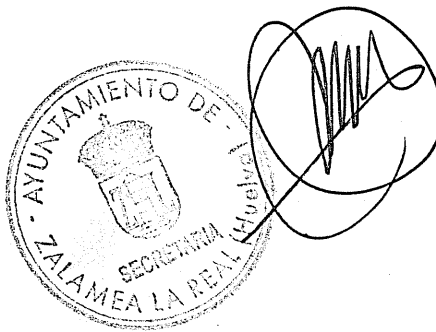
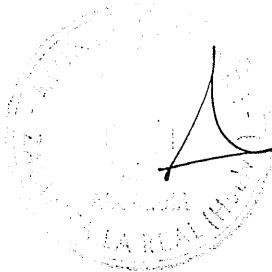
TERCERO: Visto el Art.º 261 del RDL 1/1.992, de 26 de Junio, procede incoar expediente sancionador, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir.

CUARTO: A los efectos anteriores, se designa a Don Antonio Rachón Flores, Teniente de Alcalde- Delegado de Urbanismo, Instructor, y a Don Teodoro Seijas Delgado, Secretario- Interventor, como Secretario de este expediente, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpad a efectos de recusación, si estiman que existen causas legítimas para ello.

QUINTO: Instar a los Señores Instructor y Secretario, para que practiquen las pruebas y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente formulen al inculpad, en su caso, el oportuno Pliego de Cargos, y cumplan con las demás formalidades y por último eleven el expediente a esta Comisión de Gobierno para su resolución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

VºBº
EL ALCALDE,



145

Obviamente, nada de esto trascendió a la opinión pública zalameña, por la sencilla razón además de que las obras de la fábrica seguían con aparente normalidad. Por ello, el 15 de noviembre de 1993, **TRES MESES Y CINCO DIAS DESPUES** de mi primera comunicación al delegado de Obras Públicas y al propio consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y de mis informaciones en prensa destacando la ilegalidad de unas obras sitas a una hora de camino de las sedes de la Consejería en Sevilla y de la Delegación Provincial en Huelva, denuncié la mora ante el delegado provincial, Diego Romero (el paisano valverdeño del alcalde de Zalamea), por no dignarse siquiera contestarme.

El 15 de noviembre de 1993, vuelvo a informar de la situación al consejero de Obras Públicas.

Con Registro de Salida Nº 1162 y fecha 16 de noviembre de 1993, aunque datado el 29 de octubre, un tal Diego Carrillo Berbel, que parece ser jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, me comunica que:

*"(...) se ha visitado el mentado polígono industrial, no apreciándose obra alguna, pero sí la construcción **en sus inmediaciones** de una estructura, por lo que se requirió de ese Municipio que se remitiera a la Delegación Provincial la documentación que obra en esa dependencia sobre la construcción de ese inmueble. En fechas posteriores y **ante la ausencia de comunicación municipal**, por la propia Delegación Provincial se ha requerido al Ayuntamiento de Zalamea la Real para **avocar** las competencias que en materia urbanística tiene conferida por Ley. Y en ese punto se encuentra en la actualidad el tema, en espera de que el Ayuntamiento traslade esa competencia a nuestra Delegación Provincial, quien actuará con los medios que establece el ordenamiento jurídico".*

La propia Consejería revela aquí las mentiras del Ayuntamiento de Zalamea la Real al confirmar que la fábrica de Anisados Arenas no se estaba construyendo en ni formaba parte del polígono industrial El Tío, sino **EN SUS INMEDIACIONES**, esto es

15 NOV. 1993



Ref. 93/11/3

Don Juan José López Martos
Consejería de Obras Públicas
Plaza de la Contratación
41071 Sevilla

Sevilla, 15 de Noviembre de 1993

Señor consejero:

Con la presente le adjunto escrito de denuncia de mora enviado con fecha de hoy al delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva en relación con las obras efectuadas en el ejido del Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real, dado que al cabo de tres meses aún no he recibido respuesta alguna a la instancia enviada el pasado 10 de agosto.

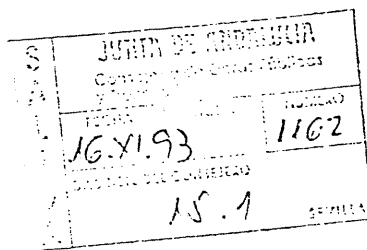
En la confianza de que la Consejería que usted dirige velará por los derechos de los ciudadanos andaluces,

Fdo.- Manuel Jesús Florencio.



Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes

El Jefe del Gabinete del Consejo

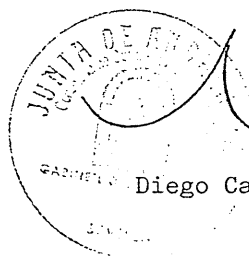


Sevilla,
29
octubre
1993

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/Castillo de Alcalá de Guadaíra, núm. 20-4ªA
41013 Sevilla

El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, confirma indirectamente que la fábrica de anisados ("en sus inmediaciones hay una estructura") no forma parte del polígono industrial; que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por lo tanto ésta AVOCA las competencias urbanísticas de aquél. La avocación, en la práctica, consistió en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales, hasta su conclusión.

Para dar respuesta a la denuncia que Vd. viene reiteradamente formulando acerca de la construcción de un polígono industrial denominado "El Tejarejo" ubicado en el término municipal de Zalamea la Real le expreso que por parte de ésta Consejería, -a través de la Delegación Provincial de Huelva- se ha visitado el mentado polígono industrial, no apreciándose obra alguna, pero si la construcción en sus inmediaciones de una estructura, por lo que se requirió de ese Municipio que se remitiera a la Delegación Provincial la documentación que obrar en esa dependencia sobre la construcción de ése inmueble. En fechas posteriores y ante la ausencia de comunicación Municipal, por la propia Delegación Provincial se ha requerido al Ayuntamiento de Zalamea la Real para avocar las competencias que en materia urbanística tiene conferida por Ley. Y en ese punto se encuentra en la actualidad el tema, es espera de que el Ayuntamiento traslade esa competencia a nuestra Delegación Provincial quien actuará con los medios que establece el ordenamiento jurídico.



Diego Carrillo Berbel

Junta por -me llegó a decir el propio Diego Romero por teléfono- vulnerar la fábrica la regla de la distancia (2.000 metros del casco urbano) marcada por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas (recuérdese que en una de las actas de la Comisión de Gobierno el Ayuntamiento sostenía que la fábrica cumplía la Ordenanza Municipal y el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, aseveración desmentida por los hechos posteriores, como era obvio).

-el Ayuntamiento ("ausencia de comunicación municipal" y "no remisión de la documentación requerida", dirá el jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas) no contesta.

El Ayuntamiento no contestaba porque él mismo era el impulsor de la construcción de la ilegal fábrica de anisados, de la que había hecho **bandera política** y había presentado ante el pueblo de Zalamea la Real como núcleo (falso, como hemos visto una y otra vez) de un polígono industrial para el que no había entonces ni siquiera suelo calificado urbanísticamente ni Norma alguna que lo amparase. El Ayuntamiento de Francisco Sánchez Moreno se había adueñado literalmente de la fábrica de su intimísimo amigo para rentabilizarla políticamente ante la opinión pública, aun a sabiendas de que todo era ilegal pero confiado en el amparo de los gobernantes de su mismo signo político, y no podía de ninguna manera actuar contra la factoría porque sería tanto como sancionarse a sí mismo.

Sorprendentemente, el 4 de noviembre de 1993, tal como hemos podido acreditar documentalmentenada menos que casi DOCE AÑOS DESPUÉS, el Ayuntamiento incoa expediente sancionador a la ilegal fábrica de "Anisados Arenas". El Defensor del Pueblo Andalúz, en su dictamen sobre el caso, escribe una frase reveladora de la estrategia que ya en esos momentos habría trazado presuntamente la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, cuyo titular era el también valverdeño Diego Romero, para amparar a su amigo el alcalde Francisco Sánchez Moreno:

"Nada de esto se hizo y sólo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador".

El Ayuntamiento calla y calla y no contesta sobre la fábrica porque ello equivaldría a reconocer la ilegalidad de lo que estaba pasando por su propia causa.

Y de repente asume que la fábrica es ilegal y le incoa un expediente sancionador.

¿Por qué? ¿A qué se debe este repentino cambio de actitud?

La Junta, que había avocado para sí la facultad de incoar el expediente sancionador, como prueba la carta del jefe del Gabinete del consejero fechada el 29 de octubre de 1993, se percata de que no puede seguir adelante con su iniciativa porque:

1) Se descubriría el *pastel*.

2) Se pondría en evidencia la responsabilidad legal, política y económica del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de su mismo signo político.

Hay que bloquear esa iniciativa y, para que nada trascienda dejar el caso en manos del mismísimo Ayuntamiento, el cual acuerda incoar expediente sancionador contra la fábrica de anisados el 4 de noviembre de 1993. Ello le permitirá a la Junta de Andalucía justificarse ante el Defensor del Pueblo el 21 de julio de 1994, con la siguiente argumentación:

Defensor del Pueblo Andaluz

Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. Nada de esto se hizo y solo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador.

- La Delegación nos ha comunicado que el Planeamiento en tramitación de ese municipio, contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto de expediente con la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, licencia municipal provisional de obras en fecha 16-12-93.

No es admisible el otorgamiento de esta licencia provisional, suponemos que en base a lo que se va a recoger en el Planeamiento futuro, cuando en dicha fecha lo único que se había hecho es aprobar el Avance de unas nuevas NN.SS. en fecha 14-12-93. Dos días después se otorga esta licencia provisional. Pues bien, según el art. 103.3 del Texto Refundido, la aprobación de los avances de planeamiento solo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos futuros. En este caso, la aprobación del avance tiene un efecto "externo" tan importante como el otorgamiento de una licencia de obras, sobre un suelo cuya catalogación a todos los efectos era de no urbanizable.

- Por último, en cuanto a la tramitación del expediente sancionador, a reserva de lo que nos pueda indicar, no se advierte que se esté tramitando de acuerdo con el Principio constitucional de eficacia. Basamos esta afirmación en que el acuerdo de incoación es de 4 de Noviembre de 1993. El día 7 de Marzo se nos dice que se nos remite fotocopia de este expediente, cuyo única actuación es el acuerdo de incoación. Es decir, cuatro meses en los que parece haber existido una total paralización de las actuaciones.

En consecuencia, al amparo del art. 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se formula Recordatorio del deber legal de observar el contenido de los preceptos mencionados y Recomendación al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se haya efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanís-

"Como ya fue puesto en conocimiento de esa institución, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, **previo requerimiento de esta Delegación Provincial**, asume completamente las competencias disciplinarias que el Título VII del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, le atribuye. **Por tanto, esta Delegación Provincial**, en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional al efecto, **debe mantenerse al margen** de las actuaciones municipales respetando la esfera de autonomía municipal que el ordenamiento jurídico consagra".

Sin embargo, el control de la legalidad que debe ejercer la Junta de Andalucía sobre la actuación urbanística de los Ayuntamientos no afecta a la autonomía y discrecionalidad que tienen los entes locales en la materia, según una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía divulgada por el diario ABC de Sevilla del 2 de noviembre de 1996, página 37.

Y repasando el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hallamos un ejemplo de eficacia y celo urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas, esa que decía que no podía actuar en Zalamea la Real contra la ilegal fábrica de "Anisados Arenas" porque había advertido al Ayuntamiento para que lo hiciera en su lugar. Es el CASO NÚMERO 1 DESCRITO EN ESTE INFORME: El Boja Nº 37 de fecha 23 de marzo de 1994, página 2462, publica una resolución de la Delegación de Obras Públicas en Sevilla en virtud de la cual se impone a Antonio Beltrán Moreno una multa de 783.750 pesetas, cuantía que suponía el 15 por 100 del valor de unas obras ilegales en un suelo clasificado como NO URBANIZABLE en las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río (osea, el mismo tipo de suelo sobre el que se estaba edificando la fábrica de anisados, para colmo un bien de dominio público al tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal).

El señor Beltrán Moreno alegó en su descargo que estaba previsto reclasificar como Urbanizable el suelo por él ocupado y que la calificación del mismo como No Urbanizable en las Normas se había debido a un error. La Junta de Andalucía, al desestimar las alegaciones del ciudadano sancionado, responde que "la clasificación del suelo viene dada sólo (por) el planeamiento vigente en cada momento", e invoca el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que dispone: "quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 de valor de la obra proyectada".

Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Delegación Provincial o entidades colaboradoras, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el B.O.J.A. del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial. Se advierte que el Recurso de Reposición y la Reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 1994.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANUNCIO de la
Córdoba, por el que s
tributarias.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boja), de 23 Marzo 1994.
Página 2.462. La Consejería de Obras Públicas sí sanciona a un particular por edificar sobre suelo clasificado como No Urbanizable en las Normas de La Puebla del Río (Sevilla).

Por la presente se hace s
continuación se relaciona en la denuncia en ignorado
paradero, que por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos y ejercicios que se indican:

Concepto Tributario: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

D. Francisco Urbano López. Virgen de Fátima 29. Córdoba.

Liquidación núm. TO-51/93. Expte. 9312/92. Ptas. 47.467.

D. José de la Cruz Villalobos. Avda. Ronda Tejares 13. Córdoba.

Liquidación núm. ID-396/93. Expte. 18138/92. Ptas. 1.100.

D. José de Cruz Villalobos. Avda. Ronda Tejares 13. Córdoba.

Liquidación núm. TO-699/93. Expte. 18138/92. Ptas. 28.730.

D. Fco. Javier Herrera Álvarez. Romero de Torres. Posadas (Córdoba).

Liquidación núm. T5-297/93. Expte. 15328/92. Ptas. 8.539.

D. Diego Angel Gil del Pino. Empedrada 14. La Rambla (Córdoba).

Liquidación núm. TO-622/93. Expte. 8084/89. Ptas. 302.812.

D. Antonio Priego Carrasco. Avda. 28 Febrero 40. Córdoba.

Liquidación núm. T5-980/91. Expte. 4102/91. Ptas. 9.082.

D. Rafael Gutiérrez Granados. Julio Pellicer 33. Córdoba.

Liquidación núm. T5-518/92. Expte. 1798/92. Ptas. 93.080.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Delegación Provincial o entidades colaboradoras, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el B.O.J.A. del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial.

Se advierte que el Recurso de Reposición y la Reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente sancionador incoado contra don Antonio Beltrán Moreno por ejecución de obras sin licencia.

Incoado expediente sancionador núm. D-DS, 11/93, contra D. Antonio Beltrán Moreno, con domicilio en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) C/ Payán Garrido núm. 7, bajo 2, por la ejecución de obras sin licencia, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente Resolución cuyo texto es el siguiente:

Visto el expediente sancionador de referencia incoado contra D. Antonio Beltrán Moreno por ejecución de obras, no amparadas por licencia urbanística, en la denominada urbanización «El Galope», del término municipal de Puebla del Río (Sevilla), constatándose los siguientes:

A) HECHOS

Primero: Como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente, por el Delegado Provincial de esta Consejería en Sevilla se procedió con fecha 1 de octubre de 1991, a la incoación del presente expediente sancionador, habiéndose seguido en su tramitación lo previsto en los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, por remisión de lo dispuesto en los arts. 226.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 65.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Con idéntica fecha se ordenó, también, la suspensión inmediata de las obras.

Segundo: Por los Servicios Técnicos Provinciales se informó, con fecha 30 de septiembre de 1991 y 7 de julio de 1992, que las obras, ejecutadas sobre suelo clasificado como no urbanizable por las Normas Subsidiarias Municipales de Puebla del Río, ha consistido en la construcción de una vivienda unifamiliar de 95 m², en la que quedaban por ejecutar la cubierta, solería, pintura, urbanización y cerramiento de parcela.

Asimismo, se procedió a la valoración de las citadas obras, según el estado de las mismas, en la cantidad de cinco millones doscientas veinticinco mil (5.225.000 pesetas), a razón de 55.000 ptas./m².

Tercero: El instructor del expediente propone, por aplicación del art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, una sanción del 20 % del valor de las obras, es decir un millón cuarenta y cinco mil (1.045.000) pesetas.

Cuarto: Contra la mencionada Propuesta se formulan por D. Antonio Beltrán Moreno, básicamente, las siguientes alegaciones: a) el que suscribe, con fecha 31 de diciembre de 1985, compró la parcela donde se encuentra la construcción a la Entidad Rivero Miró, S.A., según escritura otorgada ante el Notario D. Rafael Leña y en la que la vendedora hace constar que se han realizado las obras necesarias para su venta por parcelas; b) el 25 de septiembre de 1985 el Ayuntamiento certificó que la parcela 17 de la urbanización «El Galope» está clasificada como suelo urbano y dotada de suministros de agua, energía eléctrica, redes de saneamiento, alcantarillado, acceso rodado y aceras pavimentadas; c) el 20 de febrero de 1986 el Ayuntamiento notificó la liquidación del arbitrio de Plusvalía correspondiente a la compra de la parcela; d) que el Ayuntamiento me informa que cuando se aprobaron las Normas Subsidiarias Municipales (14 de julio de 1984) las obras de infraestructura de la urbanización estaban totalmente terminadas en cumplimiento del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados en 1972 y 1973, respectivamente, existiendo ya diversas viviendas construidas, debiéndose su clasificación como no urbanizable a un error; e) que en resumen no parece lógico que el administrado tenga que sufrir las consecuencias de un error de la Administración.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legalidad de cualquier actuación como la que ha motivado la incoación del presente expediente exige la concurrencia de dos requisitos básicos: el respeto a la normativa urbanística y como consecuencia lógica de éste la obtención de la licencia de obras correspondiente, tal como exigen los arts. 178.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Con la ejecución de las obras de referencia se han vulnerado ambos artículos, ya que han sido realizadas sin contar con la licencia urbanística.

Segundo: Por su parte el art. 225 del T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, dispone que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables.

Infracción que tiene la clasificación de grave, por tratarse del incumplimiento de las normas relativas al uso del suelo (art. 226.2 del T.R. de la Ley del Suelo de 1976).

En el presente caso las obras no son legalizables, ya que han sido realizadas en suelo clasificado, por las

Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 14 de julio de 1984, como no urbanizable.

Asimismo, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, aprobado en 1986, cataloga los terrenos como Espacios Forestales de Interés Recreativo, donde se prohíbe la construcción de viviendas (Norma 38, apartado f).

Tercero: De la referida infracción resulta ser responsable, en calidad de promotor, D. Antonio Beltrán Moreno (art. 228.1 del T.R. de la Ley del Suelo de 1976).

Cuarto: Deben ser desestimadas las alegaciones formuladas contra la Propuesta de Resolución, ya que no desvirtúan los hechos ni el derecho aplicable a los mismos, por cuanto: a) damos por reproducido el contenido de los apartados anteriores; b) las obras no cuentan con licencia urbanística, único instrumento habilitante para la ejecución de las mismas; c) en la escritura de compraventa de 31 de diciembre de 1985 no aparece como comprador D. Antonio Beltrán Moreno, sino D. Jesús Martínez Bando, de lo que se deduce que la parcela fue adquirida posteriormente por el alegante. La liquidación de Plusvalías aparece, también, a nombre del Sr. Martínez Bando; d) la clasificación del suelo viene dada sólo el planeamiento vigente en cada momento; e) no puede tacharse de erróneo el hecho de que la parcela aparezca clasificada como no urbanizable, tal como se desprende de los arts. 202, 203 y 204 de las Normas Subsidiarias aprobadas en 1984, que incluso prevén un mecanismo para dar cobertura legal a las obras ejecutadas con anterioridad a la aprobación del mencionado documento, mecanismo que, lógicamente, no puede aplicarse a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación de las citadas Normas.

Quinto: A efectos de cuantificar la sanción a imponer resulta de aplicación el art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que dispone: «quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 de valor de la obra proyectada», teniendo en cuenta el valor de las obras, que no se aprecian circunstancias atenuantes o agravantes y que, tampoco, resulta de aplicación el art. 90.1 del citado Reglamento disciplinario.

Por aplicación de los mencionados conceptos la sanción a imponer es de setecientos ochenta y tres mil setecientas cincuenta (783.750) pesetas, es decir el 15 % del valor de las obras (5.225.000 ptas.).

Y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la legislación del suelo, en relación con el art. 9.2.a del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, regulador de las competencias de los Organos urbanísticos de la Junta de Andalucía,

SE RESUELVE

Imponer a D. Antonio Beltrán Moreno, como responsable de la infracción urbanística descrita anteriormente, la multa de setecientos ochenta y tres mil setecientas cincuenta (783.750) pesetas, cantidad equivalente al 15 % del valor de las obras ilegalmente ejecutadas (5.225.000 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

Más ejemplos de cómo la Junta de Andalucía se considera legitimada para intervenir en defensa de la legalidad urbanística y en contra de lo acordado por los Ayuntamientos: Marbella. En el diario "El País", de fecha 1 de agosto de 1997, bajo el título "La Junta impugna ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la licencia de Gil a la discoteca de Valere", podemos leer lo siguiente: "La Junta impugnará ante el TSJA las licencias de obras que el Ayuntamiento de Marbella concedió a la empresaria Olivia Valere para levantar una discoteca en media hectárea de zona verde. La propuesta de impugnación fue remitida por la Delegación de Urbanismo malagueña a la Dirección General de Ordenación del Territorio, que ratificará esta decisión en la primera quincena de este mes. "El tema es absolutamente claro", afirmó ayer el delegado de Urbanismo, Carlos Morales, para anunciar la impugnación de las licencias de obras concedidas por el Gobierno de Jesús Gil a Valere. Los permisos municipales le autorizaron la construcción de la discoteca, un club social y una zona de terraza y aparcamiento. "Las tres licencias están fuera de la legalidad", declaró Morales...

La Delegación de Urbanismo impugnó en los últimos tres años cinco licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento de Gil y abrió tres expedientes de diligencias previas contra otros tantos proyectos inmobiliarios por considerarlos irregulares".

No hay que buscar ejemplos fuera de Zalamea la Real, porque en el mismo pueblo tenemos un caso paralelo al de la ilegal fábrica de Anisados Arenas: la ilegal granja de pollos de Avícola Los Llanos. Animado quizás por el ejemplo de la ilegal fábrica de Anisados Arenas, Avícola Los Llanos se animó a hacer lo propio y construyó una granja de pollos ilegal en el término municipal de Zalamea la Real.

El caso aparece tratado en el punto 13ª del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, celebrada el 2 de febrero de 1995, bajo el epígrafe: "Clausura actividad granja avícola en "Los Chaparrales". El texto del acta reza así:

"El señor alcalde (Francisco Sánchez Moreno) expone que este Ayuntamiento tiene conocimiento, en virtud de denuncia presentada por la letrada Doña María del Reposo Carrero Carrero, en virtud de la representación que tiene concedida por varios propietarios colindantes con la granja para que la S.L. Avícola Los Llanos tiene solicitada y denegada licencia de apertura para la actividad de granja de gallinas ponedoras en paraje "Los Chaparrales" de este término municipal, viene realizando desde hace más de un mes dicha actividad productiva.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Clausurar la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras que realiza Avícola Los Llanos S.L. en paraje Los Chaparrales de este término, al no contar con la preceptiva licencia municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco días hábiles para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales la sociedad interesada, a través de representante con poder notarial bastante para poder actuar en su nombre, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo sin que se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa de la sociedad interesada.

CUARTO: Se le advierte expresamente que caso que en el plazo indicado no se acate la orden de ejecución, se dará cuenta al Juzgado de Instrucción del tanto de culpa que le pudiese corresponder en el orden penal, por desacato a la autoridad".

Cómparese el celo urbanístico del Ayuntamiento de Zalamea la Real en este caso y relaciónese con el de la ilegal fábrica de Anisados Arenas.

Y cómparese la actuación en ambos casos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, ésa que no podía intervenir en relación con la ilegal fábrica de Anisados Arenas para no invadir, decía, la autonomía municipal.

Aquí no va a haber autonomía municipal que valga.

14

COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En Zalamea la Real, siendo las diez horas y treinta minutos del día y fecha antes mencionado se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Comisión Municipal de Gobierno.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE- PRESIDENTE: DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO.

TENIENTES DE ALCALDES: DOÑA ROSA PEREA ANTA, DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ Y DON ANTONIO RACHON FLORES.

AUSENTES JUSTIFICADOS: SEBASTIAN CARRASCO PEREA.

SECRETARIO: DON TEODORO SEIJAS DELGADO.

19.- Abierto el acto por la presidencia se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de Enero de 1.995, que fué aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

20.- APROBACION DE LICENCIAS URBANISTICAS.-

OBRAS MENORES:

Miguel López ortega, Cementerio Municipal, presupuesto 60.000 pts.

Julia Dominguez Rodriguez, Cementerio Municipal, Presupuesto 60.000 pts.

Modesto Bolaños Núñez, C) La Iglesia Nº 3, C) Hospital. Presupuesto 15.000 pts.

José Félix Ortega Ramirez, Bda, Pérez Cubillas 15-1.-Presupuesto 96.000 pts.

Francisco Márquez Lombardero, C) Nueva Nº 10.- Presupuesto 25.000 pts.

Gregorio Delgado Delgado, Aldea Marigenta, Presupuesto de 70.000 pts.

OBRA CON PROYECTO:

José Manuel Dominguez Núñez, El Romerito. Presupuesto de 6.935.000 pts.

30.- ESCRITO DON VICTOR LOZANO GUTIERREZ.-

Seguidamente se dá lectura al escrito de Don Víctor Lozano Gutierrez del siguiente tenor literal:

Don Víctor Lozano Gutierrez, mayor de edad, con D.N.I. Nº 29.330.260-Q, domiciliado en Huelva Calle Fuenteheridos Nº 2, 2º G, ante ese Ilmo. Ayuntamiento como mejor proceda en derecho dice:

Que el pasado verano en conversación telefónica mantenida con el Excmo. Sr. Alcalde, autoricé el paso de una linea eléctrica aérea por el cercado de mi propiedad sito en el pago Alameda, para suministro de energía a la Residencia de

152

[Handwritten signature]

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de los documentos que exijan el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

119.- CAMPAÑA DESARATIZACION, DESINFECCION Y DESINFECTACION.-

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la Corporación de las conversaciones mantenidas con la Excma. Diputación Provincial de Huelva, sobre la Campaña de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Servicio Opcional de Plagas para 1.995, así como de la financiación de la misma. La Comisión de Gobierno con la asistencia de cuatro de sus cinco miembros, acuerda:

PRIMERO: Acogerse a la Campaña de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Servicio Opcional de Plagas que realizará la Diputación Provincial con arreglo a las especificaciones de dicha campaña.

SEGUNDO: Aceptar una aportación de para la financiación del coste de la campaña de 1.995, comprometiéndose a consignarlo en el presupuesto de mencionado ejercicio.

TERCERO: Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de los documentos que exijan el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

120.- SOLICITUD ACOMETIDA SUMINISTRO AGUA PARA OBRAS.-

Más tarde se presenta el expediente instruido para conexión de acometida de agua para obra solicitada por Doña Angeles Rodriguez Vázquez en c) Fontanilla Nº 29.

La Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERA: Conceder Licencia para acometida de agua para obras a Doña Angeles Rodriguez Vázquez en c) Fontanilla Nº 29, debiendo abonar los derechos previstos en la Ordenanzas Fiscal.

↓

130.- CLAUSURA ACTIVIDAD GRANJA AVICOLA EN " LOS CHAPARRALES" .-

El Sr. Alcalde expone que este Ayuntamiento tiene conocimiento en virtud de denuncia presentada por la Letrada Doña María del Reposo Carrero Carrero en virtud de la representación que tiene concedida por varios propietarios colindantes con la Granja para la que la S.L. Avícola Los

123

Handwritten signature or initials.

Llanos tiene solicitada y denegada Licencia de Apertura para la actividad de granja de gallinas ponedoras en Paraje " Los Chaparrales " de este término municipal, viene realizando desde hace más de un mes dicha actividad productiva.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable, de sus cuatro miembros presentes, acuerda :

PRIMERO: Clausurar la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras que realiza Avícola los Llanos S.L. en Paraje Los Chaparrales de este término, al no contar con la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco días hábiles, para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales la Sociedad interesada, a través de representante con poder notarial bastante para poder actuar en su nombre, podrá alegar lo que estime por conveniente a su derecho.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo sin que se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa de la sociedad interesada.

CUARTO: Se le advierte expresamente de que caso que en el plazo indicado no se acate la orden de ejecución, se dará cuenta al Juzgado de Instrucción, del tanto de culpa que le pudiese corresponder en el orden penal, por desacato a la Autoridad.

Handwritten mark resembling an arrow pointing upwards.

14.- CLAUSURA ACTIVIDAD TALLER MECANICO EN EL " PAGO DE SAN VICENTE "

Handwritten mark resembling an arrow pointing downwards.

El Sr. Alcalde expone que según informe de la Policía Local y de varias denuncias formuladas verbalmente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo , Don Salvador Hernández Fernández, a pesar de haber sido requerido para que suspendiese de forma inmediata los actos de edificación que realizaba en Pago de San Vicente frente a Bda. Antonio Machado, consistente en montaje de una nave metálica, por no contar con la oportuna Licencia Municipal y por resultar dichas obras incompatibles con el Planeamiento Urbanístico, ha continuado realizando las mismas y desde hace unos días está realizando actividades de taller mecánico.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes , acuerda:

PRIMERO: Clausurar la actividad de taller mecánico que realiza Don Salvador Hernández Fernández sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco días hábiles, para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales el interesado podrá alegar lo que estime por conveniente en defensa de sus derechos.

TERCERO: Caso de que en el plazo indicado no se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa del interesado.

CUARTO: Se le advierte expresamente, de que caso que en el plazo citado no se clausure de forma definitiva la actividad se dará cuenta al Juzgado de Instrucción correspondiente, del tanto de culpa que le pudiese corresponder en el orden

El 11 de mayo de 1995, esto es, tres meses después de que el Ayuntamiento de Zalamea la Real hubiera tomado cartas en el asunto, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía incoa un expediente sancionador, el DU/56/94, contra Juan Moreno Márquez, titular de "Avícola Llano", al cual se le anuncia una posible multa de hasta 13 millones de pesetas. ¿Motivo? La construcción por su parte de una granja de pollos sin licencia y sobre suelo rústico y no urbanizable, una granja afectada también por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas al hallarse a 700 metros del núcleo de población más próximo, la aldea de El Pozuelo.

Aquí tenemos dos casos iguales, el de la fábrica de "Anisados Arenas" y el de la granja de pollos de "Avícola Llano", y en el mismo pueblo: sendas instalaciones industriales urbanísticamente ilegales y afectadas ambas además por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas, pero en un caso (el de la fábrica de "Anisados Arenas") la Junta de Andalucía insta al Ayuntamiento a que actúe contra una de las factorías y en el otro (el de la granja de pollos de "Avícola Llano") lo hace ella de forma directa.

Al igual que en el caso de la fábrica de anisados, los técnicos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (Delegación Provincial) han ido a inspeccionar sobre el terreno las obras de la granja de pollos y han levantado una completa acta del alcance de las mismas. Pero en lugar de instar al Ayuntamiento de Zalamea, como ocurrió con la fábrica de anisados, a que actúe como Administración urbanística competente y proceda contra la granja de pollos, en lugar de hacer eso, la Junta en este caso ¡ hace lo contrario!, e invoca para ello:

1) Con fecha 3 de octubre de 1994, el artículo 69.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece:

"Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia ".

2) El artículo 273 del Texto Refundido de la Ley del Suelo relativo a la competencia para la incoación de expedientes sancionadores, el cual estipula:

"Serán competentes para acordar la iniciación del expediente sancionador los Ayuntamientos, los órganos autonómicos correspondientes y demás Entidades u órganos urbanísticos que tengan atribuidas facultades de inspección y fiscalización del planeamiento ".

La Junta, pues, se considera órgano competente en materia urbanística para proceder contra la granja de pollos al margen del Ayuntamiento de Zalamea, en cuyo término se asienta. Es tan competente en este caso como lo era en el de la fábrica de "Anisados Arenas", sin embargo como con la granja de pollos no había necesidad de amparar al propietario porque no era intimísimo amigo del alcalde ni el Ayuntamiento había hecho bandera política de la granja (a pesar de que en la granja la inversión es mayor y por tanto mayor también el potencial empleador, única preocupación aparente de la Corporación Municipal), como no había que fraguar la operación de denegación de las Normas Urbanísticas, aquí la Junta sí actúa con la eficacia de sus servicios técnicos y requiriendo para sí todas las posibilidades que le ofrece la legislación. ¿Cabe mayor prueba del tráfico de influencias que se ha dado con la fábrica de anisados?

Sí, si la Junta de Andalucía actuaba contra la ilegal fábrica de Anisados Arenas, la única consecuencia posible y legal era el derribo de la obra en construcción (¿no fue acaso ésa la consecuencia en el CASO NÚMERO 2 descrito en este informe, el de la casa en Nerva del líder ecologista Francisco Casero?), una obra presupuestada en unos 40 millones de pesetas y que se hacía impulsada por el propio Ayuntamiento del mismo signo político que el Gobierno autónomo. Al dejarle al Ayuntamiento que incoe el expediente sancio-

Fecha: 08.05.95
Ref. SOTU/SGR/ILR
Asunto: Not. Incoación
Expte. sancionador.
Expte: DU/56/94

D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
C/ Crucecitas s/n
ZALAMEA LA REAL

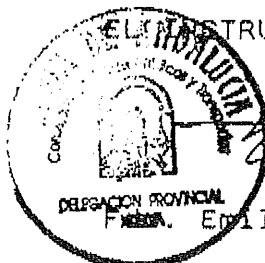
S A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	RECIBO	NUMERO
		12432
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	17 MAYO 1995	
	HUELVA	

El Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en relación a las obras que se vienen ejecutando en Suelo no Urbanizable situado a una distancia de 700 mts. núcleo de población de El Pozuelo, en terrenos conocidos como finca "El Chaparral", en término municipal de Zalamea la Real, ha adoptado el Acuerdo cuya copia literal se adjunta.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos, concediéndosela un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando las medidas de que pretenda valerse. Se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del procedimiento sancionador en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Contra los designados Instructor y Secretaria podrá promover Recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el régimen previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE



DELEGACIÓN PROVINCIAL
Firma: Emilio Gil Alvarez

Fecha: 08.05.95
Ref. SOTU/SRG/ILR
Asunto: Not. Incoación
Expte. sancionador.
Expte: DU/56/94

D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
C/ Crucecitas s/n
ZALAMEA LA REAL

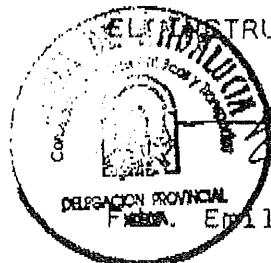
S A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Comisión de Urbanización y Suelo	
	RECIBO	12933
	DELEGACIÓN PROVINCIAL	
	17 MAYO 1995 HUELVA	

El Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en relación a las obras que se vienen ejecutando en Suelo no Urbanizable situado a una distancia de 700 mts. núcleo de población de El Pozuelo, en terrenos conocidos como finca "El Chaparral", en término municipal de Zalamea la Real, ha adoptado el Acuerdo cuya copia literal se adjunta.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos, concediéndosele un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando las medidas de que pretenda valerse. Se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del procedimiento sancionador en el plazo concedido, la incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Contra los designados Instructor y Secretaria podrá promover Recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el régimen previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE



Firma: Emilio Gil Alvarez

155 bis

Fecha: 08.06.95
Ref. SOTU/SRG/ILR
Asunto: Mot. Incomodidad
Expte. Sancionada
Expte: DU/56/94

D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
C/ Cruzecitas s/n
ZALAMEA LA REAL

El Sr. D. JUAN M. MORENO MARQUEZ

El Sr. D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
obra de...
vienen...
distancia...
tercer...
municip...
copia...

El Sr. D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
efecto...
cuando...
conceder...
medida...
efectuar...
san...
con...

El Sr. D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
de...
se...
en...
en...

El Sr. D. JUAN M. MORENO MARQUEZ
se...
se...
se...

Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente
Delegación Provincial de Huelva



JUNTA DE ANDALUCÍA

Fecha: 11.05.95
Ref.: SOTU/SRG/LLR
Asunto: Incoación expdt.
sancionador.
Expdt: DU/56/94

En relación a las obras presuntamente constitutivas de infracción urbanística promovidas por D. Juan M. Moreno Márquez en los terrenos denominados Finca "El Chaparral", a una distancia de 700 mts. del núcleo de población de Pozuelo, término municipal de Zalamea la Real, y

RESULTANDO que en fecha 03.10.94 se inician en esta Delegación Provincial actuaciones administrativas al amparo de lo previsto en el art. 69.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, como consecuencia de acta de inspección de fecha 26.09.94.

RESULTANDO que en fecha 14.11.94 se formula al Ayuntamiento de Zalamea la Real el requerimiento previsto en el Capítulo II del Título VII del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

RESULTANDO que en fecha 20.04.95 fue emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial Informe sobre las actuaciones de referencia que en su apartado 1.- Obras realizadas, situación ubicación y promotor, constata textualmente que: "...en dichos terrenos se han realizado obras de nueva edificación consistentes en ejecución de dos naves, vivienda para el encargado y local para oficina y duchas del personal, las dos naves realizadas son de 128,00 mts. de longitud por 12,00 mts. de ancho, paralelas y separadas entre sí 30,00 mts., entre ellas se ha realizado una caseta para protección de grupos y motores. Las naves se destinan a granjas avícolas. El local para oficinas y duchas del personal tiene una superficie aproximada de 32,00 m2. La vivienda para el encargado tiene una superficie aproximada de 64,00 m2...., los terrenos quedan a 700 mts. del núcleo urbano de El Pozuelo, término municipal de Zalamea la Real".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 273 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, relativo a la competencia para la incoación de expediente sancionadores, y lo dispuesto en el art. 13 del decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y



- 2 -

Urbanismo, relativa a la incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores así como la imposición de multas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto por el que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, relativo al contenido mínimo de la formalización del inicio de los procedimientos sancionadores.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico de los terrenos es de Suelo No Urbanizable conforme a los arts. 23 y 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Zalamea la Real y Anexo, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en fecha 10.04.95; y las condiciones que establecen sus artículos 191 y 196 relativas al aislamiento en parcela y respecto a núcleos de población, (reproduciendo en lo referente a distancias mínimas de las edificaciones al núcleo de población, el contenido del art. 24 de las Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva, de fecha 08.06.95), y superficies y alturas máximas permitidas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 242 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, y en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978 de 23 de junio, y en el art. 7 de las mencionadas NN.SS. de Zalamea la Real.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 261.1 del mencionado Texto Refundido de la Ley del Suelo en el que se define como infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, y que toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, (art. 261.2); lo dispuesto en el art. 264 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, relativo a las personas responsables de las infracciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 262.2 del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo relativo a la tipificación como infracciones urbanísticas graves aquellas que constituyan incumplimiento de las normas relativas a la situación de las edificaciones, y lo dispuesto en el art. 269.2 del aludido Texto Refundido en relación al art. 85 de Reglamento de Disciplina Urbanística sobre la posible sanción procedente,

... /...



HE RESUELTO

Incoar procedimiento sancionador a D. Juan M. Moreno Márquez como presunto responsable en calidad de promotor de la ejecución de obras de nueva planta consistente en dos naves, vivienda y local de oficinas y servicios conforme se describe en el tercer Resultado de este Acto, en Suelo No Urbanizable del término municipal de Zalamea la Real, conocido como finca "El Chacal", situado a una distancia de 700 mts. del núcleo urbano de Pozuelo.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente sancionador la calificación jurídica de los hechos es de infracción urbanística grave, correspondiendo una sanción que no podrá exceder del 20% del valor de la obra.

El valor de la obra asciende a la cantidad de sesenta y tres millones mil seiscientos pesetas (63.001.600 ptas.).

Designar Instructor del presente expediente sancionador a D. Emilio Gil Alvarez, y secretaria del mismo a Dña Josefa Mª Delgado Contioso, contra quienes podrá promover Recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme al régimen previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del expediente sancionador corresponde al Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 13.1.32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuye.

Se indica al presunto promotor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Se concede al presunto promotor un plazo de quince días desde la notificación del presente Acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador esta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.



EL DELEGADO PROVINCIAL

Francisco Díaz Olivares

nador, la Junta ya se lava las manos por ser otra Administración la urbanísticamente actuante y deja al albedrío del Ayuntamiento amparador de las obras ilegales la aplicación de las sanciones que fija la ley.

Se ha incoado expediente sancionador por el Ayuntamiento de Zalamea la Real, presidido entonces por Francisco Sánchez Moreno, el intimísimo amigo de uno de los dueños o hijo del dueño de la fábrica de Anisados Arenas ¿Qué sanción, pues, procede?

El mismo Defensor del Pueblo Andalúz, en la página 4 de su dictamen sobre este caso, dice: "A este respecto, el Art. 248 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá **la suspensión inmediata de dichos actos** y, previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. **Nada de esto se hizo...**". Sí, nada de esto se hizo, lo cual demuestra que la fábrica era en realidad más de Francisco Sánchez y del Ayuntamiento que de Anisados Arenas, porque aquéllos la habían convertido en una bandera política y en el símbolo de que en el pueblo se hacía lo que ellos dijeran y quisieran, como un aviso a navegantes y como prueba de poder, aunque para ello tuvieran que pasar por encima de la ley.

¿Suspensión inmediata? Los trabajos de la fábrica jamás se paralizaron. Es más, con el apoyo y vista gorda del Ayuntamiento, se hacían incluso de noche para acelerar la cubrición de la factoría y para que, así, los albañiles, carpinteros metálicos, electricistas....pudieran seguir trabajando dentro sin que desde fuera se notara actividad alguna, por si acudía alguna inspección.

Juan Moreno Márquez, dueño de la carpintería metálica Carmoma y de la ilegal granja Avícola Llano en El Pozuelo, que luego concurriría a las elecciones municipales en las listas del Partido Popular para, ya como concejal en el Ayuntamiento de Zalamea la Real, conseguir la legalización de su instalación avícola, me confesó que él fue uno de los requeridos **por las noches** para acabarle cuanto antes la ilegal fábrica al intimísimo amigo del alcalde socialista. Y quien iba a buscarle para que rematara los trabajos pendientes no era ni Germán ni José Luis León, los dueños de la industria, sino ¡el mismísimo alcalde y hoy diputado provincial, Francisco Sánchez Moreno! , el teórico guardián de la legalidad.

Item más, las obras de la ilegal factoría, encargadas a "Construcciones Zalamea", fueron las únicas en toda la Cuenca Minera de Riotinto que no se paralizaron en la jornada de huelga general decretada en la comarca con el apoyo de los Ayuntamientos y en protesta por la situación de la mina de Riotinto y el tenebroso futuro que se abría ante los mineros de Río tinto. Construcciones Zalamea (uno de cuyos dueños, el señor Mora, salió en la revista local, subvencionada por el Ayuntamiento, en defensa de la factoría ilegal con el mismo falso argumento de que formaba parte del polígono industrial) y Anisados Arenas demostraban así cómo entendían la solidaridad con la Cuenca Minera.

La ley dice lo de la suspensión de una obra ilegal y otras cosas, como que:

-El alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles (Artículo 260.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

-En las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

27.02.95 000968

REGISTRO DE SALIDA

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr.D. MANUEL JESÚS FLORENCIO CARO

Sevilla
Febrero
1995

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado y acusar recibo a sus tres últimos escritos de 17 de Enero y 14 de Febrero (2), en lo que se refiere a la ejecución de obras en suelo no urbanizable.

A tales efectos, hemos de comunicarle que tras admitir a trámite su queja, esta Institución procedió a interesar informe tanto de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, como del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En cuanto a la Delegación Provincial citada, como última actuación, con fecha 21 de Julio de 1994, nos comunicó lo siguiente:

"PRIMERO: Como ya fue puesto en conocimiento de esa Institución, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, previo requerimiento de esta Delegación Provincial, asume completamente las competencias disciplinarias que el Título VII del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, le atribuye. Por tanto, esta Delegación Provincial, en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional al efecto, debe mantenerse al margen de las actuaciones municipales respetando la esfera de autonomía municipal que el ordenamiento jurídico consagra.

SEGUNDO: No obstante, por ser competencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, ponemos en su conocimiento que en fecha 23 de Noviembre de 1993 fue denegada por la CPU de Huelva la aprobación definitiva de las NN.SS. Municipales de Zalamea la Real (Expte. CP-71/93). Posteriormente el Ayuntamiento aprobó el Avance de unas nuevas NN.SS. Municipales en

Defensor del Pueblo Andaluz

fecha 14 de Diciembre de 1993, aprueba inicialmente las citadas normas en fecha 22 de Marzo de 1994, y por último aprueba provisionalmente las mismas en fecha 14 de Julio de 1994, quedando pendiente la aprobación definitiva de las mencionadas Normas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TERCERO: El planeamiento en tramitación contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto del expediente de clasificación del Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, Licencia Municipal Provisional de Obras en fecha 16 de Diciembre de 1993".

En cuanto al Ayuntamiento de Zalamea la Real, con fecha 15 de Marzo de 1994 recibimos fotocopia del expediente tramitado al efecto y, además, se nos comunicaba lo siguiente:

"... las Normas Subsidiarias han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de Febrero de 1994, estando en la actualidad pendientes de que aparezcan publicados los correspondientes anuncios de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Huelva-Información".

A la vista de este último escrito, así como de la documentación que al mismo acompañaba, esta Institución estimó oportuno, al amparo del art. 29, aptdo. 1, de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, remitir el siguiente escrito, con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea La Real:

"Con dicho escrito se nos adjunta fotocopia del expediente tramitado por ese Ayuntamiento "a instancia de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes". Asimismo se informa que las Normas Subsidiarias han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 22-02-94, estando en la actualidad pendientes de que aparezcan publicados los correspondientes anuncios de exposición pública.

Con estas actuaciones, parece que se pretende legalizar de facto, una realidad existente con anterioridad y que resultaba completamente ilegal, como

Defensor del Pueblo Andaluz

es la edificación y funcionamiento de una instalación industrial en un suelo no urbanizable. Una vez más, se consigue con ello que el planeamiento aprobado no responda exclusivamente, como debería ser, a razones de interés público, sino que a remolque de ilegalidades de entidades privadas, consentidas por los responsables de ese municipio, se diseñe el futuro urbanístico del municipio sobre límites ya establecidos y que, en su día, no fueron objeto de los pertinentes trámites legales de aprobación.

En uno de sus anteriores escritos, se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fábrica". No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad. Si esa Corporación entendía que esta instalación industrial resultaba beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde se ha finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es, lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este Planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularán las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la Corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el plan viene predeterminado, en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, se optó por permitir la vulneración de la legalidad y solo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste al suelo industrial. Por ello, no podemos considerar que, en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico y ello lo fundamentamos en las siguientes razones:

- Ese Ayuntamiento conocía que desde el verano de 1993, se estaba edificando esta Instalación que, al parecer, no contaba con la preceptiva licencia de obras y que se llevaba a cabo sobre suelo no urbanizable, por lo que se informó favorablemente la declaración de interés social de la actividad y se tramitó a la Comisión Provincial de Urbanismo que no dictó, lógicamente, resolución favorable a esta edificación. A este respecto, el Art. 248 del Texto

Defensor del Pueblo Andaluz

Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. Nada de esto se hizo y solo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador.

- La Delegación nos ha comunicado que el Planeamiento en tramitación de ese municipio, contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto de expediente con la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, licencia municipal provisional de obras en fecha 16-12-93.

No es admisible el otorgamiento de esta licencia provisional, suponemos que en base a lo que se va a recoger en el Planeamiento futuro, cuando en dicha fecha lo único que se había hecho es aprobar el Avance de unas nuevas NN.SS. en fecha 14-12-93. Dos días después se otorga esta licencia provisional. Pues bien, según el art. 103.3 del Texto Refundido, la aprobación de los avances de planeamiento solo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos futuros. En este caso, la aprobación del avance tiene un efecto "externo" tan importante como el otorgamiento de una licencia de obras, sobre un suelo cuya catalogación a todos los efectos era de no urbanizable.

- Por último, en cuanto a la tramitación del expediente sancionador, a reserva de lo que nos pueda indicar, no se advierte que se esté tramitando de acuerdo con el Principio constitucional de eficacia. Basamos esta afirmación en que el acuerdo de incoación es de 4 de Noviembre de 1993. El día 7 de Marzo se nos dice que se nos remite fotocopia de este expediente, cuyo única actuación es el acuerdo de incoación. Es decir, cuatro meses en los que parece haber existido una total paralización de las actuaciones.

En consecuencia, al amparo del art. 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se formula Recordatorio del deber legal de observar el contenido de los preceptos mencionados y Recomendación al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se haya efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanís-

Defensor del Pueblo Andaluz

tica, ejerza el máximo control de las posibles infracciones para evitar edificaciones en suelo no urbanizable, incompatible para su utilización con fines industriales".

Como contestación a esta resolución, el Ayuntamiento de Zafamea La Real por la entidad municipal de gestión

Defensor del Pueblo Andaluz

Suelo que señala que «el Alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles». Igualmente, queremos hacerle mención de los párrafos 2 y 3 del art. 261, así como del art. 253.1.

Termina su escrito señalando que ese Ayuntamiento se hace eco de nuestras Recomendaciones y hace constar que las tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones. Nuestra Recomendación indicaba textualmente lo siguiente:

"... al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se hayan efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanística, ejerza el máximo control de las posibles infracciones para evitar edificaciones en suelo no urbanizable, incompatibles para su utilización con fines industriales".

Por tanto, cabe entender la aceptación de la Recomendación en lo que se refiere a futuras infracciones urbanísticas, pero lamentamos que no lo sea en cuanto al impulso que interesábamos respecto al expediente de protección de la legalidad y sancionador en el que, según cabe apreciar de su respuesta, no se ha producido trámite alguno.

Por todo ello, en base al art 29.2 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, procedemos a incluir el presente expediente de queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, mencionando a esa autoridad, por entender que siendo posible una solución positiva y acorde con la normativa urbanística en el presente caso, ésta no se ha conseguido por la actitud adoptada por ese Ayuntamiento. Estos hechos se ponen en conocimiento del reclamante con esta misma fecha".

En consecuencia y continuando con lo anteriormente dicho, con esta misma fecha damos por concluidas nuestras actuaciones y procedemos al consiguiente archivo del expediente.

En fecha reciente, hemos recibido sus últimos escritos, citados en el encabezamiento. En lo que respecta al presente expediente de queja, relativo a la instalación en

Defensor del Pueblo Andaluz

suelo no urbanizable, manifiesta Vd. que nunca se le ha dado noticia sobre la marcha de este expediente, lo que es absolutamente cierto. No obstante, a tenor de todas las actuaciones que antes le hemos reseñado, cabe advertir que esta Institución no ha permanecido inactiva ante la irregularidad urbanística denunciada. Tal vez hubiera resultado conveniente informarle puntualmente de estas actuaciones, pero la gran cantidad de cuestiones que debemos atender y su grado creciente de complejidad, nos impiden hacerlo, aunque sería nuestro deseo, como igualmente nos impiden personarnos en todos aquellos lugares en los que se nos formulan escritos de queja. No obstante, la documentación que hemos obtenido se ha considerado suficiente para fundamentar las resoluciones adoptadas sin necesidad de nuevos trámites. También hemos de informarle que, según el art. 30, aptdo. 1, de nuestra Ley reguladora, *"El Defensor del Pueblo Andaluz informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta que hubiese dado la Administración o funcionarios implicados"*. Por tanto, nuestra obligación se extiende a dar cuenta del resultado final del expediente, lo que en todos los casos se viene efectuando. Ello, sin perjuicio de que si el reclamante lo solicita se efectúen comunicaciones sobre el estado de tramitación del expediente.

Por tanto, aunque respetamos, lógicamente, las discrepancias que se puedan mantener sobre la tramitación de cualquier expediente de queja, en lo que se refiere a éste como habrá observado, no ha existido desidia ni desinterés alguno en tratar la cuestión que tuvo a bien confiarnos, como se desprende de la información que, ahora, le facilitamos. En cuanto a lo que afirma de la "prosa neutra" del Informe Anual, es una opinión que, aunque también respetamos como cualquiera otra que enjuicie nuestra labor, en este caso concreto, evidentemente, no compartimos.

Agradeciéndole, en todo caso, la confianza que nos ha demostrado al dirigirse a nosotros exponiéndonos su problema, le saluda atentamente,



Jesús Maeztu

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
EN FUNCIONES

técnico director de las mismas (Artículo 264).

-Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.....(Artículo 274).

-**En ningún caso** podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal (Artículo 261.3).

Lo único procedente en este caso, conforme a la ley, era la demolición de lo construido a costa del interesado y la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, porque:

- Decían que no tenía licencia.
- La fábrica se construía en suelo rústico y No Urbanizable según las propias Normas del Ayuntamiento.
- Vulneraba el Reglamento de Actividades Peligrosas, que prohibía su ubicación a menos de 2.000 metros del casco urbano.
- Y en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de noviembre se reconoce que no era posible su legalización.

Pero **el expediente sancionador** incoado por el Ayuntamiento, una vez que la Junta le dio el tiempo suficiente para quitarse ella del medio y, presuntamente, instrucciones sobre lo que tenía que hacer, **fue enterrado en un cajón por Francisco Sánchez Moreno**, ese alcalde y hoy diputado provincial, que era el encargado de velar por el cumplimiento de la legalidad (¿no llegó, tras ser elegido parlamentario autonómico, a decir en una entrevista publicada en la revista "La Voz de Zálamea", subvencionada por él mismo, que trabajaba **para hacer cumplir las leyes que emanan del Parlamento?** ¿Qué sarcasmo y qué desfachatez, el individuo que por las noches iba a buscar a los trabajadores para que adelantaran por dentro la obra de la fábrica ilegal haciendo caso omiso así a la orden de paralización dictada por su propio Ayuntamiento!) y de aplicar la sanción contemplada en el entonces vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Así lo recoge en su dictamen el Defensor del Pueblo Andalúz, cuando escribe estas palabras dirigidas al entonces alcalde y hoy diputado provincial:

*"Para terminar, en su escrito se señala de forma expresa que "respecto a la tramitación de los expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador, efectivamente no se ha realizado trámite alguno además del mencionado por los órganos y funcionarios a los que correspondía". **Cabe deducir que ni se ha hecho, ni se pretende hacer nada para impulsar estos expedientes...**".*

El artículo 14 de la Constitución Española proclama lo siguiente: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

¿Iguales ante la ley? Los hechos hasta ahora relatados no hace más que fundamentar nuestro escepticismo, el mismo que anima el refranero, el cual, fruto de la sabiduría popular, recoge este dicho: "El que hace la ley, hace la trampa".

Desde el pasado 3 de Marzo, Francisco Sánchez Moreno, nuestro antiguo alcalde, es parlamentario andaluz. Nos acercamos a él para preguntarle sobre esta nueva e importante etapa que empieza ahora en su vida política.

-¿Cómo se siente siendo ya diputado del Parlamento Andaluz?

-Me siento contento, alegre, satisfecho y con las lógicas expectativas del trabajo venidero.

-¿Esperaba que esta vez saldría elegido?

-La verdad es que según el momento, unas veces estaba convencido de que sí, y otras no lo veía claro; pero el mismo domingo lo comenté con los compañeros y estaba casi seguro, sobre todo por los niveles de participación. Entonces fui a casa a ducharme para luego celebrarlo con los amigos y compañeros que habíamos vivido juntos ese día.

-Cual será desde ahora su actividad política, ¿concejalía, mancomunidad o parlamento?

-Dejaré mi puesto de trabajo y me dedicaré a mi actividad parlamentaria principalmente, pero por ahora no pienso dejar mis actividades en la mancomunidad y en la concejalía. Por otra parte, mi participación en el CEDER como presidente, está siendo comprobada por el parlamento para ver posibles incompatibilidades. Con el tiempo veré si puedo llevar a cabo todas estas actividades o si mi tiempo es insuficiente para todas.

-Hay muchas cosas que se pueden hacer en el Parlamento, ¿Cuál destacarías?

-Principalmente mi actividad va a ir dirigida a tres cosas que tienen que ver directamente con la Cuenca Minera, así que estaré en las comisiones de Trabajo, Industria y Medio Ambiente.

-¿Conoce la gente llana qué se hace en el Parlamento?

-Creo que la televisión y en concreto el Canal Sur habla mucho de ella, pero puede que no llegue a todo el mundo. Las Consejerías son en última instancia las que llevan el peso de la actividad autonómica.

-¿Qué valores resaltaría del buen parlamentario?

-Una serie de cosas que tienen que ver con la dedicación y

NUESTRA GENTE

Por Paloma G. Núñez

Francisco Sánchez Moreno

-Parlamentario Andaluz-

no olvidar que nos debemos al pueblo y a ellos se debe dirigir nuestra actividad.

-¿Cómo se debe actuar hoy día un parlamentario que se precie?

-A nivel de calle como alguien más del pueblo a quien

-¿Por qué la mayoría de la juventud para de política, de políticos, de parlamento y de parlamentarios?

-Yo no tengo una varita mágica. La juventud, al contrario que en otros tiempos, ahora ve la política como algo muy lejano, al igual que pasa de otro



nos debemos y trabajar para su provincia y hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento. No perder nunca el contacto con el pueblo creo que es lo principal para llevar a cabo siempre esta actividad fielmente a sus ideas.

-Hay mucha disputa política entre las diversas organizaciones políticas y entre ellas mismas. ¿Por qué no se ponen de acuerdo ni siquiera entre los más afines?

-Creo que es normal que en toda organización que esté viva haya discusión, aunque al final se llegue a algún tipo de acuerdo. Creo muy importante que se tengan en cuenta las opiniones de las minorías en estos casos.

tipo de valores. A lo mejor algo había que hacer, una política diferente con la juventud que los enganche.

-¿Es necesario renovar el espíritu crítico?

-Sí, eso es lo que comentaba de la actividad de discusión de los políticos, los sindicalistas, etc.. Saber escuchar es muy importante, no solo lo nuestro es la verdad, que es lo que se tiende muchas veces a pensar, y no es malo dar marcha atrás algunas veces en todos los niveles de la vida.

-¿Cómo se llega a Diputado?

-Pues no es una carrera que se estudie. Es una labor que se lleva a cabo en puestos anterior-

res y se necesita el acuerdo del partido y después el apoyo del electorado. A veces se tarda poco en llegar a dicho puesto y otras veces mucho, como es mi caso, que hace tan solo un año y medio que me presenté, pero al final es el pueblo el que decide y el que te da o no ese puesto para representarlo.

-La política es el arte de lo posible, ¿Es posible acabar con el paro?

-Eso es lo que quisiéramos todos, pero tal como está el mundo es muy difícil. Hay que potenciar el autoempleo y cada vez ir encontrando nuevos puestos de trabajo y preparar a la gente para ocuparlos, por ejemplo para no tener que depender en la Cuenca Minera de gente que tenga que venir desde fuera porque aquí no tengamos a gente preparada para ciertas actividades laborales.

-El casado casa quiere y el parado trabajo (algunos). ¿Cómo ves el futuro de la Cuenca Minera donde prácticamente toda la juventud está de brazos cruzados?

-A pesar de que las expectativas son oscuras teniendo los pies en el suelo, yo soy moderadamente optimista. Hacen falta fuertes inversiones para afrontar este problema. Las condiciones actuales de nuestra Cuenca Minera para montar una industria es de las mejores de España. Aquí el empresario que quiera invertir contará con un 50-70% de subvenciones, buenos terrenos, etc. Además nos beneficia el que ya se vaya diluyendo el fantasma de la desaparición de Riotinto Minera y ahora se está hablando de cosas bastante importantes. De todos modos creo que entre todos debemos aportar nuestro granito de arena para levantar esta tierra.

-Para terminar, ¿Quieres decirle algo especial a los zalameños que lean esta entrevista como parlamentario andaluz?

-Pues, aprovechar para dar las gracias a todas las personas que han votado, sea al que sea, y que han hecho que la participación fuese tan alta en nuestra región, y luego ponerme a disposición de todos y desde mi puesto me brindo a todo aquel que quiera hablar conmigo y para ello pondré muy pronto un despacho en el Ayuntamiento y allí estaré para todo el que quiera un día a la semana que dedicaré a tal actividad.

EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION, EN ZALAMEA ("Los españoles son iguales ante la Ley")

ANISADOS ARENAS

Destilería de alcoholes con capacidad mínima para un millón de litros anuales

Promotor: Germán León y Pérez de León

Coste del proyecto: 47 millones de Pta.

Ubicación: sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería (vía pecuaria en proceso de reclasificación, entonces por el Iara; ahora, por Medio Ambiente), incardinada en el ejido del Monte Viejo, bien comunal

Calificación urbanística del suelo en el momento en el que comienzan las obras: Rústico y No Urbanizable

Situación de la factoría: a 500 metros del casco urbano de Zalamea la Real, en línea con una gasolinera, un almacén de butano y otra fábrica de anisados

Calificación de la actividad: Industria peligrosa para las personas o los bienes, según el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (código: 211. Anexo I). Las industrias peligrosas sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros del núcleo de población agrupada más próximo (Artículo 4º)

Observaciones: obra sin licencia o con licencia ilegal y/o ilegal declaración de interés social por el Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Período de obras: Julio 1993/Julio 1994

AVICOLA LLANO

Granja de pollos

Promotor: Juan Moreno Márquez

Coste del proyecto: 63 millones

Ubicación: finca "El Chaparral"

Calificación del suelo en el momento en que comienzan las obras: Rústico y No Urbanizable

Situación: a 700 metros del núcleo de población de El Pozuelo, aldea de Zalamea la Real

Calificación de la actividad: Industria molesta, debido a la incomodidad por olores u otras causas. Su emplazamiento deberá supeditarse a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas o, en su defecto, por la Comisión Provincial de Calificación de Actividades

Observaciones: obra sin licencia

Período de obras: Año 1994

ANISADOS ARENAS

Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta observan la construcción "de una estructura" en octubre de 1993 e instan al Ayuntamiento a que remita a la Junta la documentación sobre la obra de la fábrica. El Ayuntamiento no contesta.

La Junta requiere al Ayuntamiento para avocar las competencias urbanísticas de aquél. (Escrito del Gabinete del consejero, Nº 1162. Fecha, 16-XI-1993)

La Junta envía al Ayuntamiento un requerimiento, con fecha 5 de octubre, para que paralice las obras de la fábrica ilegal. Las obras no se paralizan.

El 23 de noviembre de 1993, la Junta, alegando que los planos estaban desfasados, rechaza las Normas de Urbanismo de Zalamea, en las que el suelo de la fábrica aparecía como No Urbanizable. **Ese mismo día** se firma contrato con el arquitecto sevillano Diego Martínez Mérida para la redacción de unas nuevas Normas destinadas a la legalización de la fábrica ilegal. Es tal la urgencia que tiene el Ayuntamiento que presuntamente le exige al arquitecto la entrega del Avance de las "nuevas" Normas para el 30 de noviembre, con penalización económica en caso de retraso.

La Junta de Andalucía "amenaza" el 4 de diciembre de 1993 (ABC, página 42) con paralizar las obras de la fábrica ilegal ante la pasividad del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, aprueba el 14 de diciembre de 1993 el Avance de las "nuevas" Normas, en que el suelo de la fábrica ilegal aparece ya recalificado como industrial

AVICOLA LLANO

Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta inspeccionan las obras el 26 de septiembre de 1994

La Junta requiere al Ayuntamiento el 14 de noviembre de 1994 para acordar la iniciación del expediente sancionador al promotor de la granja de pollos

Los Servicios Técnicos de la Junta se desplazan a la granja para hacer un informe sobre todas las obras realizadas y valorarlas a fin de imponer la multa.

ANISADOS ARENAS

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento concede, el 26 de diciembre de 1993, y en base al Avance de las "nuevas" Normas, licencia para construir una fábrica de anisados provisional, pese a que la factoría de "Anisados Arenas" tiene el carácter de definitiva.

El delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, la misma que ha rechazado las "antiguas" Normas por tener los planes desfasados, defiende en conversación telefónica la "legalidad" de la licencia provisional para la fábrica de anisados de carácter definitivo.

La Junta había requerido al Ayuntamiento para que asumiera completamente las competencias disciplinarias en materia de sanciones por obras ilegales, esas mismas competencias que la propia Junta se atribuirá más tarde para sancionar a la granja de pollos.

El Ayuntamiento reconocerá al Defensor del Pueblo el 28 de diciembre de 1994 que no se ha impuesto sanción alguna a la fábrica ilegal de anisados.

Anisados Arenas recibe 11.956.799 pesetas de los fondos Leader y 6.707.330 pesetas de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica. Asimismo, el IFA le paga el 8 por 100 de un préstamo de 30 millones de pesetas al 12,75 por 100 ("La Voz de Zalamea, Julio-Agosto 1994, página 4)

AVICOLA LLANO

La Junta, invocando el artículo 261.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo ("Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos"), anuncia a Juan Moreno Márquez, como promotor de la granja de pollos, la imposición de una sanción por infracción urbanística grave, cuya cuantía máxima podría ascender al 20 por 100 del valor de la obra, es decir, 12.600.000 pesetas.

En este sentido, la edición andaluza de El País de fecha 27 de diciembre de 2004, en su página 4, publicaba el siguiente titular: "El TSJA recuerda que es delito incumplir órdenes de suspender obras". Naturalmente, este recordatorio se refería a Marbella, no a Zalamea la Real.

Como siempre se piensa que sólo en Marbella y no en otros municipios ocurren este tipo de burlas a la normativa urbanística, comparemos la actuación de la Junta de Andalucía, que en el caso de la fábrica de anisados de Zalamea impulsada por un alcalde socialista invoca la autonomía municipal y en el caso del municipio malagueño gobernado por el GIL y sus sucesores procede de la manera que recoge la edición andaluza del diario El País de fecha 20 de diciembre de 2004: "El Ayuntamiento de Marbella tardó más de dos meses en notificar la paralización de unas obras. Obras Públicas informa del caso a la Fiscalía por si aprecia delito de desobediencia".

Mientras para la Consejería de Obras Públicas puede ser delito en Marbella tardar dos meses en notificar la paralización de unas obras, ¿cómo calificaría entonces la actuación del entonces alcalde de Zalamea de coadyuvar a terminar las obras ilegales y con orden de paralización de la fábrica de Anisados Arenas?

El Ayuntamiento zalameño bajo el mandato de Francisco Sánchez Moreno alentó la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas y archivó en un cajón el expediente sancionador incoado a instancias de la Junta de Andalucía mientras hacía la vista gorda para que la factoría se terminara incluso mediante trabajos realizados con nocturnidad y alevosía. Por contraste, veamos cómo actuaba cuando eran otros zalameños los que vulneraban la legalidad. A éstos sí se les paralizaban sus obras de forma efectiva, lo cual demuestra la doble moral de la Corporación Municipal.

- El acta de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 8 de febrero de 1996, refleja en su punto 3º lo siguiente: "Vista la solicitud de licencia de obras formulada el 28 de septiembre de 1994 por don Manuel Palmar Delgado para construcción de un cuarto de 4 x 6 con chimenea en finca El Romerito, obtuvo en su día licencia para la solicitud. Visto que los Servicios Técnicos Municipales comunican que las obras ejecutadas no se comprenden con las condiciones legítimas de la licencia urbanística, la Comisión por unanimidad acuerda: Primero.- Aprobar la paralización inmediata de las obras citadas.... por no ajustarse a la licencia urbanística concedida, la cual no resulta compatible con el planeamiento local (Normas Subsidiarias). Segundo.- Apercibir al interesado de que se aprueba incoar expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador".

- Similar acuerdo de paralización de obras con incoación de protección de la legalidad urbanística y sancionador se adopta para Joaquín Oliva Amendolares, por trabajos en el número 4 de la Avenida de Andalucía.

- La Comisión de Gobierno adoptará acuerdos semejantes en las siguientes fechas y en relación con obras de las siguientes personas:

- El 25 de abril de 1996, paralización de las obras de José María Pérez López en la cerca "El Encanto".

- El mismo 25 de abril de 1996, por obras de José Antonio López Palmar en vivienda en carretera general, kilómetro 178.

- El 9 de mayo de 1996, paralización inmediata de las obras de Angeles Mora Perea

La Fiscalía abre diligencias por la violación de órdenes de paralización de obras en Marbella

El Ayuntamiento de Estepona conmina a Prasa a derribar 2.000 metros cuadrados

MEME DEL RÍO, Marbella
La Fiscalía de Málaga ha abierto diligencias a siete promociones de viviendas de Marbella que incumplieron la orden de paralización dictada por el Tribunal Superior

Las promociones urbanísticas que, según la Junta de Andalucía, han continuado los trabajos en Marbella pese a suspensión cautelar de las licencias son Stael Inversiones, que construye 29 viviendas; Naviro Inmobiliaria 2000 para 279 viviendas; Productos Lácteos Badajoz para la edificación de 113; APEX 2000 S.L., para 368 y 23 viviendas; Turasa para obras de urbanización; y Comunidad de Bienes Cristo de los Molinos, para la construcción de 3 viviendas.

La investigación se centrará ahora en determinar si efectivamente se produjo el incumplimiento y quién es el responsable del mismo. En principio el delito de desobediencia sería achacable a las constructoras. El de denegación de auxilio se imputaría al Ayuntamiento de Marbella, al que el delegado de Obras Públicas, José María Ruiz Povedano, ha solicitado, sin mucho éxito, en diferentes ocasiones que habilitara los "medios necesarios para garantizar el cumplimiento y efectividad de las resoluciones" judiciales.

El ministerio fiscal enviará un escrito al TSJA para conocer si las resoluciones fueron notificadas de forma correcta y si se han producido requerimientos posteriores, a fin de verificar si hubo o no desobediencia.

Por otro lado, el PP marbellí dio a conocer ayer que las "múltiples deudas del consistorio" han llevado a BBVA a embargarle 14 fincas por una deuda de casi 6,7 millones de euros. Según la formación política el crédito inicial era de 3,9 millones de euros, pero los intereses

de Justicia de Andalucía (TSJA), por si se han cometido los delitos de desobediencia y denegación de auxilio. Por otro lado, el PP marbellí aseguró ayer que el BBVA ha embargado 14 fincas al Consistorio por

una deuda de casi 6,7 millones de euros, y el alcalde de Estepona, Antonio Barrientos, anunció que la constructora Prasa debe derribar parte de un hotel por superar el volumen y la altura permitidos.



Marisol Yagüe y José María Ruiz Povedano, en una reciente reunión. / PEPE SÁNCHEZ

han hecho que alcance la cifra actual. La portavoz popular en el Ayuntamiento, Ángeles Muñoz, citó más acreedores como la empresa eléctrica Endesa, "a la que debe 916.000 euros", o el Servicio de Asistencia Médica para funcionarios, Grupama, "con una deuda de 658.000 euros".

El alcalde del Estepona, Antonio Barrientos, anunció a la empresa cordobesa Prasa que debe demoler 2.000 metros cuadrados de un hotel construido en el centro de la ciudad y cuyas obras se encontraban parali-

zadas desde 2002. El regidor tomó la decisión tras recibir un dictamen de la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOP-DE) que recomendaba el derribo.

El establecimiento hotelero fue autorizado en julio de 1997 bajo el mandato de Jesús Gil Marín. El Ayuntamiento aprobó entonces una modificación puntual de elementos por el que se aumentó de 5.000 a 20.000 los metros cuadrados de techo. El anterior gobierno del Partido Popular paralizó las obras tras una denuncia del con-

cejal de IU, Antonio Murcia, que alertó de la desaparición de los informes técnicos y jurídicos que sirvieron de base para conceder la licencia del hotel, que incumple además la Ley de Costas. Un año después, en julio de 2003, Barrientos ordenó nuevamente la suspensión de los trabajos a la espera del informe de Diputación.

"Queremos que se restablezca la legalidad", dijo ayer Barrientos. Prasa deberá realizar demoliciones parciales para que se ajuste al Plan General de Ordenación Urbana.

Confirmado un caso de 'vaca loca' en Huelva

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a través de la información facilitada por el Laboratorio de Referencia de Algete, confirmó ayer el séptimo caso positivo de Encefalopatía Espongiforme (EEB), dolencia conocida como enfermedad de las vacas locas, en un animal perteneciente a una explotación ganadera situada en Rosal de la Frontera (Huelva). El ejemplar afectado era una vaca de siete años. Este animal, "que no presentaba sintomatología asociada a la enfermedad", murió por causas naturales el pasado 19 de noviembre. Su cadáver fue recogido por los servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca e incinerado siguiendo los procedimientos habituales en estos casos. Se procedió a la toma de muestras para su análisis en el Laboratorio de Referencia de Algete, que ha confirmado que el animal sufría esta enfermedad, según afirmó ayer la Consejería. — L. V.

El padre del adolescente que mató a un niño, libre

El padre del joven de 16 años que presuntamente mató a su primo de 13 años tras dispararse accidentalmente la carabina con la que jugaba y que ha sido internado en un centro de menores, quedó ayer en libertad condicional sin fianza. Al hombre, F.F.H. y de 42 años, se le imputa un delito de tenencia ilícita de armas y ha sido puesto en libertad con la obligación de comparecer en los juzgados los días 1 y 15 de cada mes. Por el momento, el padre es considerado poseedor, que no titular, de la carabina con la que su hijo mató el lunes al pequeño F.P.P. en su domicilio de Pinos Puente cuando celebraban la fiesta de cumpleaños de la hermana de ocho años de la víctima. — EFE

Entierro de la fallecida en el accidente de Baeza

La niña de 13 años que falleció el martes cuando el vehículo en el que viajaba, conducido por otro menor, chocó contra la fachada de una vivienda, recibió ayer sepultura en el cementerio de Baeza (Jaén). Unas 1.000 personas, según cifras de la Policía Local de Baeza, acudieron a la iglesia. El coche siniestrado iba a ser desguazado, de ahí que no contara con el seguro reglamentario y estuviera dado de baja. — EFE

Ecologistas advierte un supuesto vertido

Ecologistas en Acción denunció ayer la aparición de un vertido "espumoso que desprendía un olor desagradable" a la altura del Puente del Ajolí. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dijo que el vertido es detergente. — EFE

Ratificada la denuncia contra una maestra

Varios de los nueve padres que denunciaron a una maestra del Colegio de Infantil El Brillante por supuestos abusos sexuales y malos tratos a sus hijos ratificaron ayer esa acusación ante la jueza que instruye el caso, mientras que otra de las profesoras del centro manifestó que no le constan tales hechos. Los padres que prestaron declaración ante la titular del Juzgado de Instrucción número 3 y mantuvieron sus acusaciones, si bien modificaron algunos de los aspectos. — EFE

Un anciano fallece en un incendio causado en su vivienda por un brasero

G. D., Jaén
Manuel G. S., un anciano de 75 años de edad, falleció en la madrugada de ayer calcinado por un incendio que se originó en la sala de estar de su vivienda, en el municipio de Los Villares (Jaén). En el siniestro, su esposa, de 73 años, sufrió quemaduras leves e intoxicaciones por inhalación del intenso humo. Fuentes municipales indicaron que la causa más probable del fuego fue un brasero con el que se estaba calentando el fallecido.

Los hechos tuvieron lugar sobre las cinco y media de la madrugada en el número 13 de la calle La Carolina. Según los testimonios de varios vecinos, la esposa del anciano empezó a gritar pidiendo ayuda por el fuego que se había desencadenado en el sa-

lón de la vivienda, adonde se había trasladado horas antes su marido para combatir las bajas temperaturas de la noche.

Fueron los vecinos los que lograron extinguir el fuego con cubos, mangueras y extintores caseiros. Poco después llegaron hasta el lugar de los hechos efectivos de la Policía Local, de los bomberos de Jaén y del servicio de emergencias sanitarias del 061, que sólo pudieron certificar el fallecimiento del anciano, que estaba enfermo de los bronquios.

La esposa del fallecido, C.T.A., de 73 años, había estado durmiendo en el piso superior del domicilio y sólo sufrió heridas leves por inhalación de monóxido de carbono. Fue evacuada al Complejo Hospitalario de Jaén.

El CGPJ expedienta a un juez investigado por liberar a un presunto 'narco'

C. JAN, Málaga
La comisión disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) acordó ayer abrir un expediente contra el titular del Juzgado de Instrucción 3 de Málaga, Antonio V. Fernández García, investigado por excarcelar a un presunto narcotraficante durante una sustitución por vacaciones de otro juez. El expediente disciplinario, abierto "por la posible comisión de dos faltas muy graves de desatención en la tramitación y resolución de causas judiciales", puede implicar, si se resuelve en contra del magistrado, hasta la separación de la carrera judicial.

Además, la comisión disciplinaria ha acordado iniciar los trámites para la suspensión cautelar del magistrado mientras se cautela el expediente (en un plazo

máximo de seis meses), decisión que se tomará el próximo 22 tras escuchar a las partes. También se dará traslado del caso a la Fiscalía por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

El jefe del Servicio de Inspección del CGPJ, José María Gil, interrogó en noviembre al magistrado, tras las diligencias abiertas por la Fiscalía por haber excarcelado a un presunto narcotraficante y a su esposa, a los que se había incautado cinco kilos de cocaína y 100.000 euros. El titular del Juzgado de Instrucción 10 había decretado su ingreso en prisión, pero durante el verano, Fernández ordenó su puesta en libertad bajo fianza de 25.000 euros y la devolución del dinero incautado. El juez titular ordenó de nuevo el ingreso en prisión del acusado.

El Ayuntamiento de Marbella tardó más de dos meses en notificar la paralización de unas obras

Obras Públicas informa del caso a la Fiscalía por si aprecia delito de desobediencia

DIEGO NARVAEZ. Málaga El Ayuntamiento de Marbella ha tardado dos meses y medio en notificar a la promotora de unas obras un decreto de alcaldía que ordenaba la paralización de las mismas por

incumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). En este tiempo se han construido dos de los nueve locales proyectados junto al complejo comercial La Cañada. La Consejería de Obras Públicas, que ha recu-

rrido las licencias en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha informado a la Fiscalía, que ya abrió diligencias por posible delito urbanístico, por si pudiera existir también un presunto delito de desobediencia.

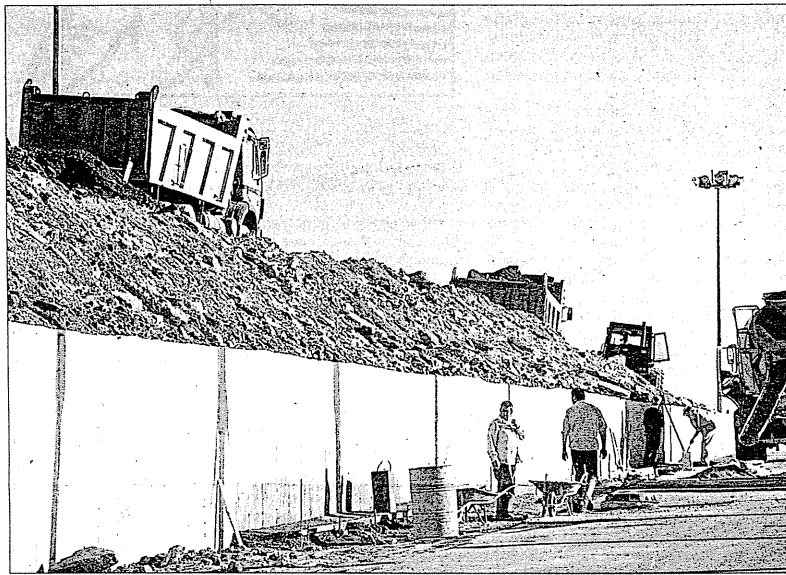
El 30 de septiembre, la alcaldesa de Marbella, Marisol Yagüe, dictó un decreto de paralización de las obras de nueve locales comerciales en el paraje La Trinidad, junto al centro comercial La Cañada, a requerimiento de la Consejería de Obras Públicas, tras constatar que las licencias, otorgadas por decreto del anterior alcalde, Julián Muñoz, no eran conformes al ordenamiento vigente. En ese momento ya se habían realizado obras de movimiento de tierras e inicio de las naves, según había constatado la Policía Urbanística en tres inspecciones realizadas entre mayo y agosto. Sin embargo, el decreto de paralización no tuvo ningún efecto porque el Ayuntamiento no llegó a notificarlo a la promotora, Europea de Complejos Comerciales, SL. La notificación no se realizó hasta el pasado 14 de diciembre, una vez que la Policía Urbanística giró nuevas inspecciones en las que comprobó que las obras continuaban a ritmo acelerado, lo que puso en conocimiento de la Fiscalía el día 13 de diciembre.

Lo curioso del caso es que en su día el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Marbella anunció que había paralizado y "precintado" las obras y comunicó que por primera vez actuaba de oficio para anular licencias otorgadas por el anterior gobierno municipal en su afán de contribuir a la restitución de la legalidad urbanística en la ciudad. El 23 de septiembre, la junta de gobierno local aprobó iniciar el expediente de revocación de las nueve licencias, y el mismo día que firmó el decreto de paralización, Yagüe se comprometió con el delegado de Obras Públicas en Málaga, José María Ruiz Povedano, a revisar una serie de licencias que la Junta tenía recurridas y a paralizar, en su caso, las obras comenzadas.

Dejación municipal

Al cabo de dos meses y medio, la realidad es bien distinta. Según Ruiz Povedano, este caso evidencia la "dejación de responsabilidades" del actual equipo de Gobierno, y su intención de "engañar a la consejería, como otras tantas veces, practicando la política de los hechos consumados". Entiende también que este caso evidencia que, en contra de lo que sostiene la alcaldesa, su gobierno no se ha desmarcado de sus antecesores. "En este caso, tanto la Junta como la Fiscalía hemos intervenido y hecho todo lo que estaba en nuestra mano para impedir una ilegalidad urbanística, y creíamos que también lo hacía el Ayuntamiento, pero ahora hemos visto que no, y que incluso incumple sus propias resoluciones".

Las nueve licencias para la construcción de las nueve naves —que suman 60.419 metros cua-



Trabajadores de las obras que se ejecutan en el paraje de La Trinidad de Marbella. / JULIÁN ROJAS

EFE, Marbella La alcaldesa de Marbella (Málaga), Marisol Yagüe, aseguró ayer que el avance del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de esta ciudad estará en enero para que en esta legislatura se apruebe el documento y destacó que el Ayuntamiento aporta personal al equipo redactor para acortar plazos. Yagüe manifestó que el avance del plan

El avance del PGOU, en enero

debe salir para enero "porque así estaba firmado" y que la aprobación del documento en esta legislatura también "se refleja en el contrato firmado". Yagüe añadió que para el Ayuntamiento es "es una seguri-

dad y una tranquilidad" ir "de la mano de la Junta en todo esto". Aseguró que los trabajos que están haciendo los técnicos municipales y de la Administración autonómica persiguen que el PGOU sea apro-

bado "con todos los parámetros y no tenga que retrasarse".

Destacó que el Consistorio dispone de personal de apoyo al equipo encabezado por Manuel González Fusteguerras, pese a que no tendría que hacerlo. "Estamos aportando arquitectos y todo el personal que necesitan para que ayuden y vayan acortando el tiempo de trabajo", dijo.

drados y suponen 1.645 plazas de aparcamiento— fueron concedidas por decreto por Julián Muñoz el 17 de diciembre de 2002. Se otorgaron sin redactar ningún

plan especial ni otra figura de planeamiento que exige la ley para el desarrollo de los suelos no programados. Un redactor gráfico de EL PAÍS comprobó el viernes día

17, tres días después de que el Ayuntamiento notificara la orden de paralización, que las obras continuaban con normalidad en el exterior de los locales.

Rodríguez y Sanz, elegidos presidentes en los congresos del PP de Huelva y Cádiz

Pedro Rodríguez y Antonio Sanz fueron elegidos ayer, respectivamente, presidentes del PP de Huelva y Cádiz. Rodríguez, alcalde de Huelva, se impuso en el congreso de esta provincia al regidor de Punta Umbria, José Carlos Hernández Cansino. El cónclave del PP onubense ha sido el único en el que ha habido dos candidaturas. Rodríguez, con su discurso populista, se impuso de forma clara a Hernández Cansino

no al lograr el 64,5% de los compromisos del congreso. Un cónclave en el que, a pesar de que había dos candidatos, fue de guante blanco. De hecho, Hernández Cansino, cuando se dirigió a los delegados, anunció que si ganaba iba a proponer a su adversario que presidiese un comité de alcaldes de la provincia. El presidente del PP, Javier Arenas, inauguró el congreso onubense y durante su intervención

dejó clara su preferencia por Pedro Rodríguez. "En personas como Pedro Rodríguez me miro en un espejo para intentar" lograr la alternancia en Andalucía, dijo.

En Cádiz, Antonio Sanz fue elegido presidente provincial de forma abrumadora al lograr el 97,16% de los votos de los asistentes. Sanz es presidente del PP de Cádiz por segunda vez, ya que ejerció esta tarea entre 1996 y 1999.

La Audiencia decide hoy si archiva la causa contra Vázquez y Graham

EFE, Málaga La Audiencia de Málaga decide hoy si se sobresee la causa contra Dolores Vázquez y Robert Graham por el asesinato de la joven de Mijas (Málaga), Rocío Wanninkhof, ocurrido en 1999, y se mantiene al británico Tony Alexander King como único imputado en este crimen. La sección tercera revisará el recurso presentado por el abogado de la familia de la joven, Marcos García Montes, contra la decisión de la juez de Fuengirola de aceptar la petición del fiscal del caso de sobreseer la causa contra Vázquez y Graham y mantener la imputación contra King.

La juez de Fuengirola adoptó esta decisión el pasado 12 de agosto al entender que de las investigaciones practicadas "no se desprende la existencia de indicios de criminalidad que justifiquen la continuación del procedimiento" contra ambos ni se había podido demostrar que Vázquez conociera a los otros dos imputados, auto que fue recurrido por la acusación particular. Vázquez fue juzgada y condenada por este crimen, aunque el Tribunal Supremo ordenó que se repitiera el juicio. Posteriormente se produjo la detención de King como sospechoso de este crimen y el de Sonia Carabantes.

Plata dice que Andalucía se percibe como destino seguro

EFE, Málaga El consejero andaluz de Turismo, Comercio y Deporte, Paulino Plata, aseguró ayer que Andalucía es percibida como un destino turístico "seguro", a pesar de hechos delictivos como el tiroteo ocurrido hace dos semanas en Marbella y en el que murieron un hombre y un niño en un hotel. Plata calificó de "puntual" este suceso.

Por su parte, el gerente del Patronato de Turismo de la Costa del Sol, Juan Antonio Martín, dijo que las informaciones sobre la existencia de redes mafiosas en la Costa del Sol "pueden hacer daño" a este destino turístico, sobre todo en mercados emisores "sensibles" como el Reino Unido.

Si no hiciera
más por los que
tienen menos,
no sería IO.

Intermón Oxfam
Soy IO

Llámanos al 902 330 331
www.IntermonOxfam.org

TRAGSA

(EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.)
invita a presentar oferta para:

- Asistencia técnica programa Migrés Aves Marinas en la provincia de Cádiz (Ref. 04-087-04). IMPORTE DE LICITACIÓN: 85.880,78 €.
- Instalación de sistemas de control de riego y clima para invernaderos en la provincia de Almería (Ref. 09-118-04). IMPORTE DE LICITACIÓN: 199.041,76 €.
- Construcción de invernadero en la provincia de Almería (Ref. 09-117-04). IMPORTE DE LICITACIÓN: 69.734,97 €.
- Suministro y colocación revestimiento geosintético de arcilla reforzado, en la provincia de Huelva (Ref. 03-103-04). IMPORTE DE LICITACIÓN: 232.740,88 €.
- Instalación de alta y baja tensión y automatización de una estación de bombeo, en la provincia de Huelva (Ref. 03-104-04). IMPORTE DE LICITACIÓN: 600.000,00 €.

Fecha límite de recepción de ofertas: Las 10,00 horas del día 14/01/2005
Apertura de pliegos: Será pública. En las instalaciones de la Empresa, sitas en Polígono Parque Sevilla Industrial, C/ Parsi 5, s/nº, 41016 Sevilla, a las 12,00 horas del día 14 de Enero de 2005.

Información y retirada de documentación:
En el teléfono 954 99 70 90. Asimismo, los interesados pueden solicitar el envío de documentación en la siguiente dirección electrónica: jdc19@tragsa.es.

Presentación de proposiciones: En **sobre cerrado**. En la Secretaría de la Junta Delegada de Compras de TRAGSA, sita en Polígono Parque Sevilla Industrial, C/ Parsi 5, s/nº, 41.016 Sevilla. Desde las 8,00 h. hasta las 14,00 h. y desde las 15,30 h. hasta las 18,00 h., excepto viernes por la tarde, sábados, domingos y festivos.
El coste de la publicidad será por cuenta del adjudicatario.

La Junta Informa

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

**En estas fechas,
compre mejor.**

Compare precios: ahorrará dinero. En estas fechas hay más diferencia de precios para el mismo artículo. Mire en varios establecimientos antes de comprar.

No espere al último momento para sus compras: le será más difícil encontrar lo que busca, o le costará más caro.

Compruebe que la publicidad responde a lo que los productos ofrecen realmente, especialmente en el caso de los juguetes.

Mire bien las etiquetas. Sobre todo en los artículos de alimentación, examine la composición y la fecha de caducidad.

Y conserve el ticket o factura. Es imprescindible para poder reclamar.

Para más información, llame gratis al Teléfono del Consumidor.

EL TELÉFONO DEL CONSUMIDOR
900849090
LLAMADA GRATUITA



Dirección General de Consumo
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

El TSJA recuerda que es delito incumplir órdenes de suspender obras

Tres promotores ya han sido apercibidos en Marbella

DIEGO NARVÁEZ, Málaga

La sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJA) de Andalucía ha dictado en el último mes al menos tres providencias en las que avisa a tres promotores que no

han cumplido la orden judicial de paralización de obras que si mantienen su rebeldía pueden incurrir en un presunto delito de desobediencia a la autoridad judicial. El TSJA ha conminado al Ayuntamiento a que suspenda las obras.

Durante el pasado mes de noviembre, las inspecciones de la Policía Urbanística del Litoral, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, comprobó que siete obras sobre las que el TSJA había dictado orden de suspensión cautelar, seguían en ejecución, anomalía de la que la Junta informó a la Fiscalía.

Al menos en tres de estos siete casos, el TSJA ha dictado providencias en las que advierte de las consecuencias penales de esta negativa a acatar los autos judiciales de paralización. Las providencias han sido comunicadas tanto a los promotores como al Ayuntamiento, a fin de que la Policía Local intervenga para detener las obras.

El tribunal requiere a promotores y Consistorio a que "efectúen la inmediata y efectiva paralización de las obras objeto del presente recurso, apercibiéndoles de que, en otro caso, podría incurrirse en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad judicial".

Estos tres casos afectan a una promoción de 29 viviendas de la promotora Stael que se realizan en un sector de suelo urbanizable no programado sin que se haya elaborado el pertinente documento para el desarrollo urbanístico de la zona, la misma circunstancia que se da en el caso de tres viviendas paralizadas a la comu-



Marisol Yagüe.

nidad de bienes Cristo de los Molinos.

El tercer caso es una licencia concedida a Apex 2000 para la construcción de sendas promociones de 368 y 23 viviendas en Elviria sur. Se da la circunstancia de que días atrás, el TSJA dictó un nuevo auto de paralización cautelar de otras obras de esta misma promotora, también en la zona de Elviria, en una parcela donde proyecta construir 110 viviendas con garaje y zona común, cuando el PGOU vigente solo permite un máximo de 47.

El TSJA dictó orden de parali-

zación de estas obras porque las licencias municipales están recurridas judicialmente por la Junta porque vulneran los contenidos del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la ciudad. Esta medida cautelar tiene por objeto preservar los intereses generales de la ciudad y de los posibles compradores de las promociones en caso de que finalmente se dicte una sentencia de anulación de anulación de las licencias cuando las viviendas ya estén construidas y habitadas, como ya ocurre en numerosos casos en Marbella.

El delegado provincial de la consejería de Obras Públicas en Málaga, José María Ruiz Povedano, ha vuelto a pedir colaboración a la alcaldesa de Marbella, Marisol Yagüe, para restituir la legalidad urbanística en el municipio, y recuerda que el ayuntamiento tiene instrumentos suficientes para vigilar y hacer cumplir las órdenes de paralización incluso con el precintado de las obras si es preciso.

Según datos de la Junta, actualmente hay en Marbella 1.054 viviendas afectadas por órdenes de paralización del TSJA, quien fundamenta sus medidas cautelares en que la elevada cantidad de licencias impugnadas supondrían "una modificación del modelo de ciudad planificado en el PGOU".



EFE

Sierra Nevada se encuentra ya al 90% de ocupación

Los hoteles de Sierra Nevada, que suman 5.000 plazas, registran una ocupación media del 90%, aunque algunos ya han colgado el cartel de "completo". Hoy está previsto que continúe nevando en la sierra, donde se espera que mejore el tiempo a partir de mañana. Unos 4.700 esquiadores y 1.800

turistas pasaron el primer fin de semana de la Navidad en Sierra Nevada, la mayoría de ellos durante la jornada del sábado, debido a que el fuerte viento obligó ayer a cerrar las pistas de la parte alta de la estación y las nevadas y el frío desanimaron a muchos a subir.

en calle la Iglesia número 3.

- Ese mismo día, la Comisión de Gobierno incoa expediente sancionador a Manuel Gómez Muñiz por abrir huecos en su fachada sin licencia que los ampare y por resultar incompatibles con el ordenamiento urbanístico local.

- El 23 de mayo de 1996, paralización de las obras de Rafael Palacios Martín en calle Bellavista Nº 3 y de José Fera Delgado en el camino del Pilar de las Indias.

- El 26 de septiembre de 1996, paralización inmediata de las obras acometidas por Manuel García Vázquez en la finca El Jaral "sin contar con la preceptiva licencia urbanística".

Particular saña revistió la persecución del Ayuntamiento contra el vecino Benito Santana Pedrero por haber construido una rampa de acceso a su garaje.

En una notificación que le envió con fecha de 16 de julio de 1998 le dice que le deniega licencia de uso "por cuanto las obras realizadas no se ajustaban a la licencia concedida en su día" y que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística a fin de que ajuste la legalidad urbanística (sic) a la licencia concedida. Desatendido el requerimiento - continúa la notificación-, se dispondrá la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno correspondiente y las obras realizadas de conformidad con la licencia que pueda mantenerse, deduciéndose del justiprecio los costes de las demoliciones precisas".

En otra notificación que al respecto se le hizo llegar con fecha de salida del 28 de julio de 1998 puede leerse que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de dicho año, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Antes de pasar al punto siguiente -reza el acta- toma la palabra el concejal de Fomento (ya había dejado de ser alcalde) D.- Francisco Sánchez Moreno para manifestar que en el borrador del acta de la sesión anterior se recogió en relación a la solicitud de licencia de uso D. Benito Santana Pedrero y posterior acuerdo, la obra de rampa acceso al garaje, como si se tratara de terreno de su propiedad, estando la rampa construida en la acera municipal, con lo cual, debe adoptarse nuevo acuerdo.

En virtud de lo expuesto la Comisión de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero: Instar al propietario a que restituya el acerado público a su estado original en el plazo máximo de un mes, demoliendo la rampa construida al impedir el uso normal del bien afectado. En caso contrario, procederá a hacerlo el Ayuntamiento subsidiariamente y a coste del interesado.....".

Tras sufrir un auténtico calvario por la persecución municipal, Benito Santana tuvo que acabar interponiendo un recurso contencioso administrativo contra las resoluciones del Ayuntamiento y ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección cuarta), que con fecha 1 de febrero de 2002 falló a su favor tras, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Se observa cómo sin el más mínimo expediente, sin la concesión de trámite de audiencia alguno al actor, sin acuerdo de iniciación y, en consecuencia, con vulneración de todas y cada una de las normas que establecen el contenido mínimo de los expedientes administrativos, el Ayuntamiento demandado acuerda lo contenido en el acto administrativo objeto de impugnado....

(...)La indefensión generada resulta evidente y en consecuencia la declaración de nulidad de pleno derecho ha de ser la única respuesta posible ante la actuación del Ayuntamiento....

Observamos, como manifiesta el actor y no es negado por la Administración deman-

176

ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En Zalamea la Real, siendo las once horas y diez minutos del día y fecha antes mencionado se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Zarza Vázquez y asistidos de mí el Secretario que suscribe al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Comisión Municipal de Gobierno.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE - PRESIDENTE: DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ.

TENIENTES DE ALCALDES: DOÑA BEATRIZ DE ANA BOLAÑOS, DON ANTONIO PALMAR ALONSO, Y DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVARRO.

AUSENTES: DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO.

SECRETARIO: DON TEODORO SEIJAS DELADO.

19.- LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

20.- LICENCIAS DE OBRAS URBANISTICAS .-

Félix García Nogales, En Monte Pilar Viejo.

Antonio Rivera Ramos, para picar paredes y enlucirlas y construir nave de 30 m2. en las Delgadas.

Manuel Marín Delgado, para alicatado de cuarto de baño en calle San Vicente Nº 36.

José Manuel Gómez Castilla, para quitar goteras en C) Cabezo Martín Nº 58.

Benilde Fernández Alvarez, cambio de ventana en calle Tejada Nº 18.

Asterio Remesal Díaz, construcción de portillo caído de nuevo en Las Delgadas.

Marina Rabadán Gil, arreglo de garaje en C) Villar S/N.

Vicente González Bolaños, para colocar solería en garaje en bda. San Vicente.

Aurora Lancha González, para alicatar cocina en C) La Iglesia Nº 31.

María del Carmen Domínguez Gómez, colocar lápida en Cementerio.

Eladio Gálvez Pichardo, colocar lápida en Cementerio.

Miguel Ángel Zarza Carrasco, levantar un trozo de muro en C) ejido Nº 9.

Angeles Mora Perea, levantar muro en c) La Iglesia Nº 1

Carmen Ramos Montero, vivienda en el Romerito.

Josefa Gallego López, Licencia de primera ocupación.

30.- SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA DON MANUEL PALMAR DELGADO.-

Vista la solicitud de licencia de obras formulada el 28 de Septiembre de 1.994, por Don Manuel Palmar Delgado, para construcción de un cuarto de 4 x6 con chimenea en Finca El Romerito, y obtuvo en su día Licencia para la solicitud.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales, comunican que las obras ejecutadas no se comprenden con las condiciones legítima de la Licencia Urbanística, la Comisión por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la paralización inmediata de las obras citadas.

177

que realiza Don Manuel Palmar Delgado, por no ajustarse a la Licencia Urbanística, concedida, la cual no resulta compatible con el Planeamiento Local (Normas Subsidiarias).

SEGUNDO: Apercibir al interesado de que se aprueba incoar expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador.

4º.- PARALIZACION OBRAS SIN LICENCIA URBANISTICA.-

Informa el Teniente de Alcalde Sr. Palmar que Don Joaquín Oliva Amendolares ha realizado recientemente obras en finca sita en Avda. Andalucía Nº 4, las cuales resultan incompatibles con el Planeamiento Local, (Normas Subsidiarias), por lo que propone se actúe conforme a derecho.

Seguidamente la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la paralización inmediata de las obras que realiza Don Joaquín Oliva Amendolares en Avda. de Andalucía Nº 4, de esta villa, por resultar acreditado que las mismas no gozan de Licencia Municipal que las ampare y por resultar las mismas incompatibles con el planeamiento urbanístico local, (Normas Subsidiarias).

SEGUNDO: Aprobar la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador.

5º.- SOLICITUD DON ANTONIO RABADAN DELGADO.-

Visto el escrito presentado por Don Antonio Rabadán Delgado con fecha 30.01.96, con Nº 125, de solicitud de autorización para ocupación de parte de un terreno de titularidad municipal, situado junto a parcela nº 16 del polígono 1, de su propiedad, alegando que la ocupación no supondría perjuicio a nadie, yá que solo es una pequeña parte la que se va a utilizar, para trasladar su ganado durante 10 o 15 días, desde El villar, a las tierras anegadas de su propiedad por el fuerte temporal, con lo que el ganado podría pernoctar allí.

Seguidamente la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Denegar lo solicitado, al pretender el solicitante vallar parte de una propiedad de este Ayuntamiento para su utilización privativa, que no se considera conveniente para los intereses generales.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION EN FINCA EL ROMERITO.-

Vista la solicitud formulada por Don Miguel Pérez de León Rabadán, con fecha 19 de Enero de 1.996, de Licencia de segregación de parcela de su propiedad, sita en finca el Romerito, de este término municipal, de una superficie de 156.210 m2. de finca matriz, para parcela de 250 m2., la Comisión de Gobierno, una vez recibidos los informes oportunos, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia Urbanística a Don Miguel Pérez de León Rabadán, para segregación en parcela 95 del Romerito, en los términos solicitados.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado en legal forma

7º.- SOLICITUD INDEMNIZACION DAÑOS DON JOSE LUIS GUERRERO

178

ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESION ORDINARIA EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE-PRESIDENTE: DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ.

TENIENTES DE ALCALDES: DOÑA BEATRIZ DE ANA BOLANOS, DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO, DON ANTONIO PALMAR ALONSO Y DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVARRO.

SECRETARIO: DON TEODORO SEIJAS DELGADO.

En Zalamea la Real, siendo las doce horas del día y fecha antes mencionado se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores que anteriormente se han relacionado para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Comisión Municipal de Gobierno.

19.- LECTURA Y APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-

Leer el acto por la Presidencia se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

20.- APROBACION DE PAGOS.-

A las 12 horas se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde Sr. Sánchez Moreno.

Ignacio Ramirez Bonaños, 10.000 pts. para cortinas local Aldea

El Buitrón.

Vicente Zarza Vázquez, 11.623 pts. por gastos desplazamiento.

Bernal y Carcela S.L., 17.791 pts. por gastos alimenticios familias necesitadas.

Francisco Martín Agudo, 40.600 pts. por arreglo estanterías.

Comic, 2.725 pts. por convite Concejal de Juventud. *

Carres, 10.700 pts. por viajes Aldea El Villar. *

Bernardina Muñoz Pérez de León, 58.963 pts. por facturas varias.

Basol S.L., 741.569 pts. por facturas varias.

Proveedora Santa Marta, 1.160 pts. por facturas varias.

Arzanos Arroyo Lorca C.B., 10.622 pts. por adquisición de material.

Papelería El Arco, 1.050 pts. por adquisición de plantas.

Comercial Anaya, 17.793 pts. por adquisición de libros.

Manuel Dominguez Cornejo, 829 pts. por arreglo vehículo.

Compra ordenadores, 190.050 pts. por compra ordenadores.

Aldea Red, 3.000 pts. por venta gasolina.

Technidib, 3.805 pts. por compra materiales.

Papelería San Fernando, 36.778 pts. por adquisición papel.

Alferreres Lancha S.L., 44.747 pts. por arreglo reparaciones varias.

Arreimentos Sur, S.A., 373.520 pts. por adquisición materiales.

Seguros S.A., 21.054 pts. por adquisición de papel.

Seguros S.A., 31.900 pts. por adquisición de papel.

Papelería el arco, 2.190 pts. por compra material oficina.

Talleres Lancha S.L., 1.723.123 pts. por arreglos varios.
Carmoma S.L., 467.788 pts. por facturas varias.

39.- LICENCIAS URBANISTICAS.-

Acto seguido la Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba conceder las siguientes Licencias Urbanisticas, todas ellas informadas favorablemente por el Sr. Arquitecto técnico Municipal:

- A José Murillo García, Licencia de primera ocupación, en Bda. el Sepulcro Nº 8.
- A Alfredo moreno Delgado, para cuarto de baño, en el Pozuelo.
- A María Francisca Rocha Ortega, para arreglo de habitación, en c) Rábida Nº 8.
- A José Manuel Gómez Castilla, para reparación de tejado en c) Cabezo Martín Nº 58.
- A Juan Bautista González Lancha, colocación de lápida.
- A Diego Sánchez Moreno, para construcción tejado en c) Don Francisco Bernal Nº 21.
- A Luis García Pereda, para construcción de tejado en C) Cantarranas Nº 12.
- A Angeles Mora Perea, para arreglo de tejado en C) La Iglesia Nº 3.
- A Francisca Mantero Queija, para suelos de cocina, en c) la rosa Nº 20.
- A margarita Ramos Pereira, para adecuación gallinero y construcción azotea en C) Ruiz Tatay Nº 34.
- A José Gómez Romero, para zócalo en finca El Romerito, no pudiendo ser el zócalo de azulejos y baldosas.
- A María Teresa Rebollo Waflar, colocación lápida en Cementerio.
- A Juan Ramón Dominguez Baquero, para ampliación salita en calle Los Pocitos S/N.
- A Miguel salvador Feria, para arreglo de patio, en Aldea Marigenta.
- A María Soledad Serrano ruiz, para arreglo de terraza en c) Ruiz Tatay Nº 27.
- A Salvador García García, para hacer dos ventanas y reparar techo en El Pozuelo.

40.- SOLICITUD LICENCIA USO DON JOSE MARIA PEREZ LOPEZ

Vista la solicitud de licencia de primera utilización, de fecha 15 de abril de 1.996, de Don José María Pérez López, vecino de El Campillo referente a obras de reparación de vivienda rural sita en Cerca " El Encanto ", la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Denegar lo solicitado al comprobar que la construcción realizada carece de la licencia urbanística correspondiente.

SEGUNDO: Instar al solicitante, a que en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente de la notificación de este acuerdo solicite Licencia de Obras.

180

5-

ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA
NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En Zalamea la Real, siendo las trece horas del dia y fecha
antes mencionado se reunieron en el Salón de Actos de la Casa
Consistorial los señores que a continuación se relacionan bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Zarza Vázquez y
asistidos de mí el Secretario que suscribe al objeto de
celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la
Comisión Municipal de Gobierno.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE-PRESIDENTE: DON VICENTE ZARZA
VAZQUEZ.

TENIENTES DE ALCALDES: DONA BEATRIZ DE ANA BOLANOS, DON
ANTONIO PALMAR ALONSO, DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVARRO
Y DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO.

SECRETARIO: DON TEODORO SEIJAS DELGADO.

19.- Abierto el acto por la Presidencia se procedió a la
lectura del acta de la sesión anterior del dia 25 de abril de
1.998, que fué aprobada por la unanimidad de los señores
asistentes.

20.- APROBACION DE PAGOS.-

Centro de Adultos, 30.000 pts. por subvención dipticos y
tripticos encuentro de C.P.M. de Educación de Adultos.

Registro de la Propiedad, 6.162 pts. por inmatriculación
asiento.

Registro de la Propiedad, 33.640 pts. por certificaciones
varias.

El Bazar, Valverde, 16.332 pts. por papel adquirido.

Miguel Chaparro Diaz, 20.000 pts. por viajes aldeas con
obreros.

Francisco Sánchez Moreno, 7.722 pts. por viajes varios.

Rafael Pichardo Pulido, 5.670 pts. por viajes varios.

Teodoro Seijas Delgado, 3.942 viaje a la Rábida.

Ricardo Sánchez Rivas, 6.177 pts. por adquisición de productos
farmaceuticos.

Jaime Caro Romero, 8.700 pts. por invitaciones varias.

Jaime Caro Romero, 8.000 pts. por invitaciones varias escuela
de fútbol.

Juan Manuel Moreno González, 10.000 pts. por subvención
deportiva.

José Castilla Banda, 20.000 pts. por trabajos de topografía.

Talleres San Blas, 30.771 pts. por reparaciones vehiculos.

Papeleria el Arco, 4.795 pts. por varias facturas.

Manuel Santos Baena, 950 pts. por un billete a un transeunte.

Luisa Sagrario Ruano Mulas, 58.770 pts. por adquisición de
carburante.

Luisa Sagrario Ruano Mulas, 13.000 pts. por adquisición de
carburante.

- A José María Pérez López, se concede licencia de obras y de uso para obras de rehabilitación de vivienda rural en Cerca " el Encanto " en Aldea el Membrillo.
- A Claudio Perea Beato, se concede licencia de obras y de uso para vivienda rural en paraje " el Tejarejo ".
- A José Antonio López Palmar, se concede Licencia de obras y de uso en paraje " el Tintillo ".

79.- SOLICITUD CERTIFICACION JUAN BAUTISTA GOMEZ CASTILLA

Visto el escrito de D. Juan Bautista Gómez Castilla, de fecha 09-5-96, nº 605, para que Secretaria certifique de la posibilidad de efectuar permuta, la Comisión autoriza la expedición del citado documento, en los terminos que figuran en el croquis adjunto a la solicitud.

80.- SOLICITUD SUBVENCIONES MATERIA CONSUMO A JUNTA DE ANDALUCIA.-

Seguidamente el Sr. Alcalde expone que procede solicitar subvenciones en materia de consumo, al amparo de la normativa vigente para una serie de actividades que vá a desarrollar este Ayuntamiento.

Seguidamente la Comisión de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la realización de las siguientes actividades:

Implantación y Desarrollo del Reglamento del Servicio de Aguas, Colaboración con Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia, Implantación y Desarrollo del Servicio Arbitral de Consumo,

SEGUNDO: Solicitar las siguientes subvenciones:

Para Sistema Arbitraje de Consumo, 800.000 pts.

Para el Reglamento del Servicio de Agua: 400.000 pts.

TERCERO: Certificar de este acuerdo a los efectos oportunos.

90.- EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANISTICA ANGELES MORA PEREA.-

Visto el informe del Sr. Técnico Municipal referente a obras que se realizan en C) La Iglesia Nº 3, por Doña Angeles Mora Perea, la que cuenta con Licencias Urbanísticas, no ajustándose lo realizado a las condiciones legítimas de la Licencia, tratándose de obras en zona de protección de la Iglesia, declaradas de interés cultural por Decreto 14/1.994 de 18 de Enero (BOJA de 12 de Febrero) la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la paralización inmediata de las obras y requerirle para que se ajuste a las condiciones de la Licencia concedida.

182

109.-EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA DON MANUEL GOMEZ MUNIZ.-

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal, dando cuenta de obras efectuadas por don Manuel Gómez Muñiz, en calle Olmos Nº 3, consistente en apertura de huecos a fachada en inmuebles de su propiedad, las cuales se realizan sin licencia que las ampare y resultan incompatibles con el ordenamiento urbanístico local. la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO : Incoar expediente sancionador por presunta infracción urbanística a Don Manuel Gómez Muñiz, por construcción de huecos a fachada en calle Olmos Nº 3, sin la preceptiva Licencia Municipal y resultando que son incompatibles con el planeamiento.

SEGUNDO: Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, por las circunstancias expuestas.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado en legal forma.

119.- EXPEDIENTE LICENCIA URBANISTICA DON JOSE FERIA DELGADO.-

El Teniente de Alcalde Sr. Palmar expone que tiene conocimiento de que Don José Feria Delgado realiza obras en paraje " Cerca de Ezequiel ", las cuales presuntamente, no se ajustan a la Licencia concedida, por lo que la Comisión de Gobierno acuerda solicitar al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que gire visita de inspección y emita el correspondiente informe.

129.- APROBACION CONTRATO CON PROSEIN.-

Seguidamente la Comisión de Gobierno, aprueba la formalización del convenio con PROSEIN, para la cobranza de la tasa de alcantarillado con el siguiente tenor literal:

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la villa de Zalamea la Real, provincia de Huelva

REUNIDOS

De una parte: DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en esta villa en calle La Florida Nº 6, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte: Don Juan Iledesma, mayor de edad, vecino de Riotinto, con domicilio en C) Unamuno S/N, en representación de la empresa PROSEIN S.A..

Una y otra parte se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para celebrar este contrato con sujeción a las siguientes,

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

En Zalamea la Real, siendo las diez horas del dia y fecha antes mencionado se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Zarza Vázquez, y asistidos de mí el Secretario que suscribe al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Comisión Municipal de Gobierno.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE-PRESIDENTE: DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ.

TENIENTES DE ALCALDES: DON ANTONIO PALMAR ALONSO, DONA BEATRIZ DE ANA BOLANOS Y DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVARRO.

AUSENTES JUSTIFICADOS: DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO.

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Abierto el acto por la Presidencia se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior de 9 de Mayo que fue aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

2º.- APROBACION DE PAGOS.-

Roberto Veiga Sánchez, 9.000 pts. por trabajos efectuados.

Mancomunidad Cuenca Minera, 1.324 pts. por pago agua Manuel Rodriguez Tomé.

Guantes Sefo C.B., 14.964 pts. por adquisición de material.

B.O.P., 6.800 pts. por anuncio contratación viviendas aldeas. X

Contenur, 609.000 pts. por adquisición de material.

X Fricontrol, 3.211.600 pts. por adquisición aire acondicionado para Ayuntamiento.

Oceano, 18.500 pts. apéndice Gallach 1.996.

Manuel Jesús Lancha Gómez, 1.800 pts. por compra disquetes.

Bayer Hermanos, 7.300 pts. por la compra de libros.

Rosario Mateo Serrano, 10.000 pts. subvención Carlos Cabral Alcaide.

Paloma García Núñez, 30.000 pts. subvención periódico Voz de Zalamea.

Escuela de Fútbol base, 100.000 pts. subvención participación campeonato en Benalmádena.

Registro Propiedad Valverde del Camino, 6.960 pts. por trabajos efectuados.

Talleres y Transportes Villadeamigo, 7.893 pts. por material adquirido.

Deportes Moreno, 170.000 pts., por la adquisición de un remolque.

Proveedora de la Construcción S.A., 455.277 pts. por adquisición de materiales.

184

49.- PARALIZACION OBRAS DE DON RAFAEL PALACIOS MARTIN.-

Expone el Delegado de Urbanismo que visto el informe elaborado por el Sr. Técnico Municipal referente a obras realizadas por Don Rafael Palacios Martin, vecino de Riotinto, c) Bellavista nº 13, respecto a lo que la Comisión de Gobierno, a la vista del citado informe, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Declarar que con fecha 22 de Febrero de 1.996, este órgano concedió Licencia de Obras para demolición de cubierta, enrasado de muros y construcción de cubierta de tejas árabes, sobre viguetillas y rasillones.

SEGUNDO: Señalar que el interesado ha realizado la demolición total de una de las dependencias (cuadra) y la está levantando de nueva planta, actos edificatorios que no se ajustan a la licencia concedida.

TERCERO: Paralizar de forma inmediata las citadas obras que no gozan de licencia que las ampare y REQUERIR a Don Rafael Palacios Martín para que en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, solicite Licencia de obras acompañada de proyecto suscrito por técnico competente.

50.- PARALIZACION OBRAS DE DON JOSE FERIA DELGADO .-

Expone el Delegado de Urbanismo que según consta en informe técnico de fecha 06-05-1.996, girada visita de inspección a la obra efectuada en camino Pilar de las Indias por Don José Feria Delgado, de esta vecindad, con domicilio en calle El Caño Nº 16, y consultados los antecedentes y actuación del expediente correspondiente y la normativa de planeamiento local resulta que el interesado obtuvo Licencia de obras con fecha 25 de Enero de 1.996, para acondicionamiento de casa de campo, separación de cubierta, cuarto de aseo, picado y enfoscado de paredes, solería de puertas y ventanas. Que el interesado ha realizado demolición total de la casa de campo y la está construyendo de nueva planta, sin ajustarse a las condiciones de la Licencia concedida.

Seguidamente la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO : Paralizar de forma inmediata las obras que realiza D. José Feria Delgado en Camino Pilar de las Indias, al carecer de Licencia Urbanística que las autorice.

SEGUNDO: REQUERIRLE, para que en plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo solicite licencia de obras, acompañada de proyecto firmado por técnico competente.

185

ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En Zalamea la Real, siendo las once y cuarenta y cinco minutos del día y fecha antes mencionado, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don vicente Zarza Vázquez y asistidos de mí el Secretario que suscribe al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Comisión Municipal de Gobierno.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL: DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NAVARRO.

TENIENTES DE ALCALDES: DONA BEATRIZ DE ANA BOLANOS Y DON FRANCISCO SANCHEZ MORENO.

AUSENTES JUSTIFICADOS: DON VICENTE ZARZA VAZQUEZ Y DON ANTONIO PALMAR ALONSO.

SECRETARIO: DON TEODORO SEIJAS DELGADO.

19.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-
Abierto el acto por la Presidencia se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por la unanimidad de los señores asistentes.

20.- ESCRITO DON MANUEL LOPEZ GIL.-

Visto el escrito presentado por don José Manuel López Gil, con fecha 05 de Septiembre de 1.996, nº de entrada 1.315, en el que expone que es sujeto pasivo en el expediente de Contribuciones Especiales para urbanización de calle el Seto, y que solicita la exención en el pago de Contribuciones correspondientes a la tercera fachada.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Conceder exención en el 50 % de la cuota de las dos calles comprendidas en expediente de imposición de Contribuciones Especiales, en c) seto de esta villa.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado en legal forma.

30.- ESCRITO DON JOSE REYES ORTEGA SERRANO.-

Dada lectura del escrito de fecha 26 de Septiembre de 1.996, de don José Reyes Ortega Serrano, funcionario de esta entidad, de solicitud de ayuda para prótesis de visión prevista en el artículo 22.2 del Convenio con el personal funcionario y acreditado el cumplimiento de los requisitos preceptivos, la Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO : Conceder ayuda, por importe de 10.000 pts. para prótesis de visión a Don José Reyes Ortega Serrano, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado en legal forma.

49.- SOLICITUD AYUDA CONVENIO DON RAMON HIDALGO DOMINGUEZ.-

Dada lectura del escrito de fecha 23 de Septiembre de 1.996, de Don Ramón Hidalgo Dominguez, aparejador municipal, de solicitud de ayuda para educación primaria, correspondiente a su hija Ana, matriculada en el 2º curso de Educación Primaria y acreditados suficientemente, tales circunstancias, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del convenio suscrito con el personal laboral de esta Entidad, la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO : Conceder ayuda de 5.000 pts. a don Ramón Hidalgo Dominguez, Técnico de este Ayuntamiento, para ayuda de estudios de enseñanza primaria de su hija.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo en legal forma.

59.- SOLICITUD LICENCIA DE PARCELACION URBANISTICA HERMANDAD " EL ROMERITO ".-

Vista la solicitud formulada por el presidente de la Hermandad del Romerito de fecha 5 de Septiembre de 1.996, nº de entrada 1.079 para segregar una superficie de 250 m2., de finca matriz de 250.000 m2, parcela nº 74, propiedad de Don Carmelo Toro Dominguez.

Y no habiendo impedimento urbanístico ni legal alguno, la Comisión de gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia de segregación a la Hermandad " el Romerito " para segregar 250 m2. de la finca matriz, parcela nº 74.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo de legal forma.

69.- SOLICITUD CERTIFICACION CARMELO TORO DOMINGUEZ.-

Seguidamente la Comisión autoriza a Secretaría para la emisión de un certificado por don Carmelo Toro Dominguez con fecha 24 de Septiembre de 1.996, nº de entrada 1.325, relativo a construcción de parcela 74 de el Romerito.

79.- PARALIZACION OBRAS DON MANUEL GARCIA VAZQUEZ.-

Visto el informe de fecha 25 de Septiembre de 1.996(que se comunica en la Alcaldía) la realización de una construcción de unos sesenta m2. aproximadamente en Finca El Jaral, al parecer por don Manuel García Vázquez, sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

187

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la paralización inmediata de las obras que realiza Don Manuel García Vázquez, en finca " El Jaral " de este término.

SEGUNDO: Requerirle para que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acuerdo solicite la correspondiente Licencia de Obras.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

89.-APROBACION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Seguidamente la Comisión de Gobierno, concede licencia urbanística a las siguientes y para los lugares que se edita:

- Don Antonio Gómez Márquez, Licencia de uso en Estación Vieja S/N.
- Don Manuel Calvo Barrera, Licencia de uso, garage en el Villar.
- María de los Angeles Rioja Delgado, reparación en calle San Juan

dada, que efectivamente se concedió una licencia para garaje, por lo cual y a la vista de la especial geografía de la localidad, resulta evidente que la autorización para el garaje ha de conllevar, necesariamente, la modificación del acerado, al menos en lo necesario para poder hacer uso de aquello cuya construcción efectivamente se ha autorizado. Lo que no es admisible son las autorizaciones administrativas absurdas y carentes de sentido, como pretende la corporación demandada, puesto que autorizar un garaje y no permitir que se modifique el acerado para posibilitar el acceso al mismo es un contrasentido de tal calibre que ha de rechazarse, ya que autorizado el garaje se está autorizando la modificación del acerado, en armonía e igualdad con un gran número de garajes de la misma localidad, como prueba convenientemente el actor y no niega el ayuntamiento demandado”.

En el CASO NÚMERO 1 descrito en este informe, por hacer una obra sin licencia en un suelo urbanizable de La Puebla del Río (Sevilla), al ciudadano Antonio Beltrán Moreno se le aplicó la ley y se le multó con 783.750 pesetas, cuantía equivalente al 15 por 100 del valor de la construcción.

En el CASO NÚMERO 2 descrito en este informe, al líder ecologista Francisco Casero, por una obra sin licencia en Nerva, a escasos kilómetros de la de Anisados Arenas, le demolieron la casa y le multaron con 500.000 pesetas (rebajadas a 300.000 tras un recurso judicial), pese a que el valor de la construcción era de tan sólo 720.000.

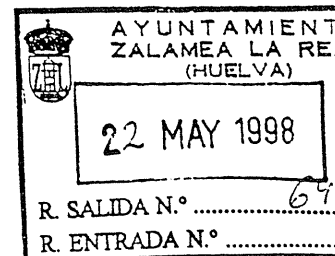
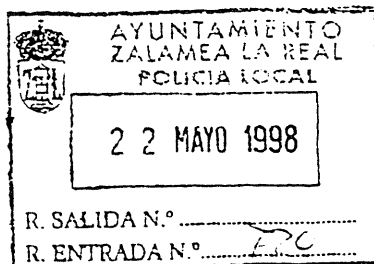
En el CASO NUMERO 3, el de Anisados Arenas, aun cuando se quisiera admitir que se hizo sin licencia (como los dos casos anteriores) en vez de con un permiso expreso del entonces alcalde, los dueños de la factoría se han ido de rositas y burlando la ley. ¿A cuánto debería haber ascendido la sanción por obra sin licencia de haberse aplicado el mismo criterio proporcional que a Antonio Beltrán Moreno y a Francisco Casero? Demolición de lo construido aparte, la sanción a Anisados Arenas debería haber oscilado entre 6 millones de pesetas (de aplicar la misma proporción que a Antonio Beltrán Moreno) y 16.664.000 pesetas (de aplicarle el mismo rasero -rebajado- que a Francisco Casero)

Así se aplica la ley en España o deja de aplicarse: en función de la proximidad al poder de quien la vulnere, y así hacen la vista gorda las Administraciones Públicas encargadas de velar por el imperio de la norma.

¿Y qué hizo en este caso la Justicia? En el de Francisco Casero, confirmar el derribo de su casa y (menos es nada) rebajarle en un 50 por 100 la sanción que le impuso el Ayuntamiento de Nerva. En el de Anisados Arenas, salvo el recordado fiscal Luis Portero, que vio indicios de delito, no admitir ni siquiera el caso a trámite con el argumento de que se trataba de SIMPLES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ah, pero ¿las irregularidades administrativas sólo se sancionan en los casos de Antonio Beltrán y Francisco Casero y nunca en el de Anisados Arenas? ¿Por qué a unos se les sanciona y a otros no?

Quizás deban responder a esta pregunta la Red de Fiscales Medioambientales de Andalucía y la Oficina del Defensor del Pueblo, que tras su reunión conjunta del 26 de febrero de 2004 en Sevilla reconocieron la existencia de un clima generalizado de impunidad para los delitos urbanísticos. Según dijeron entonces, "es necesario poner los medios que permitan una **rápida respuesta** por parte de los poderes públicos a fin de evitar lo que hasta ahora ha sido la pauta habitual: la consolidación de la ilegalidad por la vía de los hechos con-



NOTIFICATION

La Comisión de Gobierno con fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

"Antes de pasar al punto siguiente toma la palabra el Concejal de Urbanismo D. Antonio Palmar Alonso para dar lectura al informe redactado por el Técnico Municipal en relación a obras promovidas por Don Benito Santana Pedrero en c) Tejada Nº 5. Terminada la cual la Comisión Municipal de Gobierno por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el Art. 250 del TRLS, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al propietario a la cesación inmediata de dicho acto, debiendo solicitar la oportuna Licencia de uso de la vivienda de nueva planta en c) Tejada N° 5, en el plazo de dos meses, según normativa aplicable. En defecto de solicitud de licencia se procederá a impedir definitivamente dicha actividad.

SEGUNDO: Iniciar expediente de legalización de las obras de acceso al garaje llevado a cabo sin autorización y contraviniendo lo establecido en el art.º 8 del Decreto 72/1.992 de 5 de Mayo, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador por este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Del presente acto se le notifica de conformidad con el artículo de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el art.º 110.3 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

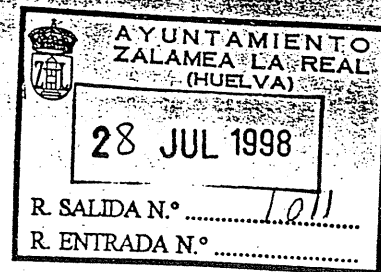
Zalamea la Real, 22 de Mayo de 1.998
LA SECRETARIA,



DON BENITO SANTANA PELRERO
C) TEJADA n2 5
LOCALIDAD



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)



NOTIFICACION

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 14 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el acuerdo siguiente:

"Antes de pasar al punto siguiente toma la palabra el Concejal de Fomento D. Francisco Sánchez Moreno para manifestar que en el borrador del acta de la sesión anterior se recogió en relación a la solicitud de licencia de uso D. Benito Santana Pedrero y posterior acuerdo, la obra de rampa acceso al garaje, como si se tratara de terreno de su propiedad, estando la rampa construida en la acera municipal, con lo cual, debe adoptarse nuevo acuerdo.

En virtud de lo expuesto la Comisión de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

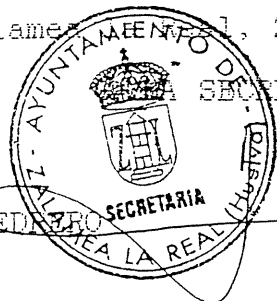
Primero: Instar al propietario a que restituya el acerado público a su estado original en el plazo máximo de un mes, demoliendo la rampa construida al impedir el uso normal del bien afectado. En caso contrario procederá a hacerlo el Ayuntamiento subsidiariamente y a coste del interesado.

Segundo: Reservarse el Derecho de iniciar expediente sancionador de conformidad con lo establecido en los Artículos 77 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero: Notificar de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Del presente acto se le notifica de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el art.º 110.30 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zalamea la Real, 24 de Julio de 1.998



BENITO SANTANA PEDRERO
C/ Tejada, 5

SECRETARIA,

LOCALIDAD

191

Riferido a la obra con licencia

 AYUNTAMIENTO ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
- 3 JUN-1998
R. SALIDA N.º
R. ENTRADA N.º

Ilmo. Sr.

D. Benito Santana Pedrero mayor de edad,
vecino de Zalamea La Real con domicilio
en C/ Tejada, 5 y D.N.I. número 29 294 041-E

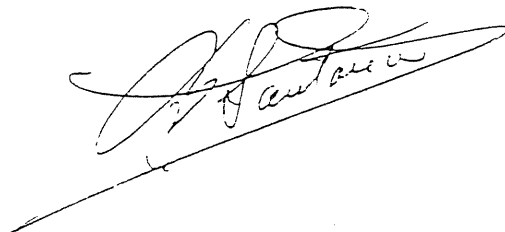
EXPONE:

Que ha finalizado las obras de CONSTRUCCIÓN
de la edificación situada en C/ Tejada, 5
Que esta edificación se va a destinar al uso de Vivienda Unifamiliar
Que la licencia de Obras fue concedida por el Ayuntamiento
el día ____ de ____ de 1.99__.
Que se acompaña certificado final de Obras suscrito por la
dirección facultativa.

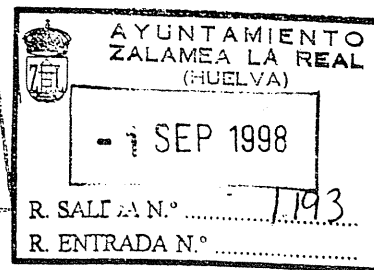
SOLICITA:

Que se le conceda licencia de uso para que el edificio men-
cionado pueda destinarse al uso previsto.

Zalamea la Real a 3 de Junio de 1.998.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL



NOTIFICACION

Que la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 1.99 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

69.- Escritos presentados por D. Fermín Perea Florencio, representación de don Benito Santana Pedrero, en calidad Arquitecto autor del proyecto y director de las obras de nueva planta de una vivienda en c) Tejada Nº 5, del tenor literal siguiente:

10.- " 1.- Que las obras de referencia fueron ejecutadas conforme al proyecto, con mínimas diferencias respecto al mismo que no son dignas de mención.

2.- Que una vez concluidas se solicitó la oportuna licencia de ocupación.

3.- Que la Comisión de Gobierno del 23-06-98 adoptó denegar dicha solicitud de acuerdo con informe técnico.

4.- Que consultado el informe técnico debemos realizar las consideraciones siguientes:

a) El iniciar arranque del tejado se bajo instancias del técnico municipal hasta colocarse a la altura que él mismo fijó, ejecutándose una vez se obtuvo su visto bueno.

b) Que las alturas de los caballetes corresponden a las fijadas en el proyecto que obtuvo licencia, con variaciones mínimas que en cualquier obra se producen.

c) Que existe montera en patio ya que la misma obtuvo la oportuna licencia de obras.

d) Que se ejecutó el acceso al garaje ya que también el mismo obtuvo Licencia, realizándose la rampa con la menor incidencia para el acerado, con las dificultades propias de una calle con mucha pendiente, pero que en cualquier caso la propiedad está dispuesta a corregir y mejorar la rampa de acuerdo con las directrices que marque el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

193

Por todo lo que antecede se Solicita nuevamente la Licencia de Ocupación, poniéndonos a disposición de ese Ayuntamiento para todo cuanto acontezca en relación con el asunto de referencia.

2º.- "1.- Que ha recibido comunicación de acuerdo de la Comisión Municipal de gobierno de fecha 14-07-98 en relación con la rampa ejecutada para el acceso al garaje realizado en base al proyecto de obras de referencia y que obtuvo la oportuna licencia municipal de obras.

2.- Que nuestra creencia era que si se había obtenido licencia para el garaje era con condición suficiente para la ejecución y modificación del acerado en la zona de acceso.

3.- Que el acceso al garaje se realizó con la menor incidencia para el acerado con las dificultades propias de una calle con mucha pendiente. Pero que en cualquier caso la propiedad está dispuesta a corregir y mejorar la rampa de acuerdo con las directrices que marque el Ayuntamiento.

Por todo lo que tanto la dirección facultativa como la propiedad de las obras se ponen a disposición de ese Ayuntamiento para modificar y mejorar el acceso referido en todo lo que disponga el Técnico Municipal.

Es gracia que espera obtener del recto proceder de V.I. en Zalamea la Real a catorce de Agosto de 1.998".

Terminada la lectura de los mismos la Comisión de gobierno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- En relación a la rampa de acceso al garaje realizada instar al propietario a la restauración del acerado a su estado original respetando la pendiente actual de la calle, ya que la concesión de Licencia de obra y autorización para garaje no conlleva autorizar a la modificación de la calle en cuestión.

SEGUNDO.- Por lo que a las cuestiones técnicas alegadas se refiere, remitirlas al Arquitecto Técnico Municipal que emitió informe desfavorable en su día a fin de que las estudie y poder así contar con criterios suficientes para revocar o no el acerado adoptado en su día y conceder Licencia de Ocupación al propietario, si fuera posible, y se emitiera informes técnicos en sentido favorable.



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

194

TERCERO: Notificar de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Del presente acto se le notifica de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el art.º 110.30 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zalamea la Real, a 31 de Agosto de 1.998

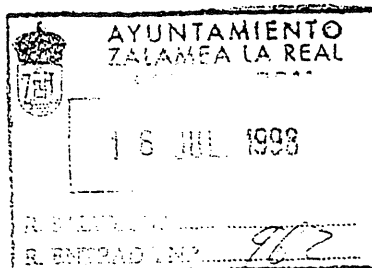
EL SECRETARIO-ACCIDENTAL;



DON FERMIN PEREA FLORENCIO
LOCALIDAD



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)



NOTIFICACION

La Dilección de Gobierno por fecha 22 de Julio de 1998, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

1.- Solicitud de D. GARCIA BARTERA PEDRERO, en expediente nº 68/98, para obra Licencia de Primera ocupación de la vivienda sita en D. Talaya, 3.

Vistos los informes del Técnico Municipal y Secretario en expediente, la Dilección Municipal de Gobierno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Denegar Licencia de uso a D. Garcia Bartera Pedrero por cuanto las obras realizadas no se ajustan a la Licencia concedida en su día.

SEGUNDO: Iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística a fin de que ajuste la legalidad urbanística a la licencia concedida. Desatendido el requerimiento se dispondrá la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno correspondiente y las obras realizadas de conformidad con la Licencia que pueda mantenerse, deduciéndose, del presupuesto los costes de las demoliciones precisas.

TERCERO: En relación a las obras de rampe de acceso al garaje y colocación de una montara de vidrio en el patio realizadas sin licencia, instar al propietario a solicitar la oportuna licencia en el plazo de tres meses, procediéndose en caso contrario a la expropiación del terreno.

CUARTO: Preservarse el derecho de iniciar expediente sancionador a fin de preservar las posibles responsabilidades en que pudiese incurrir el propietario.

Quedan notificados de esta manera al interesado a los efectos correspondientes.



196

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

Del presente acto se le notifica de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el Art. 110.39 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación, con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

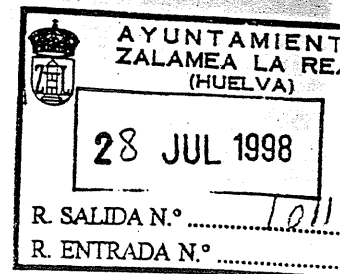
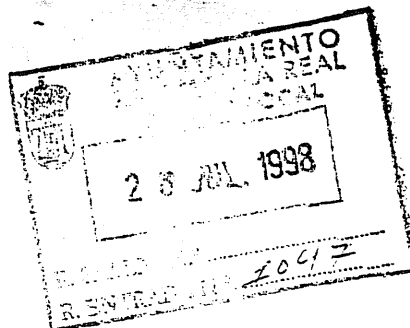
En Zalamea la Real, a 15 de Julio de 1.998.



SECRETARIA,



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)



NOTIFICACION

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 14 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el acuerdo siguiente:

"Antes de pasar al punto siguiente toma la palabra el Concejal de Fomento D. Francisco Sánchez Mirent para manifestar que en el borrador del acta de la sesión anterior se recogió en relación a la solicitud de licencia de uso D. Benito Santana Pedrero y posterior acuerdo, la obra de rampa acceso al garaje, como si se tratara de terreno de su propiedad, estando la rampa construida en la acera municipal, con lo cual, debe adoptarse nuevo acuerdo.

En virtud de lo expuesto la Comisión de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero: Instar al propietario a que reestituya el acerado público a su estado original en el plazo máximo de un mes, demoliendo la rampa construida al impedir el uso normal del bien afectado. En caso contrario procederá a hacerlo el Ayuntamiento subsidiariamente y a coste del interesado.

Segundo: Reservarse el Derecho de iniciar expediente sancionador de conformidad con lo establecido en los Artículos 77 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero: Notificar de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Del presente acto se le notifica de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrán interponer recursos Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el art. 2.110.30 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zalamea la Real, 14 de Julio de 1998



BENITO SANTANA
C/ Talada, 5

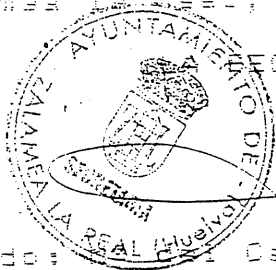
10412



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

Del presente acto de la posesión de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Régimen Local y Procedimiento Administrativo Ordinario, se deduce tener que para ser a la vía administrativa y que sobre el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el art. 110.3 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Zalamea la Real, a 15 de Julio de 1998.



Fdo.: *[Firma]*
Dña. Carmen González Serrano.

RECIBO EL DUPLICADO,

En Zalamea la Real, a 28 de Julio de 1998

Fdo.: _____

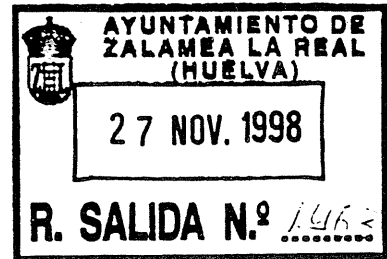
SR. D. BENITO SANTANA PEDRERO
C. Telera, 5
21640 - ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
D.N.I. 371994.041-E



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL

(Huelva)

NOTIFICACION



La Comisión de Gobierno de fecha día 24 de Noviembre de 1.998 adoptó el acuerdo que literalmente transcribe:

50.- ESCRITO DE DON BENITO SANTANA PEDRERO.-

Comenta el Sr. Alcalde que Don Benito Santana Pedrero había presentado un escrito del tenor literal siguiente:

" Don Benito Santana Pedrero, mayor de edad, casado, con D.-N.I. número 29.294.041, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Tejada Nº 5, de esta ciudad, actuando en nombre propio, ante V.I. comparece y, como mejor proceda DICE:

Que mediante escrito de fecha 14 de Agosto del año en curso se solicitó ante V.I. la concesión de la Licencia de Ocupación respecto de la vivienda sita en el número 5 de la calle Tejada de Zalamea la Real.

Que la legislación vigente establece que la resolución del expediente se producirá en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud en el registro de entrada, y que el efecto de no dictar resolución en el plazo establecido es la resolución favorable, en los términos de la solicitud.

Que el plazo establecido en la legislación vigente, para el pronunciamiento de la legislación expresa, ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya notificado a esta parte la terminación del citado procedimiento.

Que esta petición tiene por objeto hacer valer la eficacia de la autorización obtenida por acto presente y, en caso de no ser expedida en el plazo establecido, la autorización correspondiente, podrá acreditarse, a todos los efectos legales, mediante la exhibición de esta solicitud.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 44 de la ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicita de V.I.: que se tenga por presentado este escrito y de conformidad con lo que en el mismo se manifiesta, en el plazo de veinte días sea expedida la certificación comprensiva del objeto del expediente, con referencia a los plazos establecidos para resolver, y los efectos generados por la ausencia de resolución expresa y, en particular, la obtención de la licencia solicitada.

Zalamea la Real, 16 de Noviembre de 1.998"



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

Visto el escrito y el informe de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

RESULTANDO: Que con fecha 14 de Agosto de 1.998, D. Benito Santana Pedrero, solicita de esta Corporación Licencia de Ocupación, una vez subsanadas las deficiencias apreciadas en la ejecución del proyecto para el que se concedió licencia de obras, en palabras del solicitante " que se ejecutó el acceso al garaje ya que también el mismo obtuvo licencia, realizándose la rampa con la menor incidencia para el acerado, con las dificultades propias de una calle con mucha pendiente, pero en cualquier caso la propiedad está dispuesta a corregir y mejorar la rampa de acuerdo con las directrices que marque el ayuntamiento"

RESULTANDO: Que con fecha 25 de agosto de 1.998. la Comisión de Gobierno resuelve la solicitud formulada en el sentido de "En relación con la rampa de acceso al garaje realizada, instar al propietario a la restauración del acerado a su estado original respetando la pendiente actual de la calle, ya que la concesión de Licencia de obra y autorización para garaje, no conlleva autorización para la modificación de la calle en cuestión", condicionando la concesión de Licencia de Ocupación al informe técnico favorable, una vez llevadas acabo las obras necesarias para la restauración del acerado.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de noviembre del año en curso, el Sr. Santana Pedrero solicita en relación con la solicitud formulada a que se hace referencia en el resultando primero de esta Resolución que "...en el plazo de veinte días sea expedida la certificación comprensiva del objeto del expediente, con referencia a los plazos establecidos para resolver, y los efectos generados por la ausencia de resolución expresa y, en particular, la obtención de la licencia solicitada".

RESULTANDO: Que al día de la fecha, según informan los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, no se han efectuado por el Sr. Santana Pedrero las obras de restauración del acerado.



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

201

CONSIDERANDO: Que el art.92 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones notificándosele al interesado...", y como queda probado en la relación de hechos, el procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado ahora solicitante y se encuentra paralizado por causa del mismo, toda vez que no ha realizado la actividad a la que se condicionó la solicitud de la licencia.

CONSIDERANDO: Que el art.43.2 de la Ley 30/92, establece que: "Cuando en los procedimientos iniciados en virtud de solicitudes formuladas por los interesados no haya recaído resolución en plazo, se podrán entender estimadas aquellas en los siguientes casos: c) En todos los casos, las solicitudes en cuya normativa de aplicación no se establezca que quedarán desestimadas si no recae resolución expresa" y que el art.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, puesto en conexión con el anterior y en desarrollo del art.242 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que: "En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio Administrativo facultades contra las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación" y visto que de la relación de hechos se desprende que la facultad que se pretende adquirir con la certificación solicitada está en contra de las prescripciones urbanísticas del Ayuntamiento de Zalamea por lo que, en todo caso, de expedirse la certificación, el silencio administrativo operaría en sentido negativo o desestimatorio.

La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que tiene delegadas, ACUERDA:

PRIMERO: Instar a D. Benito Santana Pedrero a que realice las obras de restauración del acerado de acceso al garaje de su propiedad, de conformidad con las prescripciones establecidas por este Ayuntamiento. En caso contrario, se declarará caducado el expediente transcurrido tres meses desde la notificación del presente acuerdo.



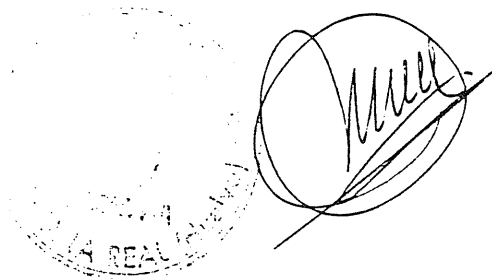
AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

SEGUNDO: Advertir al solicitante que, en caso de que se entendiera que en la resolución del presente expediente se ha producido silencio administrativo, este resultaría desestimatorio de la petición inicial, por lo que en ningún caso produciría la concesión de la licencia de ocupación que se pretende.

Del presente acto se le notifica de conformidad con el artículo de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo común haciendo constar que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con el art.º 110.30 de la mencionada Ley y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zalamea la Real, 27 de Noviembre 1.998

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL.



DON BENITO SANTANA PREDERO
C) TEJADA nº 5
ZALAMEA LA REAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SEVILLA)

S E N T E N C I A

Ilmo. Sr. Presidente D. José Moreno Carrillo

Ilmos. Srs. Magistrados D. Heriberto Asencio Cantisán

D. Guillermo Sanchís Fernández-Mensaqué

En Sevilla, a 1 de febrero de 2.002.

Vistos por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, los autos correspondientes al Recurso nº 2197/98 interpuesto por D. Benito Santana Pedrero, representado y defendido por el letrado Sr. Franco Sánchez, contra Resolución de 25 de Agosto de 1.998 del Ayuntamiento de Zalamea la Real. La administración ha sido representada por el procurador Sr. García Paul y defendida letrado. Ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Heriberto Asencio Cantisán.

204

DISTRACCIÓN
DE
SICILIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el indicado recurrente se interpuso en tiempo y forma el presente Recurso Contencioso- administrativo.

SEGUNDO.- En su escrito de demanda, el actor solicitó se estime la demanda y se anule el acto administrativo recurrido.

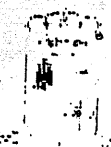
TERCERO.- Por la Administración demandada se contestó en el sentido de oponerse, solicitando, a su vez, la desestimación del recurso.

CUARTO.- En la presente causa se han observado las prescripciones legales, salvo las relativas a determinados plazos procesales, debido a la acumulación de asuntos ante la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se recurre la Resolución de 25 de Agosto de 1.998 del Ayuntamiento de Zalamea la Real por la que se acuerda, en relación con la rampa de acceso al garaje realizada, instar al actor a la restauración del acerado a su estado original respetando la pendiente actual de la calle, ya que la concesión de la licencia de obra y autorización para garaje, considera el Ayuntamiento, no conlleva autorizar a la modificación de la calle en cuestión.

Son varias las cuestiones planteadas por el actor en su demanda pero hemos de detenernos, en primer lugar, en la forma en la que se dictó el acto administrativo impugnado.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Sorprende sobre manera la simple lectura del expediente administrativo, si es que se le puede así denominar al documento único que lo contiene, esto es, el acuerdo impugnado. Porque a la vista del mismo se observa como sin el mas mínimo expediente, sin la concesión de trámite de audiencia alguno al actor, sin acuerdo de iniciación, y, en consecuencia, con vulneración de todas y cada una de las normas que establecen el contenido mínimo de los expedientes administrativos, el Ayuntamiento demandado acuerda lo contenido en el acto administrativo objeto de impugnado.

Puesto que si bien es cierto que en el acto impugnado se hace alusión a ciertas manifestaciones del actor, como este reconoce en su escrito de demanda, no lo es menos que ellas son vertidas en el curso de la concesión de la licencia de obras, previamente concedida, pero no en ningún expediente ni sancionador ni de restablecimiento de la legalidad urbanística, tal como parece pretender la corporación demandada.

Lo dicho basta por si solo para estimar el presente recurso puesto que la indefensión generada resulta evidente y en consecuencia la declaración de nulidad de pleno derecho ha de ser la única respuesta posible ante la actuación del ayuntamiento.

Pero es mas, si estamos al contenido del acto impugnado observamos, como manifiesta el actor y no es negado por la Administración demandada, que efectivamente se concedió una licencia para garaje, por lo cual y a la vista de la especial geografia de la localidad, resulta evidente que la autorización para el garaje ha de conllevar, necesariamente, la modificación del acerado, al menos en lo necesario para poder hacer uso de aquello cuya construcción efectivamente se ha autorizado.

Lo que no es admisible son las actuaciones administrativas absurdas y carentes de sentido, como pretende la corporación demandada, puesto que

206

INSTRUCCIÓN
DE
JUSTICIA

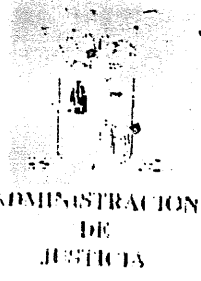
autorizar un garaje y no permitir que se modifique el acerado para posibilitar el acceso al mismo, es un contrasentido de tal calibre, que ha de rechazarse ya que autorizado el garaje, se está autorizando la modificación del acerado, en armonía e igualdad con un gran número de garajes de la misma localidad, como prueba convenientemente el actor y no niega el ayuntamiento demandado, sin que sea admisible la alegación de este de que corresponde a actor probar que las modificaciones del acerado en otros garajes lo han sido con licencia del ayuntamiento, puesto que ello supone invertir la carga de la prueba y exigírsela a quien carece de la mas mínima posibilidad de ello. Es al Ayuntamiento a quien corresponde probar que los otros accesos a los garajes se han construido sin licencia, no el recurrente quien ha de demostrar que se construyeron con ella.

SEGUNDO.- Procede en consecuencia la estimación del recurso interpuesto en el sentido que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- Por lo que se refiere a las costas, a la vista de la actuación municipal, el haberse dictado la resolución prescindiendo total y absolutamente de procedimiento, y negándose lo que previamente se había concedido, la licencia de obras para el garaje y, en consecuencia, su acceso, unido a hecho de la existencia de otros muchos accesos similares al construido por el actor, coincidiendo todo ello con determinadas denuncias de carácter penal del actor contra el Alcalde, nos inclinan a estimar que efectivamente ha existido desviación de poder, utilizándose el acto administrativo impugnado, que debería haber sido el resultado de un expediente para la restauración de la legalidad urbanística, con una finalidad distinta a la querida por el ordenamiento jurídico, procede la imposición de las costas al Ayuntamiento demandado.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

207



FALLAMOS

Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, y declaramos la nulidad de pleno derecho de la misma, con expresa imposición de las costas procesales al Ayuntamiento demandado.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente al lugar de su procedencia.

Así por esta, nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

sumados, provocando con ello un enorme daño a los intereses generales". Pues bien, al menos para que quede constancia de las formas en que burlan la legalidad, vamos a seguir contando cómo ante la inoperancia del SISTEMA (inoperante cuando conviene, obviamente, pues ya hemos visto su grado de eficacia en los casos de Antonio Beltrán y Francisco Casero) se consolidan las ilegalidades urbanísticas.

Queda la segunda parte de la historia: ver no sólo como se consolidan, sino, lo que es más interesante aún para ilustración de fiscales y Defensor del Pueblo, cómo se "blanquean" las ilegalidades, en este caso las cometidas con la fábrica de Anisados Arenas, para que no dejen rastro y parezca que desde el principio todo se hizo conforme a la normativa vigente en su momento, aunque para ello hubiera que sacrificar al mismísimo pueblo de Zalamea la Real, en cuyo nombre y a cuyo beneficio dijeron tanto el Ayuntamiento como sus adláteres que se había construido la fábrica de aguardiente.

EL 'BLANQUEO' DEL INVENTARIO DE BIENES DE 1933

Una vez iniciado el camino de recalificación de bienes comunales en beneficio de Anisados Arenas y sin trámite legal alguno de desafectación, bienes del pueblo de Zalamea la Real que nunca fueron valorados porque no eran objeto de venta y que, como proclamaron los vecinos del Membrillo Bajo antes de ser asesinados, "no habían sido ocupados por nadie en los siglos pasados ni en el presente"; una vez iniciado ese camino, el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, tal como prueba el acta del Pleno municipal celebrado el 22 de febrero de 1994, recalifica prácticamente de una tacada buena parte de los ejidos de la villa, incluidos algunos de la aldea de El Villar, y los convierte en fincas patrimoniales. Fincas, algunas también recalificadas incluso urbanísticamente pese a la inexistencia por entonces de Normas Subsidiarias (las "nuevas" se aprobaron inicialmente en ese mismo pleno) y que pasan de rústicas a urbanas no se sabe cómo; fincas a las que se da una valoración y que, por consiguiente, ya se pueden vender, alquilar, permutar....

Vamos a ir viendo cómo el Ayuntamiento troca lo que eran ejidos de toda la vida en el Inventario de 1933 en fincas patrimoniales del Ayuntamiento, **sin que conste en ningún caso la realización de los trámites legales de desafectación que permitieran esas operaciones.**



ACTA DEL PLENO CELEBRADO EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA
VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En Zalamea la Real, siendo las 10,40 horas del día y fecha
antes mencionado se reunieron en el Salón de Actos de la
Casa Consistorial los señores que a contiución se
relacionan al objeto de celebrar sesion extraordinaria del
Pleno Municipal.



Seguidamente el Pleno por unanimidad y mayoría absoluta, acuerda lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y aceptar las tres sugerencias antes citadas.

SEGUNDO: Simultáneamente abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Huelva Información, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de aparición en el Diario Provincial.

TERCERO: Señalar que durante ese plazo el expediente estará en la oficina técnica a disposición de los interesados y que en el mismo se podrán presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes, las cuales serán resueltas por el propio Ayuntamiento y no susceptibles de nuevo recurso.

39.- RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES.-

Seguidamente se presenta el expediente instruido para rectificación del Inventario Anual de Bienes de este Ayuntamiento en el que se han cumplido con las formalidades oportunas.

Explica el Sr. Alcalde las visicitudes relacionadas con el tema y defiende la conveniencia de que se revise anualmente el Inventario para lograr un correcto conocimiento de la evolución del Patrimonio Municipal.

Seguidamente la Corporación, por unanimidad, y mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, según consta en anexo.

SEGUNDO: Remitir certificación del acuerdo a las Administraciones del Estado y Autonómica, según el artículo 31 del Real Decreto 1372/1.986.

ANEXO QUE SE CITA

ALTAS INMUEBLES URBANOS

Número 1

Finca Cruz de las Eras y Pocitos, linda por el Sur con Callejón que vá al Pilar Viejo y Cercado de Enrique Pérez de León Núñez; Norte con calles Don Francisco Bernal, San Juan, Ruiz Tatay y Huelva, poniente con Cercados de Juan Lancha Zorrero, Miguel Rodríguez Oliva y Levante con casas de Manuel Perea Limoso, cercados de Guadalupe Cornejo Bolaños y Herederos de Juan González Dominguez, dentro de esta finca existe un pozo público denominado Los Pocitos. Extensión 704 m2. . Es un bien de propio no constando fecha de adquisición. Inscripción Registral: Libro 319, folio 139, número 7713, inscripción 1ª tomo 92. Valor 704.000 pts. Inscrita en el Registro de Valverde el 6-12-1.933.

Número 2



Finca en Puerta Real de esta villa, linda por el Norte con Cercado de Juan Sánchez Lozano y Manuel Caro, Sur y poniente con antiguas Calles Dicenta y Ginér de Los Rios, Cercado de los Herederos de Juan González Dominguez y levante Crta. N-435. Extensión 5.621 m2. Valor de 5.621.000 pts. Es un bien de propios. No consta fecha de adquisición. inscripción registral : Libro 319, folio 147, número 7717 inscripción primera, tomo 92. Inscrito en el Registro de Valverde el día 6 de Diciembre de 1.933.

Número 3

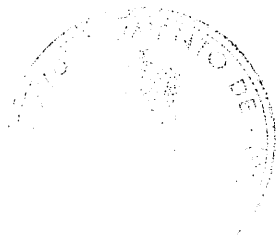
Finca en bda. San Vicente, linda por el Este con Ejido del Sepulcro y valle de San Vicente, Oeste Arroyo de Caganche, Norte Cementerio nuevo y antigua cerca de este municipio, José Nogales Sevillano, Huerta de Olimpia Carvajal Bolaños, cerca de la misma y de Adelia Zarza Delgado y Sur Cercado de herederos de Anibal Beato, José Guerrero Rodriguez, Isabel Carvajal, Vicente Serrano y Serrano, Viuda de Luis Carvajal, herederos de Pedro Márquez Beato y de Miguel Pérez de León Muñiz e Inés Pérez de León Linares. Extensión 13.016 m2. Valor 13.016.000 pts. Es un bien de propios. Inscripción registral libro 319, folio 163, número 7725, inscripción Primera del tomo 92. Inscrita en el Registro de Valverde el día 6-12-1.933.

ALTAS DE INMUEBLES RUSTICOS

FINCA Nº 1

Finca del Monte Viejo, Linda por el Norte con cercado de Adolfo Perea Zarza, Ejido del Callejón del Pilar Viejo, parcela del Estado sobrante de la Carretera N-435 y cercados de Manuel Dominguez Zarza, María López, Antonio Delgado Linares, Antonio Pérez de León, Enrique Carvajal Pérez de león y Manuel Dominguez Oliva; Este, finca de Pilar Nuevo de este Ayuntamiento, Terrenos de la antigua Compañía de Minas de Riotinto y Juan Vicente Trigo Pérez y Oeste Callejón de la Florida, Antonio García Tatay y Huerta de Tatay, su extensión es de 167.706 m2. . Su valor es de 16.770.600 . Es un bien de propios. Inscripción registral : Libro 319, folio 141 número 7714 inscripción 1ª tomo 92. Inscrita en el Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Referencia Catastral , Polígono 5 parcela 67.

FINCA nº 2



Finca del Pilar Nuevo, linda por el Norte con Paraje de la Crucecita, Cerca de Abel Gómez; Sur Huerta de Ramiro Pérez Raigada y fincas de Herederos de Miguel Tatay y camino de la Dehesa de la Alquería, Este Herederos de Miguel Tatay y Oeste Compañía de Riotinto y Finca de Monte Viejo, extensión 24.050 m2. . Dentro de esta finca está enclavado el Pilar público denominado de Pilar Nuevo que es un bien de dominio público y uso público. Es un bien de propios Inscripción Registral libro 319, folio 145, número 7716 inscripción 1ª del tomo 92 , Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Valor 2.405.000 pts. Referencia Catastral polígono 5 parcela 67

FINCA Nº 3

Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra de esta villa, linda por el Norte con Cercados de Compañía de Riotinto, José María Lancha Pérez de león, herederos de Antonio González Romero, Antonio Martínez Flores, Julián Burguillos Wert y Rafael García, Sur, Espalda de Antigua calle Ferrer, espalda de antes calle Concepción Arenal, Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez, y camino del Cementerio nuevo.

Oeste herederos de Miguel Pérez de León Muñiz , los de José Cipriano López y Callejón del Valle de la Tierra, Levante herederos de José Rodríguez Beato y de Agel Dominguez Beato y Callejón de la Morita. Extensión 66.250 m2. . Es un bien de propio , Inscripción Registral, el 6 de Diciembre de 1.933, Registro de Valverde del Camino al libro 319 ,folio 153, número 7720 , inscripción primera, tomo 92 . Valor 6.625.000 pts.. Referencia Catastral Polígono 4 Parcela 52 .

FINCA nº 4

Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente, linda por Norte con Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de P.de León Muñiz, José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de los Escarabajos. Este antes calle Concepción Arenal,; Oeste Finca de Herederos de Anibal Beato y Sur Herederos de José Cipriano López, Ciriaco P.de León, Rafael P.de León Núñez, Miguel Vázquez P. de León, Apolonia Bolaños López, Herederos de José Carvajal, Vicente Dominguez Casillas y José Nogales Sevillano . Extensión 19.096 m2. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el 6 de diciembre de 1.933 al libro 319, folio 161 número 7.724 , inscripción primera del tomo 92. Valor de 1.909.600 pts. Referencia catastral poligono 4 parcela 10.

213

FINCA nº 5

Finca de la Alameda de esta Villa, que en su interior tiene una fuente y un pozo de uso público, conocidos por El Pilarte, linda por el Norte con finca de Rafael P. de León Núñez, Huerta de Juana María Lancha. Sur Herederos de Juan González Dominguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez y por el Este con calleja del Seto y Oeste Herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay. Su extensión es de 2.015 m2.. Es un bien de propios. Valor 201.500 pts. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 165 número 7726, inscripción 1ª del tomo 92. Referencia Catastral Polígono 3 parcela 2.

FINCA Nº 6

Finca de la Fuentecita, con una Fuente pública y salida hasta el Callejón de San Vicente al Arroyo de Caganche, linda por Levante con Arroyo de Caganche, Norte Cercado de Anacleto López Dominguez y José Guerrero Rodriguez, Sur Cercado de Anacleto López Dominguez y Huerto de Santiago, Oeste Calleja de entrada a la anterior Huerta. Extensión 120 m2. Es un bien de propio. Inscrito en el Registro de Valverde el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 169 número 7728, inscripción primera, tomo 92. Valor 12.000 pts.

FINCA Nº 7

Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en su parte media, linda por el Norte con herederos de Anibal Beato, Laureano Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Márquez Beato; Sur José Nogales Sevillano, Anacleto López Dominguez, José Guerrero Rodriguez, Enrique Carvajal P. de León, Herederos P. de León y levante Valle de San Vicente y Callejón de los Escarabajos. Su extensión es de 2.005 m2. Es un bien de propios. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el seis de diciembre de 1.931 al libro 319 folio 171 nº 7729 inscripción 1ª tomo 92. Valor 200.500 pts. Referencia Catastral Polígono 4 parcela 21.

FINCA nº 8

Finca del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar Público llamdo de las Indias, linda por el Sur con Pedro León García, Huerta de Arriba, Caporforo Sánchez y Sánchez, Antonio Abad Gómez Bolaños, y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodriguez, Huerta del



Cano, Colada al Abrevadero de la Fuente de Martín Lucas, José Guerrero Rodriguez, José Manuel Bolaños Banda y Miguel Rodriguez Oliva, Levante : antes calles Martinez Torner y Franco de esta villa y poniente colada del Valle Redondo y Sebastian P. de León Bolaños. Extensión 26.796 m. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de Valverde al Libro 319 folio 177 número 7732 inscripción primera del tomo 92. Valor 2.679.600 pts. Referencia Catastral polígono 26 parcela 78.

FINCA nº 9

Eras de la Aldea de El Villar, linda por el Norte con espalda de las antiguas calles Plaza y Coso, Este Juan Gil Peña; Herederos de Manuel Barrera y Amalia Barrera, Sur Herederos de Juan de la Mata Calvo, Aurora Calvo Delgado, Francisco Calvo Delgado, Callejón del Chinorral y Oeste Herederos de Manuel Barrera, Cornelio Barrera González y Domingo Rabadán. Extensión 32.450 m2. . Inscrito en el Registro de Valverde el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 183 nº 7735, inscripción 1ª del tomo 92. Es un bien de propio. Valor 3.245.000 pts. Referencia Catastral Polígono 23 parcela 9.

FINCA Nº 10

Eras de Campo Santo de la Aldea de El Villar, linda por el Sur espalda de antes calle Cantarranas, este Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte Segundo Gil, Juan Gómez Gómez, Juan Pío Gil Gómez, Callejón de la Fuente, Segundo Gil, Lázaro Rabadán y Germán Catilla Vázquez y Oeste Rafael Gómez Rabadán Domingo González Martinez, Cementerio de la Aldea , Rafael González Martinez y Rafael Gómez Rabadán. Extensión 32.425 m2. . Es un bien de propios inscrito en el Registro de Valverde el día seis de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 185 numero 7736 inscripción primera del tomo 92 . Valor 3.242.500 pts.

FINCA Nº 11

Finca en paraje San Blás linda por el Norte y por el Oeste con término municipal del Campillo, con el Sur con camino de la Polvora y Parcela de este Ayuntamiento y por el Oeste con finca de Antonio Puente. Es un bien de propios
Extensión 94.750 m2. Referencia catastral polígono 5 parcela 18. Valor 9.475.000 pts.

FINCA Nº 12

Finca en paraje San Blás, linda al Norte con Parcelas de

215

Antonio Puente y de Joaquín Puente, al Sur con Camino de la Polvora al Este con Antonio Puente y al Oeste con Joaquín Puente. Es un bien de propios. Extensión 11.500 m2. Referencia catastral polígono 5 parcela 20. Valor 1.150.000 pts.

FINCA Nº 13

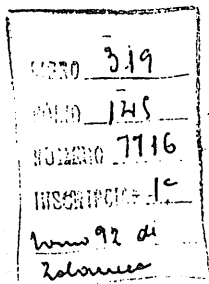
Finca junto a Estación Vieja. Linda por el Norte con parcela Cañadas de Arriba de este Ayuntamiento y Caserio de la Estación vieja, por el Este con Riotinto Minera , al Sur con

Así "maquillaron" el Inventario de Bienes

216

Observamos en primer lugar ejidos de toda la vida del pueblo de Zalamea reconocidos como tales por el Ayuntamiento en el Inventario de Bienes del año 1933, base para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. A continuación, vemos cómo los ejidos son trocados en fincas patrimoniales del Ayuntamiento (Bienes de Propios) en el "nuevo" Inventario de Bienes que realiza la Corporación presidida por Francisco Sánchez Moreno (acta del pleno extraordinario municipal, celebrado el día 22 de febrero de 1994).

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 39. Página 26. Ejido del Pilar Nuevo:



39ª X Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con -
Ejido de la Crucecita, cerca de Abel Gómez, Sur, huerta de Ra-
miro Pérez Raigada y tierras de herederos de Miguel Tatay, -
y colada de la dehesa de la Alquería, Levante, herederos de -
Miguel Tatay y Poniente, Compañía de Riotinto y Ejido de --
Monte Viejo, de extensión superficial de 2)40-50 hectáreas
dentro de este Ejido, está enclavado el Pilar público deno-
minado Pilar Nuevo y no está valorado por no ser objeto de
venta.....:....."

El sello de la izquierda refleja siempre en el Inventario de Bienes de 1933 el Libro y Tomo en que aparece inscrito el bien en el Registro de la Propiedad de Valverde del camino.

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Pilar Nuevo:

Finca del Pilar Nuevo, linda por el Norte con Paraje de la Crucecita, Cerca de Abel Gómez; Sur Huerta de Ramiro Pérez Raigada y fincas de Herederos de Miguel Tatay y camino de la Dehesa de la Alquería, Este Herederos de Miguel Tatay y Oeste Compañía de Riotinto y Finca de Monte Viejo, extensión 24.050 m2. . Dentro de esta finca está enclavado el Pilar público denominado de Pilar Nuevo que es un bien de dominio público y uso público. Es un bien de propios Inscripción Registral libro 319, folio 145, número 7716 inscripción 1ª del tomo 92 , Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Valor 2.405.000 pts. Referencia Catastral polígono 5 parcela 67

Obsérvese cómo se trata del mismo bien, por los datos del Registro de Valverde, pero:

-Se le cambia el nombre de "ejido" por el de "finca".

-En el límite Norte, también se borra el "ejido" de la Crucecita, que ahora se troca en "paraje" (la misma táctica que la empleada en el Monte Viejo, que pasa de ejido a paraje).

-En el límite Sur, para seguir negando la existencia de la vía pecuaria usurpada en beneficio de "Anisados Arenas", se quita la referencia a la colada de la dehesa de la Alquería y se sustituye por "camino de la Dehesa de la Alquería".

-Por el Oeste ya no limita con el ejido de Monte Viejo, sino con la "finca" de Monte Viejo. Y ¿cómo es posible entonces que el ejido del Pilar Nuevo al mismo tiempo limite con y forme parte de lo que el Ayuntamiento se inventa para el deslinde con Boza y García Gento y que llama según convenga "finca del Monte Viejo", "finca paraje Monte Viejo" o "El Tejarejo"?

217

Inventario de Bienes de 1933. Bien N° 43. Página 27.

Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra:

43^a

LIBRO 319
FOLIO 153
NÚMERO 7720
INSCRIPCIÓN 1^a
tomo 92 de
Valencia

Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra, de esta villa,
linda por Norte, con cercados de Compañía de Riotinto, José María Lancha P. de León, herederos de Antonio González Romero, Antonio - Martínez Flores, Julián Burguillos Wert y Rafael García, Sur, espal- da de calle Ferrer, espalda de calle Concepción Arenal, cercas de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez, y carretera del Cementerio Nuevo, Poniente, here- deros de Miguel P. de León Muñiz, los de José Cipriano López, y - callejón del Valle de la Tierra, Levante, herederos de José Ro- dríguez Beato, los de Angel Domínguez Beato y callejón de la -- Morita, de cabida de 6-62-50 hectáreas y no está valorado por - no ser objeto de venta..... "

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra:

FINCA N° 3

Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra de esta villa, linda por el Norte con Cercados de Compañía de Riotinto, José María Lancha Pérez de León, herederos de Antonio González Romero, Antonio Martínez Flores, Julián Burguillos Wert y Rafael García, Sur, Espalda de Antigua calle Ferrer, espalda de antes calle Concepción Arenal, Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez, y camino del Cementerio nuevo.

Oeste herederos de Miguel Pérez de León Muñiz, los de José Cipriano López y Callejón del Valle de la Tierra, Levante herederos de José Rodríguez Beato y de Agel Domínguez Beato y Callejón de la Morita. Extensión 66.250 m2. . Es un bien de propio, Inscripción Registral, el 6 de Diciembre de 1.933, Registro de Valverde del Camino al libro 319, folio 153, número 7720, inscripción primera, tomo 92. Valor 6.625.000 pts.. Referencia Catastral Polígono 4 Parcela 52.

Observaciones: A este ejido, ahora "finca" del Ayuntamiento, pertenecerían las nueve fincas independientes unas de otras (¿de dónde salen?) y supuestamente radicadas en la calle Matadero, cuya subasta autorizó la Consejería de Gobernación en el Boja N° 130, de 17 de diciembre de 1992, página 10331. El Ayuntamiento dio datos registrales que se contradicen tanto con los del Inventario de 1933 como con los de su "nuevo Inventario de Bienes, ya que dijo a Gobernación que esos solares estaban inscritos en el Tomo 550, desde el folio 77 al 101, y como fincas N° 9.563 a 9.571 (cómparese con los que en aquéllos figuran). Siete solares quedaron desiertos y el 24-IX-1993, el alcalde anunció su venta directa. Diez meses más tarde, el 26 abril 1993, el Ayuntamiento inscribe en el Registro otro (¿o era el mismo?) trozo del ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra como si fuera una nueva finca, la N° 9.689. Libro 115. Tomo 566.

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 47. Página 28.
Ejido del Sepulcro y Valle de San Vicente

LIBRO 319 FOLIO 161 NÚMERO 7724 DESCRIPCIÓN Tomo 92 de Bolavies	47^a <u>Ejido del Sepulcro y Valle de San Vicente de esta villa, lin-</u> da por Norte, cercados de Rosendo Tomé Araujo-herederos de Miguel P.de León Muñiz. José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de -- los Escarabajos, Levante, calle Concepción Arenal de esta villa, - Poniente, cercado de herederos de Anibal Beato y Sur, herederos -- de José Cipriano López-Ciriaco P.de León-Rafael P.de León Nuñez, Miguel Vázquez P.de León, Polonia Bolaños López-herederos de José Carvajal-Vicente Dominguez Casillas y José Nogales Sevillano; su cabida 1-90-96 hectáreas y no está valorado por no ser objeto - de venta.....
--	---

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente

FINCA nº 4

Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente, linda por Norte con Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de P.de León Muñiz, José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de los Escarabajos. Este antes calle Concepción Arenal;; Oeste Finca de Herederos de Anibal Beato y Sur Herederos de José Cripiano López, Ciriaco P.de León, Rafael P.de León Núñez, Miguel Vázquez P. de León, Apolonia Bolaños López, Herederos de José Carvajal, Vicente Dominguez Casillas y José Nogales Sevillano . Extensión 19.096 m2. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el 6 de diciembre de 1.933 al libro 319, folio 161 número 7.724 , inscripción primera del tomo 92. Valor de 1.909.600 pts. Referencia catastral polígono 4 parcela 10.

Observaciones: Como en el ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra, el Ayuntamiento es incapaz en su "nuevo" Inventario de actualizar siquiera el nombre de las calles, que en este caso es la que en la República se dedicó a Concepción Arenal. Esto demuestra que, al menos en materia de ejidos, el "nuevo" Inventario de Bienes es una mera transposición (como corresponde, en cuanto continuidad del primitivo) del de 1933, aunque se han alterado las denominaciones para ocultar que lo que hoy aparecen como fincas patrimoniales del Ayuntamiento son terrenos comunales. Por otra parte, es la demostración palpable de que la nueva Corporación ha sido incapaz de realizar la investigación exigible para actualizar los nombres de propietarios que ya no son tales por haber muerto (el anterior Inventario data de hace más de 60 años) o haber transmitido la propiedad (ventas, herencias), y de fincas que pueden haber sido ampliadas, reducidas, anexionadas a otras, etcétera... Esto significa que ni el Ayuntamiento actual ni gran parte de los zalameños son capaces de "traducir" el "nuevo" Inventario de Bienes y, por lo tanto, de fijar los límites de los terrenos que se citan, con el consiguiente riesgo de pérdida de patrimonio. ¡Qué lejos este "trabajo" del modélico de Domínguez y Caro, los alcaldes republicanos!

Inventario de Bienes de 1933. Bien N° 49. Página 28. Ejido de la Alameda :

49^a Ejido de la Alameda de esta villa, con una fuente y un pozo -
 públicos, linda por Norte, con cercados de Rafael P. de León Nu-
 ñez, huerta de Juana María Lancha, Sur, herederos de Juan Gonzá-
 lez Domínguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domín-
 guez, Levante, calleja del Seto y Oeste, herederos de Vicente
 Castilla González y los de Eduardo Tatay: su cabida es de c-20-
 15 hectáreas, no está valorado por no ser objeto de venta...

DECLARACIÓN:
 La pongo yo, el Secretario, para hacer
 constar que comparada esta fotocopia con
 el documento original, ambos coinciden en
 todos sus términos.

Zalamea de Mar.
 15 de marzo de 1934

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca de la Alameda (con el Pilarete):

FINCA n° 5

Finca de la Alameda de esta Villa, que en su interior tiene una fuente y un pozo de uso público, conocidos por El Pilarte, linda por el Norte con finca de Rafael P. de León Núñez, Huerta de Juana María Lancha. Sur Herederos de Juan González Domínguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez y por el Este con calleja del Seto y Oeste Herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay. Su extensión es de 2.015 m².. Es un bien de propios. Valor 201.500 pts. . Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 165 número 7726, inscripción 1ª del tomo 92. Referencia Catastral Polígono 3 parcela 2.

Inventario de Bienes de 1933. Bien N° 51. Página 29. Ejido de la Fuentecita :

51^a - Ejido de la Fuentecita, de esta villa, con una fuente pública y -
 libro 319 - salida hasta el callejón de San Vicente al arroyo de Caganche, --
 folio 169 linda por Levante, con arroyo de Caganche, Norte, cercado de Anacle-
 to 7728 to López Dominguez, y José Guerrero Rodriguez, Sur, cercado de Ana-
 toleto López Dominguez y huerta de Santiago, Poniente, calleja de en-
 trada a la huerta de Santiago: su cabida es de 0-0-1-20 hectareas-
 y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca de la Fuentecita:

FINCA N° 6

Finca de la Fuentecita, con una Fuente pública y salida hasta el Callejón de San Vicente al Arroyo de Caganche, linda por Levante con Arroyo de Caganche, Norte Cercado de Anacleto López Dominguez y José Guerrero Rodriguez, Sur Cercado de Anacleto López Dominguez y Huerto de Santiago, Oeste Calleja de entrada a la anterior Huerta. Extensión 120 m2. . Es un bien de propio. Inscrito en el Registro de Valverde el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 169 número 7728 , inscripción primera, tomo 92 .Valor 12.000 pts.

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 52. Página 29.
Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:

52ª	Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en --
LIBRO 319	su parte media, linda por Norte, herederos de Anibal Beato, Laureano
FOLIO 171	Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Mar--
NÚMERO 7729	quez Beato, Sur, José Nogales Sevillano, Anacleto López Domínguez, --
INSCRIPCIÓN 1ª	José Guerrero Rodríguez, Enrique Carvajal P. de León, herederos de--
92ª	Miguel P. de León y Levante, Valle de San Vicente y Poniente, calle-
	- jón de los Escarabajos: su cabida es de 0-20-05 y no está valorado
	por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento.
Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:

FINCA Nº 7

Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en su parte media, linda por el Norte con herederos de Anibal Beato, Laureano Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Márquez Beato; Sur José Nogales Sevillano, Anacleto López Domínguez, José Guerrero Rodríguez, Enrique Carvajal P. de León, Herederos P. de León y Levante Valle de San Vicente y Callejón de los Escarabajos. Su extensión es de 2.005 m2.. Es un bien de propios. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el seis de diciembre de 1.931 al libro 319 folio 171 nº 7729 inscripción 1ª tomo 92. Valor 200.500 pts. Referencia Catastral Polígono 4 parcela 21.

Observaciones: En cuanto supuesta finca patrimonial del Ayuntamiento, se valora en 200.500 pesetas lo que en el Inventario de Bienes de 1933 no estaba valorado porque no era objeto de venta al ser un ejido, comunal.

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 55. Página 30.

Ejido del Cabezuelo (con el Pilar de las Indias):

552

LIBRO 319
FOLIO 177
NÚMERO 7732-
INSCRIPCIÓN 1ª
tomo 92 de
Valverde

23-

Ejido del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar público llamado de las Indias, linda por el Sur, Pedro León García, Huerta Arriba, Caporforo Sánchez y Sánchez-Antonio Abad Gómez Bolaños y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodríguez, Huerta del Cano, colada al abrevadero de la fuente de Martín Lucas-José Guerrero Rodríguez-José Manuel Bolaños Banda y Miguel Rodríguez Oliva, Levante, calles Martínez Torner y Franco, de esta villa y Poniente, colada del Valle Redondo y Sebastián P. de León Bolaños: su cabida es de 2-67-96 hectáreas y no está valorada por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Cabezuelo:

FINCA nº 8

Finca del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar Público llamado de las Indias, linda por el Sur con Pedro León García, Huerta de Arriba, Caporforo Sánchez y Sánchez, Antonio Abad Gómez Bolaños, y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodríguez, Huerta del

Cano, Colada al Abrevadero de la Fuente de Martín Lucas, José Guerrero Rodríguez, José Manuel Bolaños Banda y Miguel Rodríguez Oliva, Levante : antes calles Martínez Torner y Franco de esta villa y poniente colada del Valle Redondo y Sebastian P. de León Bolaños. Extensión 26.796 m. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de Valverde al Libro 319 folio 177 número 7732 inscripción primera del tomo 92. Valor 2.679.600 pts. Referencia Catastral polígono 26 parcela 78.

Observaciones: El Ayuntamiento se ha olvidado de "maquillar" las referencias a las coladas y mantiene aquí la existencia de la colada que va al abrevadero de la fuente de Martín Lucas y la que va al Valle Redondo. ¿Por qué aquí sí hay coladas para el Ayuntamiento y no en el ejido del Monte Viejo, pese a que en ambos casos el nuevo Inventario de Bienes "bebe" de la misma fuente original, que es el Inventario de 1933?

Respuesta: porque en el Cabezuelo no se le ocurrió a quien todos sabemos construir su nueva fábrica de aguardiente.

Ejido de las Eras de la aldea de El Villar:

Ejidos de los asbestos terminados

LIBRO 219
FOLIO 147 58^a
NUMERO 7759
INSCRIPCION 1^a
Año 92 de
Belaruss

Exido de las Eras de Zaldivar de Villar, de este termino, linda por Norte, con espalda de las calles Plaza y Coso, de la misma aldea, Levante, Juan Gil Peña, herederos de Manuel Barrera

y Amalia Barrera, Sur, herederos de Juan de Mata Calvo, Aurora - Calvo Delgado-Francisco Calvo Delgado-callejón del Chinorrail, Poniente, herederos de Manuel Barrera, Comelio Barrera Gonzalez y Domingo Rabadán: su cabida es de 3-24-50 y no está valorado - por no ser objeto de venta,

Nuevo Inventario del Ayuntamiento: Eras de la aldea de El Villar:

FINCA nº 9

Eras de la Aldea de El Villar, linda por el Norte con espalda de las antiguas calles Plaza y Coso, Este Juan Gil Peña; Herederos de Manuel Barrera y Amalia Barrera, Sur Herederos de Juan de la Mata Calvo, Aurora Calvo Delgado, Francisco Calvo Delgado, Callejón del Chinorral y Oeste Herederos de Manuel Barrera, Cornelio Barrera González y Domingo Rabadán. Extensión 32.450 m2. . Inscrito en el Registro de Valverde el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 183 nº 7735, inscripción 1ª del tomo 92, Es un bien de propio. Valor 3.245.000 pts. Referencia Catastral Polígono 23 parcela 9.

Observaciones:

Se ha borrado de un plumazo lo de "Ejido de las Eras" para dejarlo sólo en "Eras".

Las eras de la aldea, no valoradas por no ser objeto de venta en el Inventario anterior por cuanto eran y son terreno comunal y por tanto de libre uso y disfrute por todos los villarejos y zalameños, pasan ahora, al recalificarlas el Ayuntamiento como bien de propios, a valorarse en 3.245.000 pesetas. Ya se pueden permutar (en operación tipo "Anisados Arenas" en el ejido -perdón, en la inventada "finca El Tejarejo"- del Monte Viejo), alquilar a particulares, venderlas. Esa es la diferencia entre que un terreno sea ejido (del común de los vecinos del

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 59. Página 31.

Ejido del Campo Santo de la aldea de El Villar:

598	Ejido de Campo Santo de la aldea del Villar, de este término,
LIBRO 319	linda por Sur, espalda de calle Cantarrano de la aldea, Levante,
FOLIO 188	Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte, Segundo Gil-Juan Gómez Gó--
FOLIO 7736	mez, Juan Pío Gil Gómez, callejón de la Fuente-Segundo Gil, Láza-
INSCRIPCIONES 1º	ro Rabadán y Germán Castilla Vázquez, Poniente, Rafael Gómez Ra-
LIBRO 92 de	badán, Domingo Gonzalez Martinez-Cementerio de la aldea-Rafael
Ediciones	Gonzalez Martinez y Rafael Gómez Rabadán; su cabida es de 3-24-
	25 y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario de Bienes del Ayuntamiento. Eras de Campo Santo de la aldea de El Villar:

FINCA Nº 10

Eras de Campo Santo de la Aldea de El Villar, linda por el Sur espalda de antes calle Cantarranas, este Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte Segundo Gil, Juan Gómez Gómez, Juan Pío Gil Gómez, Callejón de la Fuente, Segundo Gil, Lázaro Rabadán y Germán Catilla Vázquez y Oeste Rafael Gómez Rabadán Domingo González Martinez, Cementerio de la Aldea, Rafael González Martinez y Rafael Gómez Rabadán. Extensión 32.425 m2. . Es un bien de propios inscrito en el Registro de Valverde el día seis de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 185 numero 7736 inscripción primera del tomo 92 . Valor 3.242.500 pts.

Observaciones: La denominación "ejido" ha sido sustituida por "eras" y el terreno comunal, valorado en cuanto supuesta finca patrimonial.

Lo que no habían conseguido a lo largo de siglo y medio de tentativas anexionistas los terratenientes de Zalamea, acabar con las tierras comunales del municipio, lo hizo en una sola tarde y de una sola tacada el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno.

Hemos visto cómo la operación se ha realizado manteniendo todos, absolutamente todos los datos del Inventario de Bienes del Ayuntamiento republicano-socialista de 1933 y sus inscripciones en el Registro de la Propiedad, salvo que se cambian las referencias a las vías pecuarias (sustituidas por "caminos") y los ejidos (trocados en "parajes" o "bienes de propios"), para borrar su existencia.

Y ello pese a que cuando Francisco Casero, coordinador de la Confederación Ecologista Pacifista (Cepa), solicitó una certificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento republicano-socialista (1931-1936) por incluir la relación de bienes de dominio público del término municipal con especial atención a las vías pecuarias, Francisco Sánchez Moreno negó todo valor a la obra de los alcaldes republicanos con el argumento de que lo que hicieron no era un Inventario de Bienes, sino **un mero expediente**.

¿Un mero expediente?

Un 'expediente', el de 1933, en el que el secretario municipal, Javier Serrano y Mora, empieza certificando que "según **el inventario de los bienes** que constituyen el patrimonio de este municipio....".

Si el "expediente" de 1933, ¡ realizado junto con los republicanos por los propios socialistas !, no tenía valor como Inventario de Bienes para el Ayuntamiento del actual PSOE, entonces, ¿cómo valen en el "nuevo" Inventario Municipal todas las inscripciones registrales realizadas para esos ejidos calificados como tales y que por la prestidigitación de la nueva Corporación se trocan en bienes patrimoniales o parajes, como se trocan las coladas en caminos?

Al negar la obra de sus antecesores, una obra que les costó la vida, Francisco Sánchez Moreno consumaba la traición a los mártires socialistas. Estos, así, murieron dos veces: una, a manos de sus enemigos; otra, a manos de sus propios compañeros de partido sesenta años después, porque resultó que se habían sacrificado por algo inexistente según el actual Ayuntamiento socialista: ejidos, coladas y abrevaderos.

Había que *matar* de nuevo a los socialistas del 33 para, borrando su memoria y la memoria de su obra (el Inventario de Bienes de entonces) encubrir las ilegalidades cometidas por los *socialistas* del 93.

Ya no hay, pues, ejidos en Zalamea, ya no hay terrenos comunales ni vías pecuarias según el Ayuntamiento, sino sólo fincas propiedad de la Corporación, fincas patrimoniales que se pueden permutar, alquilar, vender.....en beneficio de los amigos de los munícipes, como ha demostrado la operación realizada con "Anisados Arenas".